LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-CG/GRAY-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA
PACAYCASA - HUAMANGA - AYACUCHO

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA-HUAMANGA-AYACUCHO"

PERÍODO: 10 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 21 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE XXXI

17 DE ENERO DE 2023
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

040-2023-CG/GRAY-AC

00001

INFORME N° 040-2023-CG/GRAY-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA-HUAMANGA-AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	9
	PAGO DE VALORIZACIONES POR EJECUCIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, CONSIDERANDO PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 726 684,68.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	97
V.	INDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	97
VI.	CONCLUSIONES	98
VII.	RECOMENDACIONES	99
VIII.	APÉNDICES	100

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-CG/GRAY-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA-HUAMANGA-AYACUCHO"

PERÍODO: 10 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 21 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2022-006 y en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L4902206, acreditado mediante oficio de acreditación n.° 000739-2022-CG/GRAY de 15 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa-Huamanga-Ayacucho", se realizó dentro de las estipulaciones contractuales establecidas y normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Determinar si en la ejecución contractual de la ejecución de la obra, se cumplió las estipulaciones contractuales establecidas y normativa aplicable.
- Determinar si en la recepción de la obra y aprobación de la liquidación del contrato de obra, se cumplió las estipulaciones contractuales establecidas y normativa aplicable.

1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La Entidad formuló el proyecto de Inversión pública - PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa – Huamanga - Ayacucho" en adelante "Obra", que fue registrado en el banco de proyectos con código SNIP n.° 370993 el 30 de agosto de 2016, y declarado viable el 1 de octubre de 2016[1], con un monto de inversión de S/8 258 760,00.

[1] Formato SNIP-013, Ficha de Registro – Banco de proyectos.

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDP/A de 13 de julio de 2018 aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de S/11 691 901,90, y un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Para la ejecución de la Obra, la Entidad el 25 de julio de 2017, convocó la licitación pública n.° 001-2017-MDH/CS-1 bajo el sistema de contratación a precios unitarios, al respecto el comité de selección, después de la calificación y evaluación de la oferta presentada por el Consorcio CAMI[2] de acuerdo a los requisitos y condiciones de las bases integradas, mediante el acta de evaluación y calificación de las propuestas de 4 de setiembre de 2018, le otorgó la buena pro; con quien luego de la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, el señor Neil Miguel Prado Tupia, gerente Municipal y la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez, representante común del citado Consorcio, suscribieron el contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de setiembre de 2018, por el monto y plazo contractual de S/11 395 615,88 y 360 días calendario, respectivamente.

Asimismo, para la supervisión de la ejecución de la Obra, la Entidad el 15 de agosto de 2018, convocó la adjudicación simplificada n.° 002-2018-MDP/CS bajo el sistema de contratación de tarifas, al respecto el comité de selección, después de la calificación y evaluación de la oferta presentada por el Consorcio PTAP Pacaycasa[3], y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las bases integradas, mediante acta de apertura y evaluación de ofertas económicas de 27 de agosto de 2018, le otorgó a buena pro, con quien luego de la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, el señor Neil Miguel Prado Tupia, gerente municipal y el señor César Huamán Quispe, representante común del citado Consorcio, suscribieron el contrato n.° - 034-2018-MDP/GM. de 12 setiembre de 2018, por el monto y plazo contractual de S/284 890.40 y 360 días calendario, respectivamente.

Posteriormente, señalando que se verificó que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico, que corresponden a los datos señalados en los planos de ubicación y topografía, que se encuentran disponibles y libre de reclamos por parte de terceros, los señores: Reynaldo Cuadros Aguado, alcalde de la Entidad; Neil Miguel Prado Tupia, gerente Municipal; Gilver Huamaní Palomino, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; Elizabeth Cárdenas Ramírez, representante común del Consorcio CAMI; César Huamán Quispe, representante común del Consorcio PTAP Pacaycasa y Jesús Bardales Ruiz, residente de obra, suscribieron el acta de entrega de terreno de 29 de setiembre de 2019.

Luego, con la finalidad de iniciar la ejecución de la Obra los señores: Neil Miguel Prado Tupia, gerente Municipal; Gilver Huamaní Palomino, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; César Huamán Quispe, representante común del Consorcio PTAP Pacaycasa y Jesús Bardales Ruiz, residente de obra, suscribieron el acta de inicio de obra de 1 de octubre de 2018; por lo tanto, considerando el plazo contractual de 360 días calendario, la fecha contractual de término de la ejecución de la Obra debía ser el 25 de setiembre de 2019.

No obstante, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó dos (2) suspensiones de plazo de ejecución de la Obra, siete (7) ampliaciones de plazo, con los cuales se extendió el plazo de ejecución de obra en 470 días calendario, con ello la Obra que inicialmente debía concluirse el 25 de setiembre de 2019, modificó su conclusión hasta el 7 de enero de 2022; asimismo, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó cuatro (4) expedientes de prestaciones adicionales y deductivos, y dos (2) expedientes de mayores metrados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[2] Integrado por las empresas: JC Camila Inversiones E.I.R.L. con el 40% de participación, Efraín Juárez Coronado con el 20% de participación, y la Empresa Constructora J.R.S.R.L. con el 40% de participación.
[3] Integrado por las empresas: Ingeniero César Huamán Quispe con el 90% de participación, y el ingeniero Alfredo Quispe Alfaro con el 10% de participación.

Para la recepción de la Obra, la Entidad mediante el contrato n.° 001-2021-MDP-GM de 7 de enero de 2021, se contrató los servicios del señor Gustavo Vilcahuamán Lobatón como especialista para la recepción de la Obra, de la misma forma mediante el contrato n.° 002-2021-MDP-GM de 7 de enero de 2021, se contrató los servicios del señor Jesús Roberto Mendieta Illescas como especialista para la recepción de la Obra; asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021 se conformó el comité de recepción de obra, con los profesionales ya descritos además de los señores: Dany Willar Bautista de la Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y del Supervisor de obra.

Dicho comité de recepción de obra, suscribió el pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021, posteriormente suscribieron el acta de verificación y recepción de Obra de 3 de marzo de 2021; asimismo, en cuadros señalan la relación de partidas ejecutadas y valorizadas del presupuesto principal y de las prestaciones adicionales de obra concluyendo que es procedente la recepción de la Obra, sin observaciones.

Finalmente, la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez representante común del Consorcio CAMI mediante carta n.° 26-2021-CONSORCIO CAMI/ECR, de 21 de abril de 2021, presentó a la Entidad el expediente de la liquidación del contrato de obra y con el informe n.° 73-2021-MDP-SGIOP/DWBD de 18 de junio de 2021, el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, concluyó que se deberá aprobar bajo acto resolutivo la liquidación del contrato de obra, con lo cual la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021, aprobó la liquidación del contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de septiembre de 2018, por la suma de S/11 435 744,00, además reconoce una deuda a favor del Contratista por el importe de S/90 361,75.

Materia comprometida

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a la ejecución de la obra: las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, y las valorizaciones n.os 3, 4 y 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, durante el período de 10 de setiembre de 2018 al 21 de junio de 2021, sin perjuicio de revisar documentos anteriores y posteriores a dicho periodo, que obran en los archivos de la Entidad ubicada en la plaza de principal s/n del distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

1.4 De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y demás normas sustantivas que regulan a los gobiernos locales.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el título IV y capitulo XIV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, le son aplicables las leyes y dispositivos que, de manera general, regulan las actividades del sector público.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Su finalidad es la de representar al vecindario, consolidar la democracia participativa en su gestión, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales a su cargo a fin de satisfacer la demanda de la población y propiciando el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población.

- **Función que por norma expresa tiene asignada**

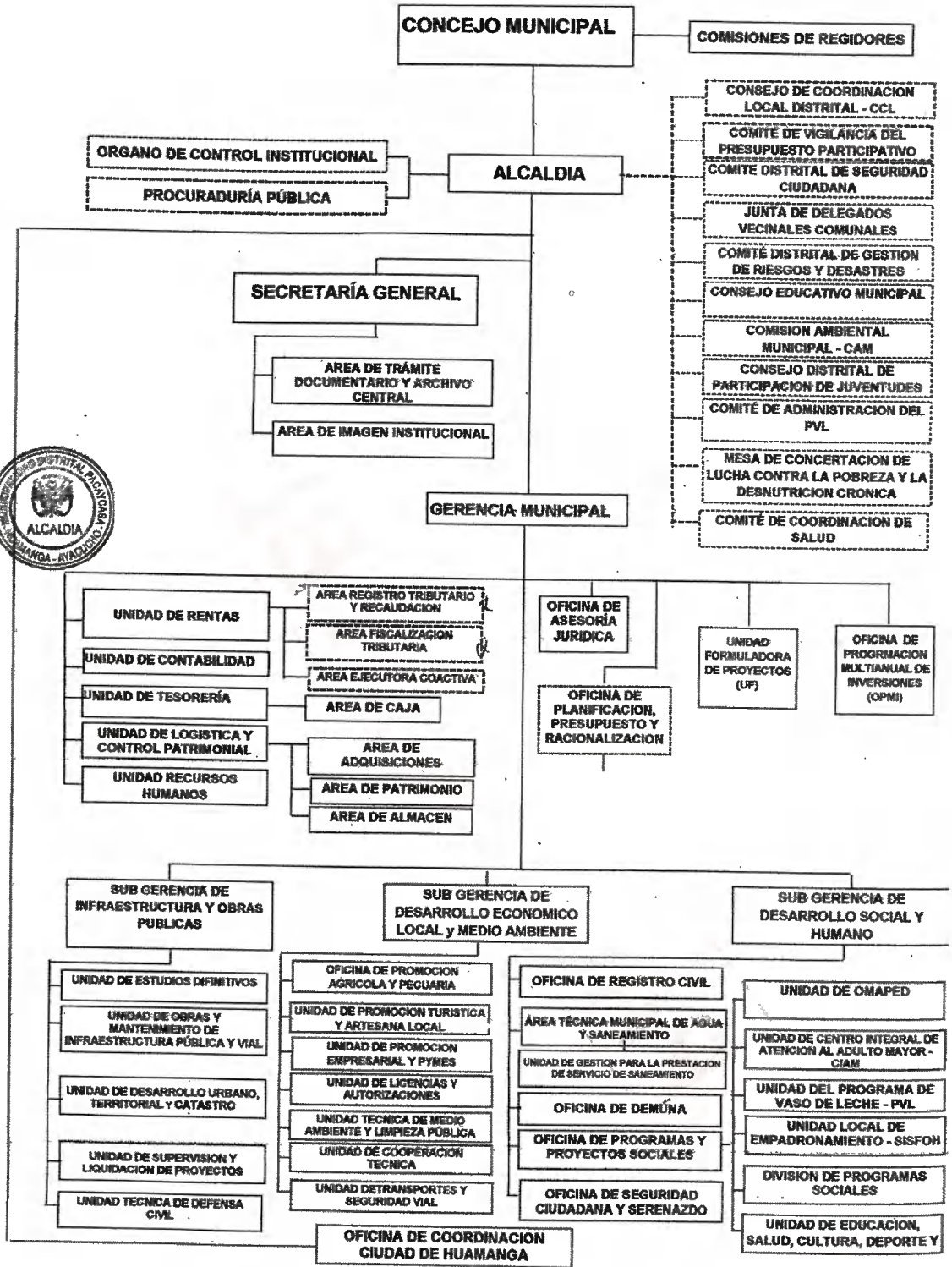
La Entidad ejerce funciones de gestión y administración de un gobierno local. Son funciones generales que el marco normativo asigna a las municipalidades, entre otras, las siguientes:

a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su ámbito, y ejecutar los planes correspondientes.
b) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter distrital.
c) Formular y aprobar el plan de desarrollo municipal concertado.
d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
e) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter distrital de su ámbito de gobierno.
f) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, entre otros que señala la Ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Figura n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Estructura orgánica de la Entidad remitido mediante oficio n.° 429-2022-MPFN-DFA-02DFPCEDCF-AYA-C/F.666-2021.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, además de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de notificación de desviaciones de cumplimiento, se incluyen en el **Apéndice n.° 103**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 103.**

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CARENCIAS DE MECANISMOS DE CONTROL PARA VERIFICAR Y CONTAR CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEBIDAMENTE APROBADO, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE UNA INADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Mediante oficio n.° 001-2022-CG/GRAY-AC-MDP de 15 de agosto de 2022, la comisión auditora solicitó a la Entidad el manual de organización y funciones, y el reglamento de organización y funciones; sin embargo, con el oficio n.° 041-2022-MDP/GM de 9 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal, señaló que en los archivos de la Entidad no se encuentra la ordenanza o resolución que aprueba el manual de organización y funciones.

Asimismo, mediante oficio n.° 003-2022-CG/GRAY-AC-MDP de 16 de agosto de 2022, se solicitó información a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en atención a ello, con oficio n.° 429-2022-MPFN-DFA-02DFPCEDCF-AYA-C/F.666-2021 de 20 de setiembre de 2022, remitió los anexos n.os 1, 10, 11, 12 y 13 de la carpeta fiscal n.° 666-2021, donde se ubicó el manual de organización y funciones, y el reglamento de organización y funciones, pero estas no cuentan con el documento que las aprueban.

De lo expuesto se advierte, que la Entidad no verificó periódicamente su manual de organización y funciones, y reglamento de organización y funciones, a fin de contar con los citados documentos de gestión aprobados, esto por carencias de mecanismos de control para verificar y contar con el manual de organización y funciones, y el reglamento de organización y funciones debidamente aprobado.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

1. Norma General para Componente el Ambiente de Control

1.3 Administración Estratégica

"Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual."

1.4. Estructura organizacional

"El Titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión."

1.5. Administración de los recursos humanos

"Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad."

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.5 Verificaciones y conciliaciones

"Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior."

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimiento vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno."

El hecho descrito podría conllevar al riesgo de una inadecuada gestión administrativa de la Entidad, por la falta de mecanismos de control interno para que la Entidad pueda verificar y contar con el manual de organización y funciones, y reglamento de organización y funciones debidamente aprobado.

2. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA CUSTODIAR DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS ACTOS RESOLUTIVOS QUE APROBARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO, PROPICIA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y DETERIORO DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS Y TRÁMITES DE LA ENTIDAD.

Mediante oficio n.° 010-2022-CG/GRAY-AC-MDP de 17 de octubre de 2022 se solicitó documentación que sustenta las ampliaciones de plazo otorgadas durante la ejecución de la Obra; así mismo, mediante oficio n.° 020-2022-CG/GRAY-AC-MDP de 26 de octubre de 2022,

se reiteró lo solicitado; por lo que, en atención a ello el Gerente Municipal, con el oficio n.° 093-2022-MDP/GM de 20 de octubre de 2022, adjuntando el informe n.° 051-2022-MDP-GM/ZQN-UA de 21 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de Abastecimiento y el informe n.° 276-2022-MDP-SGIOP/DWBD de 20 de octubre de 2022, emitido por el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; informa que no se encontraron los documentos solicitados.

De lo expuesto, se advierte que las Resoluciones de Alcaldía n.os 072, 082, 089 y 106-2019-MDP/A de 31 de julio, 22 de agosto, 3 de octubre y 13 de diciembre de 2019, respectivamente; además las Resoluciones de Alcaldía n.os 087A y 096-2020-MDP/A de 23 de octubre y 10 de noviembre de 2020, respectivamente, no cuentan con los documentos que sustentan su proyección, emisión y aprobación, por carencias de mecanismos de control para custodiar el acervo documentario de manera adecuada y conforme a lo establecido en la normativa respectiva.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

 3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

 "El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos."

 4. Norma General para el Componente de Información y Comunicación

 4.3 Calidad y suficiencia de la información

 "El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno."

 4.6. Archivo institucional

 "El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento."

El hecho descrito podría conllevar al riesgo de pérdida y deterioro, afectando la transparencia de los actos y trámites de la Entidad, ocasionado por la carencia de mecanismos de control para archivar y custodiar los documentos que sustentan los actos resolutivos que aprobaron las ampliaciones de plazo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

III. OBSERVACIONES

PAGO DE VALORIZACIONES POR EJECUCIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, CONSIDERANDO PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 726 684,68.

De la revisión y evaluación realizada a la documentación e información proporcionada por la Entidad relacionada con la ejecución de la Obra, cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio CAMI[4], en adelante "Contratista", la supervisión a cargo del Consorcio PTAP Pacaycasa[5] en adelante la "Supervisión", que posteriormente estuvo a cargo del señor Roemer Gil Palomino Espiñal en adelante el "Supervisor de obra", pero previamente estuvo designado temporalmente como inspector de obra el señor Vladimir Tinco Cajamarca, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

Se advirtió que la Supervisión, el inspector de obra, el Supervisor de obra; así como, los subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, aprobaron y otorgaron conformidades, a las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, y a las valorizaciones n.os. 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 presentadas por el Contratista, las mismas que fueron pagadas por la Entidad a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, el comité de recepción de obra suscribieron el pliego de observaciones y posteriormente el acta de verificación y recepción de obra otorgando conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales.

Además, se advirtió que la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra en mérito al informe del evaluador de la liquidación del contrato de obra y opinión favorable del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, permitió la culminación de la ejecución de la Obra pese a la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente; asimismo, permitió la incorporación de la valorización n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 la misma que contiene partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, concluyendo de esta forma la ejecución de la Obra que a la fecha se encuentra inoperativa y permitiendo la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos n.os 8, 9, 10, 32, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos n.os 4, 8, 14, 52, 116, 123, 132, 133, 149, 154, 159, 160, 166, 175, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contrato n.° 033-2018-MDP/GM para la ejecución de la Obra, contrato n.° - 034-2018-MDP/GM para la supervisión de la ejecución de la Obra, contrato n.° 078-2020-MDP/GM para la supervisión de la ejecución de la Obra, contrato n.° 001-2021-MDP-GM de un especialista para la recepción de la Obra, contrato n.° 002-2021-MDP-GM de un especialista para la recepción de la Obra, contrato n.° 012-2021-MDP/A para la evaluación de la liquidación del contrato de Obra, bases integradas de la licitación pública n.° 001-MDP/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra, bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2018-MPP/CS para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra, expediente técnico de la Obra y expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/1 726 684,68,** tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[4] Integrado por las empresas: JC Camila Inversiones E.I.R.L. con el 40% de participación, Efraín Juárez Coronado con el 20% de participación, y la Empresa Constructora J.R.S.R.L. con el 40% de participación.

[5] Integrado por las empresas con personería jurídica: César Huamán Quispe con el 90% de participación y Alfredo Quispe Alfaro con el 10% de participación.

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Ítem	Concepto		Perjuicio
2	Pagos de valorizaciones de obra considerando partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente 2.1 Pago de valorizaciones de la obra principal con partidas no ejecutadas 2.2 Pago de valorizaciones de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 con partidas no ejecutadas 2.3 Pago de valorizaciones de la obra principal con partidas ejecutadas deficientemente 2.4 Pago de valorizaciones de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 con partidas ejecutadas deficientemente	S/243 864,36 S/55 397,85 S/218 637,90 S/69 222,98	S/587 123,09
3	Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra, pese a la no culminación de la ejecución de partidas de la obra principal y del adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2		S/1 139 561,59
	Total S/		**S/1 726 684,68**

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los datos de la citada Obra se presentan en la ficha técnica de Obra **(Apéndice n.° 4)**; asimismo, a través del informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAY-AC-MDP-IT de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por el ingeniero civil de la comisión auditora, donde se sustenta la opinión técnica de los resultados advertidos de la evaluación efectuada a la Obra.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Antecedentes, contratación, ejecución, recepción y liquidación del contrato de obra:**

La Obra fue registrada por la Entidad en el banco de proyectos del SNIP el 30 de agosto de 2016 y declarada viable el 1 de octubre de 2016[6] con código SNIP n.° 370993 y CUI n.° 2331669 con un costo de inversión ascendente a S/8 258 760,00; posteriormente, como parte de la fase de inversión del proyecto, la Entidad contrató[7] los servicios del ingeniero César Huamán Quispe, el proyectista, quien elaboró y suscribió el expediente técnico, siendo aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2017-MDP/A de 19 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 2)** y actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDP/A de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 2)** con un presupuesto de S/11 691 901,90, de los cuales se destinó para la ejecución de la Obra S/11 395 615,88, para la supervisión de la ejecución de la Obra S/284 890,40 y para la elaboración del expediente técnico S/11 395,62; habiendo establecido un plazo de ejecución de 360 días calendario; asimismo, para el financiamiento de su ejecución la Entidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el convenio n.° 272-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 11 de mayo de 2018 y la adenda n.° 01 al convenio n.° 272-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 3).**

Con tales antecedentes, la Entidad el 25 de julio de 2018, convocó la licitación pública n.° 001-2018-MDP/CS-1 (Primera convocatoria), bajo el sistema de precios unitarios, como resultado del cual el comité de selección después de la calificación y evaluación de la oferta presentada por el Contratista **(Apéndice n.° 7)** y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, le otorgó la buena pro, luego del cual el señor Niel Miguel Prado Tupia, gerente Municipal y la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez,

[6] Según formato SNIP-03, Ficha de registro – Banco de proyectos **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 1)**
[7] Mediante contrato n.° 036-2016-MDP/GM de 20 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**

representante común del Contratista, suscribieron el contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 5)** por el monto y plazo contractual de S/11 395 615,88 y 360 días calendario, respectivamente.

Asimismo, para la supervisión de la ejecución de la Obra, la Entidad el 15 de agosto de 2018, convocó la adjudicación simplificada n.° 002-2018-MDP/CS-1 bajo el sistema de tarifas, como resultado del cual el comité de selección, después de la calificación y evaluación de la oferta presentada por la Supervisión **(Apéndice n.° 9)** y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las bases integradas **(Apéndice n.° 10)**, mediante acta de apertura y evaluación de ofertas económicas de 27 de agosto de 2018, le otorgó la buena pro, con quien luego del cual el señor Niel Miguel Prado Tupia, gerente Municipal y el señor César Huamán Quispe, representante común de la Supervisión, suscribieron el contrato n.° - 034-2018-MDP/GM de 12 de setiembre de 2018, **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 6),** por el monto y plazo contractual de S/284 890,40 y 360 días calendario; posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2020-MDP/A de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)** se designó al señor Vladimir Tinco Cajamarca, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas como inspector de obra, y través del contrato n.° 078-2020-MDP/GM de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 6),** se contrató al Supervisor de obra, por el monto de S/24 000,00 y un plazo de tres meses.

Para dar inicio con la ejecución de la Obra los señores: Neil Miguel Prado Tupia, gerente Municipal; Gilver Huamaní Palomino, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; César Huamán Quispe, representante común de la Supervisión y Jesús Bardales Ruiz, residente de obra, suscribieron el acta de inicio de obra de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12),** por lo tanto, considerando el plazo contractual de 360 días calendario, la fecha de término contractual de la Obra debía ser el 25 de setiembre de 2019.

No obstante, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó dos (2) suspensiones de plazo de ejecución de la Obra, siete (7) ampliaciones de plazo con los cuales se extendió el plazo de ejecución de obra en 470 días calendario, con ello la Obra que inicialmente debía concluirse el 25 de setiembre de 2019, ahora debió concluirse hasta el 7 de enero de 2021. Las citadas suspensiones y ampliaciones se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Suspensiones y ampliaciones de plazo

N°	Documento	Plazo en días
Suspensión de plazo n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDP/A de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 13)** y Resolución de Alcaldía n.° 048-2019-MDP/A de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 14).**	80
Ampliación de plazo n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 072-2019-MDP/A de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 15).**	12
Ampliación de plazo n.° 2	Resolución de Alcaldía n.° 082-2019-MDP/A de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16).**	10
Ampliación de plazo n.° 3	Resolución de Alcaldía n.° 089-2019-MDP/A de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17).**	9
Ampliación de plazo n.° 4	Resolución de Alcaldía n.° 106-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 18).**	20
Ampliación de plazo n.° 5	Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MDP/A **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**	43
Ampliación de plazo n.° 6	Resolución de Alcaldía n.° 096-2020-MDP/A **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**	20
Suspensión de plazo n.° 2	Resolución de Alcaldía n.° 0109-2019-MDP/A de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 19).**	138
Ampliación de plazo excepcional[8] **(Apéndice n.° 20)**		138
Total		470

Fuente: Resoluciones de alcaldía y liquidación del contrato de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

[8] Tramitada por el Contratista mediante la carta n.° 09-2020-CCAMI/ECR de 19 de junio de 2020, por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19 **(Apéndice n.° 20).**

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó cuatro (4) expedientes de prestaciones adicionales y deductivos, y dos (2) expedientes de mayores metrados, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Presupuesto adicionales, deductivos y mayores metrados aprobados

Concepto	Documento	Monto
Presupuesto adicional de obra n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 087-2019-MDP/A de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 21).**	339 322,91
Presupuesto deductivo de obra n.° 1		339 322,91
Presupuesto adicional de obra n.° 2	Resolución de Alcaldía n.° 095-2019-MDP/A de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 8).**	937 300,46
Presupuesto deductivo de obra n.° 2		667 266,46
Presupuesto adicional de obra n.° 4	Resolución de Alcaldía n.° 033-2020-MDP/A de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 22).**	289 890,14
Presupuesto deductivo de obra n.° 4		646 024,58
Presupuesto adicional de obra n.° 5	Resolución de Alcaldía n.° 095-2020-MDP/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23).**	401 702,11
Presupuesto deductivo de obra n.° 5		361 573,99
Mayores metrados línea de conducción	Resolución de Alcaldía n.° 0106A-2019-MDP/A de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 24).**	234 303,13
Mayores metrados captación	Resolución de Alcaldía n.° 0107A-2019-MDP/A de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 25).**	208 263.97

Fuente: Resoluciones de alcaldía señaladas.
Elaborado por: Comisión auditora.

Fue así que, la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez, representante común del Contratista, presentó dieciocho (18) valorizaciones de obra, una (1) valorización correspondiente a la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1, cuatro (4) valorizaciones correspondientes a la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2, una (1) valorización correspondiente a la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 4, dos (2) valorizaciones correspondiente a mayores metrados de captación, y dos (2) valorizaciones correspondientes a mayores metrados de la línea de conducción, las mismas que fueron pagadas en su totalidad por la Entidad, previa aprobación de los señores César Huamán Quispe, jefe de supervisión y el Supervisor de obra, contando con la conformidad de los señores Gilver Huamaní Palomino, Vladimir Tinco Cajamarca y Dany Willar Bautista De La Cruz, quienes desempeñaron el cargo de subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas en el periodo de ejecución de la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Adelantos y valorizaciones tramitadas y pagadas al Contratista por la Entidad

Valorización			Documento del Contratista	Conformidad Supervisión	Conformidad Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	Monto Valorizado S/.	Comprobante de Pago		N° Cheque / N° Transferencia	Monto Pagado
N°	% de avance	Mes					N°	Fecha	N° Cheque	
Adelanto directo			Carta n.° 004-2018-CCAM/ECR de 13/09/2018	-	Informe n.° 23-2018-MDP-SGIOP/GHP de 13/09/2018	1 139 561,59	162 **(Apéndice n.° 26)**	13/09/2018	18000137	300 000,00
							163 **(Apéndice n.° 27)**	13/09/2018	18000138	300 000,00
							164 **(Apéndice n.° 28)**	13/09/2018	18000139	300 000,00
							165 **(Apéndice n.° 29)**	13/09/2018	18000141	193 979,13
							169 **(Apéndice n.° 30)**	18/09/2018	Chq.04011942	45 582,46
Adelanto de materiales			Carta n° 025-2018-JC/G de 24/10/2018	-	Informe n.° 38-2018-MDP-SGIOP/GHP de 24/10/2018	2 275 388,03	206 **(Apéndice n.° 31)**	08/11/2018	18000181	300 000,00
							207 **(Apéndice n.° 32)**	08/11/2008	18000182	300 000,00
							208 **(Apéndice n.° 33)**	08/11/2018	18000183	300 000,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Valorización			Documento del Contratista	Conformidad Supervisión	Conformidad Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	Monto Valorizado S/.	Comprobante de Pago		N° Cheque / N° Transferencia	Monto Pagado
N°	% de avance	Mes					N°	Fecha	N° Cheque	
							209 (Apéndice n.° 34)	08/11/2018	18000184	300 000,00
							210 (Apéndice n.° 35)	08/11/2018	18000185	300 000,00
							211 (Apéndice n.° 36)	08/11/2018	18000186	300 000,00
							212 (Apéndice n.° 37)	08/11/2018	18000180	84 372,51
							213 (Apéndice n.° 38)	08/11/2018	18000187	300 000,00
							192 (Apéndice n.° 39)	08/11/2018	Chq.04011965	91 015,52
1	1.88%	Oct. 2018	Carta n.° 029-2018-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/10/2018	Carta n.° 021-2018-CPP/CHQ de 07/11/2018	Informe n.° 39-2018-MDP-SGIOP/GHP de 19/11/2018	192 660,70	241 (Apéndice n.° 40)	04/12/2018	18000214	184 954,27
							064 (Apéndice n.° 41)	06/03/2019	Chq.04012047	7 706,43
2	6.58%	Nov. 2018	Carta n.° 017-2018-CONSORCIO CAMI/HRT-RO de 30/11/2018	Carta n.° 030-2018-CPP/CHQ de 05/11/2018	Informe n.° 56-2018-MDP-SGIOP/GHP de 07/12/2018	525 178,45	245 (Apéndice n.° 42)	13/12/2018	75876039	300 000,00
							246 (Apéndice n.° 43)	13/12/2018	18000219	204 171,31
							063 (Apéndice n.° 44)	06/03/2019	Chq.04012046	21 007,14
3	5.55%	Dic. 2018	Carta n.° 006-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 12/02/2019	Carta n.° 036-2018-CPP/CHQ de 28/02/2019	Informe n.° 12-2019-MDP-SGIOP/VTC de 01/03/2019	442 396,25	069 (Apéndice n.° 45)	07/03/2019	19000033	300 000,00
							069 (Apéndice n.° 45)	07/03/2019	19000034	124 700,40
							070 (Apéndice n.° 46)	07/03/2019	Chq.04012049	17 695,85
4	4.91%	Ene. 2019	Carta n.° 010-2019-CONSORCIO CAMI/HRT-RO de 31/01/2019	Carta n.° 035-2019-CPP/CHQ de 05/02/2019	Informe n.° 13-2019-MDP-SGIOP/VTC de 05/03/2019	391 997,21	087 (Apéndice n.° 47)	12/03/2019	19000039	300 000,00
							087 (Apéndice n.° 47)	12/03/2019	19000041	76 317,32
							088 (Apéndice n.° 48)	12/03/2019	Chq.04012059	15 679,89
5	2.45%	Abr. 2019	Carta n.° 013-2019-CPP/WCCHR de 06/05/2019	Carta n.° 046-2019-CPP/CHQ de 04/05/2019	Informe n.° 35-2019-MDP-SGIOP/VTC de 15/05/2019	195 230,42	199 (Apéndice n.° 49)	21/05/2019	19000067	187 421,20
							200 (Apéndice n.° 50)	21/05/2019	Chq.04012147	7 809,22
6	5.77%	May. 2019	Carta n.° 014-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/05/2019	Carta n.° 070-2019-CPP/CHQ-S de 07/06/2019	Informe n.° 43-2019-MDP-SGIOP/VTC de 10/06/2019	460 229,16	222 (Apéndice n.° 51)	13/06/2019	19000074	300 000,00
							222 (Apéndice n.° 51)	13/06/2019	19000075	141 819,99
							223 (Apéndice n.° 52)	13/06/2019	Chq.04012164	18 409,17
7	8.73%	Jun. 2019	Carta n.° 021-2019-CONSORCIO CAMI/ECR de 30/06/2019	Carta n.° 093-2019-CPP/CHQ-RL de 05/07/2019	Informe n.° 053-2019-MDP-SGIOP/VTC de 09/07/2019	696 837,74	285 (Apéndice n.° 53)	11/07/2019	19000097	300 000,00
							285 (Apéndice n.° 53)	11/07/2019	19000098	300 000,00
							285 (Apéndice n.° 53)	11/07/2019	19000099	68 964,23
							286	10/07/2019	Chq.04012212	27 873,51

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Valorización			Documento del Contratista	Conformidad Supervisión	Conformidad Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	Monto Valorizado S/.	Comprobante de Pago		N° Cheque / N° Transferencia	Monto Pagado
N°	% de avance	Mes					N°	Fecha	N° Cheque	
							(Apéndice n.° 54)			
8	6.52%	Jul. 2019	Carta n.° 032-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/07/2019	Carta n.° 098-2019-CPP/CHQ-S de 05/08/2019	Informe n.° 063-2019-MDP-SGIOP/VTC de 08/08/2019	520 302,14	332 (Apéndice n.° 55)	12/08/2019	19000118	300 000,00
							332 (Apéndice n.° 55)	12/08/2019	19000119	199 490,05
							333 (Apéndice n.° 56)	17/09/2019	Chq.04012274	20 812,09
9	8.58%	Ago. 2019	Carta n.° 052-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/08/2019	Carta n.° 100-2019-CPP/CHQ-S de 06/09/2019	Informe n.° 073-2019-MDP-SGIOP/VTC de 16/09/2019	684 521,27	361 (Apéndice n.° 57)	17/09/2019	19000135	300 000,00
							361 (Apéndice n.° 57)	17/09/2019	19000134	18 399,60
							361 (Apéndice n.° 57)	17/09/2019	19000138	38 740,82
							361 (Apéndice n.° 57)	17/09/2019	19000137	300 000,00
							362 (Apéndice n.° 58)	17/09/2019	Chq.04012275	27 380,85
10	8.93%	Set. 2019	Carta n.° 060-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/09/2019	Carta n.° 140-2019-CPP/CHQ-S de 30/09/2019	Informe n.° 088-2019-MDP-SGIOP/VTC de 30/09/2019	712 528,12	399 (Apéndice n.° 59)	10/10/2019	19000153	300 000,00
							399 (Apéndice n.° 59)	10/10/2019	19000154	300 000,00
							399 (Apéndice n.° 59)	10/10/2019	19000155	84 027,00
							418 (Apéndice n.° 60)	16/10/2019	Chq.04012309	28 501,12
11	7.40%	Oct. 2019	Carta n.° 065-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/10/2019	Carta n.° 0149-2019-CPP/CHQ-S de 08/11/2019	Informe n.° 0111-2019-MDP-SGIOP/VTC de 28/11/2019	590 516,19	499 (Apéndice n.° 61)	02/12/2019	19000093	300 000,00
							499 (Apéndice n.° 61)	02/12/2019	19000095	266 895,54
							501 (Apéndice n.° 62)	04/12/2019	Chq.04012361	23 620,65
12	2.01%	Nov. 2019	Carta n.° 068-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/11/2019	Carta n.° 154-2019-CPP/CHQ-S de 30/11/2019	Informe n.° 0119-2019-MDP-SGIOP/VTC de 16/12/2019	160 246,59	531 (Apéndice n.° 63)	18/12/2019	19000200	153 836,73
							532 (Apéndice n.° 64)	18/12/2019	Chq.04012390	6 409,86
13	1.23%	Dic. 2019	Carta n.° 078-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/12/2019	-	Informe n.° 0130-2019-MDP-SGIOP/VTC de 31/12/2019	98 189,82	353 (Apéndice n.° 65)	21/07/2020	20000116	94 262,23
							353 (Apéndice n.° 65)	03/12/2020	20000380	0,59
							686 (Apéndice n.° 66)	03/12/2020	Chq.04012670	3 927,00
14	6.15%	Ago. 2020	Carta n.° 015-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/08/2020	Carta n.° 01-2020-MDP/RGPE-S de 31/08/2020	Informe n.° 17-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 18/09/2020	26 253,82	479 (Apéndice n.° 67)	24/09/2020	20000148	25 203,67
							479 (Apéndice n.° 67)	03/12/2020	20000377	0,15
							682 (Apéndice n.° 68)	03/12/2020	Chq.04012666	1 050,00
15	3.75%	Set. 2020	Carta n.° 032-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/09/2020	Carta n.° 012-2020-MDP/RGPE-S de 30/09/2020	Informe n.° 44-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29/10/2020	427 724,96	575 (Apéndice n.° 69)	04/11/2020	20000287	300 000,00
							575 (Apéndice n.° 69)	04/11/2020	20000288	110 615,96

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

Valorización			Documento del Contratista	Conformidad Supervisión	Conformidad Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	Monto Valorizado S/.	Comprobante de Pago		N° Cheque / N° Transferencia	Monto Pagado
N°	% de avance	Mes					N°	Fecha	N° Cheque	
							576 (Apéndice n.° 70)	11/11/2020	Chq.04012654	17 109,00
16	0.19%	Oct. 2020	Carta n.° 042-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/10/2020	Carta n.° 018-2020-MDP/RGPE-S de 31/10/2020	Informe n.° 95-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 21/12/2020	21 282,03	796 (Apéndice n.° 71)	29/12/2020	20000502	20 431,03
							841 (Apéndice n.° 72)	29/01/2021	Chq.04012686	851,00
17		Nov. 2020	Carta n.° 050-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/11/2020	Carta n.° 030-2020-MDP/RGPE-S de 30/11/2020	Informe n.° 97-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 21/12/2020	20 041,90	810 (Apéndice n.° 73)	31/12/2020	20000515	19 239,90
							835 (Apéndice n.° 74)	26/01/2021	Chq.04012681	802,00
18	1.55%	Dic. 2020	Carta n.° 052-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 27/12/2020	-	Informe n.° 98-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29/12/2020	176 954,07	811 (Apéndice n.° 75)	31/12/2020	20000517	169 876,07
							836 (Apéndice n.° 76)	26/01/2021	Chq.04012682	7 078,00
1 AD1	2.98%	Set. 2019	Carta n.° 061-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/09/2019	Carta .° 148-2019-CPP/CHQ-S de 30/09/2019	Informe n.° 092-2019-MDP-SGIOP/VTC de 26/09/2019	339 322,91	466 (Apéndice n.° 77)	31/10/2019	19000171	300 000,00
							466 (Apéndice n.° 77)	31/10/2019	19000172	25 749,99
							467 (Apéndice n.° 78)	31/10/2019	Chq.04012344	13 572,92
1 AD2		Nov. 2019	-	Carta n.° 0156-2019-CPP/CHQ-S de 18/11/2019	Informe n.° 0127-2019-MDP-SGIOP/VTC de 26/12/2019	237 781,69	590 (Apéndice n.° 79)	31/12/2019	19000221	228 270,42
							591 (Apéndice n.° 80)	31/12/2019	Chq.04012424	9 511,27
2 AD2	16.07%	Dic. 2019	Carta n.° 079-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/12/2019	-	Informe n .° 0133-2019-MDP-SGIOP/VTC de 31/12/2019	105 437,05	357 (Apéndice n.° 81)	21/07/2020	20000118	101 219,82
							684 (Apéndice n.° 82)	03/12/2020	Chq.04012668	4 217,00
3 AD2	2.87%	Ago. 2020	Carta n.° 014-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/08/2020	Informe n.° 03-2020-SRGPE de 31/08/2020	Informe n.° 19-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 18/09/2020	326 813,06	483 (Apéndice n.° 83)	24/09/2020	20000154	300 000,00
							483 (Apéndice n.° 83)	24/09/2020	20000155	13 740,54
							483 (Apéndice n.° 83)	03/12/2020	20000375	0,52
							680 (Apéndice n.° 84)	03/12/2020	Chq.04012664	13 072,00
4 AD2	1.78%	Set. 2020	Carta n.° 031-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/09/2020	Carta n.° 014-2020-MDP/RGPE-S de 30/09/2020	Informe n.° 75-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29/10/2020	16 702,65	653 (Apéndice n.° 85)	30/11/2020	20000358	16 034,65
							654 (Apéndice n.° 86)	30/11/2020	Chq.04012657	668,00
1 AD4	2.54%	Ago. 2020	Carta n.° 012-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/08/2020	Informe n.° 04-2020-SRGPE de 31/08/2020	Informe n.° 20-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 18/09/2020	289 890,14	485 (Apéndice n.° 87)	24/09/2020	20000152	278 294,53
							485 (Apéndice n.° 87)	03/12/2020	20000374	0,61
							679 (Apéndice n.° 88)	03/12/2020	Chq.04012663	11 595,00
1 MYM Línea de conducc.	1.23%	Dic. 2019	Carta n.° 081-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/12/2019	-	Informe n.° 0132-2019-MDP-SGIOP/VTC de 31/12/2019	30 423,94	355 (Apéndice n.° 89)	21/07/2020	20000117	29 206,97
							355 (Apéndice n.° 89)	03/12/2020	20000379	0,96
							685	03/12/2020	Chq.04012669	1 216,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Valorización			Documento del Contratista	Conformidad Supervisión	Conformidad Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	Monto Valorizado S/.	Comprobante de Pago		N° Cheque / N° Transferencia	Monto Pagado
N°	% de avance	Mes					N°	Fecha	N° Cheque	
							(Apéndice n.° 90)			
2 MYM Línea de conducc.	0.78%	Ago. 2020	Carta n.° 030-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 30/09/2020	Carta n.° 013-2020-MDP/RGPE-S de 30/09/2020	Informe n.° 74-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29/10/2020	89 043,49	655 (Apéndice n.° 91)	30/11/2020	20000359	85 481,49
							656 (Apéndice n.° 92)	30/11/2020	Chq.04012658	3 562,00
1 MYM Captación	1.23%	Dic. 2019	Carta n.° 080-2019-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/12/2019	-	Informe n.° 0131-2019-MDP-SGIOP/VTC de 31/12/2019	29 655,83	383 (Apéndice n.° 93)	27/07/2020	20000119	28 469,61
							383 (Apéndice n.° 93)	27/07/2020	20000378	0,23
							683 (Apéndice n.° 94)	03/12/2020	Chq.04012667	1 186,00
2 MYM Captación	58.71%	Ago. 2020	Carta n.° 013-2020-CONSORCIO CAMI//ECR de 31/08/2020	Informe n.° 02-2020-SRGPE de 31/08/2020	Informe n.° 18-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 18/09/2020	122 271,26	482 (Apéndice n.° 95)	24/09/2020	20000150	117 380,41
							482 (Apéndice n.° 95)	03/12/2020	20000376	0,85
							681 (Apéndice n.° 96)	03/12/2020	Chq.04012665	4 890,00
TOTAL						11 345 382,48				11 345 382,25

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad y expediente de liquidación del contrato de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, el señor Wilber Carlos Chipana Rojas, residente de obra y el Supervisor de obra, señalaron el 29 de diciembre de 2020, que la ejecución de la Obra había culminado, tal como se extrae de los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 97),** que se citan a continuación:

"Asiento n.° 872 Del Residente, Fecha 29-12-2020.
En vista que ya se ha culminado los trabajos en toda la obra, se informa a la supervisión sobre conclusión de los trabajos, para lo cual solicito conformación de Comité de recepción acorde a la normativa y/o reglamento de la entidad con la cual se realizará la recepción total de la obra y lo necesario para tener presto para su entrega.

Asiento n.° 873 Del Supervisor, Fecha 29-12-2020.
Habiendo realizado la verificación de los trabajos ejecutados, se determina la culminación de los trabajos ejecutados, se determina la culminación de la obra, los cuales se encuentran ejecutados de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico, habiendo algunas reubicaciones de las válvulas de purga como de aire.

Haciendo la finalización de la obra, se solicita a la Municipalidad al órgano correspondiente a la conformación del comité de recepción de obra y/o comisión de recepción de obra y se firme tal como es a lo estipulado en las directivas del Ministerio de Vivienda.

Se recomienda a la parte técnica la presentación de la respectiva documentación de finalización de obra y la elaboración de la preliquidación física-financiera dentro del plazo establecido en el contrato del ejecutor de obra Consorcio JC CAMILA – Consorcio CAMI.
(...)".

Seguidamente, el Supervisor de obra, mediante informe n.° 23-2020-SRGPE de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, ratificó la anotación realizada en el cuaderno de obra, señalando que previa verificación de los aspectos técnicos de ejecución, la Obra fue concluida; por lo que solicita, la conformación del comité de recepción de obra; en atención a ello, el señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, mediante

informe n.° 02-2021-MDP-SGIOP/DWBD de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, solicitó contratar un comité especial para la recepción de la Obra por ser un proyecto de envergadura y complejidad, a fin de garantizar el cumplimiento del expediente técnico y el funcionamiento de la Obra.

Al respecto, la Entidad mediante contrato n.° 001-2021-MDP-GM de 7 enero de 2021 **(Apéndice n.° 98)**, contrató los servicios del señor Gustavo Vilcahuamán Lobatón como especialista para la recepción de la Obra, como primer miembro para la verificación de los planos del expediente técnico, adicionales de obra, mayores metrados y revisión insitu de los metrados ejecutados de las siguientes partidas: 03 Línea de conducción y obras de arte, 04 Planta de tratamiento de agua potable, de la misma forma mediante el contrato n.° 002-2021-MDP-GM de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, contrató los servicios del señor Jesús Roberto Mendieta Illescas como especialista para la recepción de la Obra como segundo miembro, para la verificación de los planos del expediente técnico, adicionales de obra, mayores metrados y revisión insitu de los metrados ejecutados de las siguientes partidas: 02 Estructuras de capacitación y pretratamiento, 05 Redes alimentadoras a los reservorios de cada localidad beneficiaria.

Luego, el señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, mediante informe n.° 04-2021-MDP-SGIOP/DWBD de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, solicitó la conformación del comité de recepción de obra, en mérito a ello el señor Fabian Cajamarca Núñez, alcalde, conformó el Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, integrada por las siguientes personas:

Cuadro n.° 5
Integrantes del comité de recepción de la Obra

Nombre y Apellidos
Ing. Gustavo Vilcahuaman Lobatón – Comité especial de recepción de obra
Ing. Jesús Roberto Mendieta Illesca - Comité especial de recepción de obra
Ing. Dany Willar Bautista de la Cruz - Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas
Ing. Roemer Gil Palomino Espiñal - Supervisor de obra

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Dicho comité de recepción de obra suscribió[9] el pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 100)**, señalando las observaciones siguientes:

"(...)
1. Electrobomba de planta de tratamiento se encuentra instalada de forma incorrecta, se deberá de mejorar dicha instalación adecuada.
2. Las gravas para los filtros deberán de ser instaladas de forma adecuada y así puedan cumplir su función correspondiente.
3. Los cilindros de cloro están instalados de manera incorrecta, se deberá de corregir.
4. Las escaleras de ingreso a la planta de tratamiento no están pintadas adecuadamente.
5. Se evidencia la falta de limpieza general en todas las zonas de trabajo.
6. Se requiere un retoque de pintura dentro de los reservorios del PTAP.
7. En la cámara de dosificación se deberá de instalar de forma correcta los 03 tranques correspondientes y según detalle de planos.
8. Se deberá de realizar una limpieza adecuada en la zona del reservorio de Pacaycasa.
9. En la línea de conducción de deberán de instalar de forma adecuada las manijas de las tapas de las cajas de las válvulas diferentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[9] En el pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 100)**, no se aprecia la firma del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

10. Realizar una limpieza en general de todas las cajas de válvulas diferentes.
11. En la captación se deberá de realizar la limpieza del canal abierto y del desarenador.
12. En la captación debido a la crecida del río se visualiza pequeñas raíces en la bocatoma del cual deberá de ser limpiada y retirada de manera adecuada y oportuna.
13. Falta colocación de relleno en las juntas de las veredas del PTAP.
14. La carretera de ingreso hacia el PTAP la cuneta existente deberá de ser limpiada.

Así mismo se pudo observar un tramo correspondiente a 40 mts. Lineales del cual se observa que la tubería dentro de la línea de aducción fue cortada y/o retirada por problemas de conflicto social, el cual la Municipalidad Distrital de Pacaycasa deberá de solucionar dicho impase.

Como conclusión se recomienda a El Contratista, que por intermedio de su ing. Residente, responsable de la ejecución deberá levantar el pliego de observaciones planteado dentro del plazo establecido según el reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado Articulo N° 210 de entrega de obra. Bajo responsabilidad, conforme lo establecido en las normas legales vigentes contabilizados a partir de la recepción del presente pliego, (...)".

Posterior a ello, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 874 del residente de 20 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, el ingeniero Wilber Carlos Chipana Rojas comunicó lo siguiente:

"Asiento n.° 874 Del Residente, Fecha 20-02-2021.
Realizada la visita para la entrega de obra Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de PTAP en Pacaycasa, distrito de Pacaycasa, se ha tenido de parte de la comisión de recepción, observaciones descritas en el anexo n.° 001-2021-MDP/CR, las cuales constan de 14 observaciones, las mismas que se han realizado la subsanación de las mismas en su totalidad de las cuales se realiza el funcionamiento y operación de los elementos observados".

En mérito a ello, los miembros del comité de recepción se constituyeron en la Obra con la finalidad de realizar la verificación del levantamiento de las observaciones, quienes junto con la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez, representante común del Contratista y el señor Wilber Carlos Chipana Rojas, residente de obra, suscribieron el acta de verificación y recepción de obra de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 101)**, donde señalaron lo siguiente:

"(...)
D) ESTADO ACTUAL DE LA OBRA
Concluido el recorrido en el área de la Obra, se ha verificado que la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y creación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa-Huamanga-Ayacucho", se encuentra 100% culminada de acuerdo al expediente técnico aprobado. (...)
F) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
Siendo las 12:00 am horas del 03 de marzo del 2021 y después de recorrer e inspeccionar los trabajos de la obra antes mencionada y al haber verificado por el Comité de Recepción; EL COMITÉ concluye que es procedente dar por RECEPCIONADA LA OBRA, sin observaciones.
Asimismo, EL COMITÉ deja constancia que es responsabilidad del contratista los vicios ocultos de la construcción que pudiera presentarse en el futuro por el periodo de garantía.
Para constancia de los expuestos y en fe de conformidad y aceptación se suscribe la presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA en cinco ejemplares de igual tenor y efecto.
(...)".

Asimismo, señalan en cuadros la relación de partidas ejecutadas y valorizadas del presupuesto principal, de la prestación adicional de obra n.° 1, de la prestación adicional de obra n.° 2, de la prestación adicional de obra n.° 4, y concluye que es procedente la recepción de la Obra, sin observaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Posteriormente, la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez representante común del Contratista mediante carta n.° 26-2021-CONSORCIO CAMI/ECR, de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4),** presentó a la Entidad el expediente de la liquidación del contrato de obra, ante lo cual el señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó la contratación de un consultor para la evaluación de la liquidación técnica financiera de la Obra, en atención a ello, el alcalde de la Entidad contrató los servicios del señor Walter Hugo Huamán Villagaray a través del contrato n.° 012-2021-MDP/A de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 102)**.

El citado profesional mediante carta n.° 003-2021-WHHV de 18 de junio de 2021**(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, remitió la evaluación de la liquidación técnica y financiera de la Obra adjuntando el informe de evaluación de la liquidación física y financiera de la Obra, en la cual concluyó que la Entidad deberá de aprobar la liquidación física y financiera presentado por el Contratista, debiendo reconocer una deuda de S/90 361,75, en concordancia con ello mediante informe n.° 73-2021-MDP-SGIOP/DWBD de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, el señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, emitió opinión favorable a dicha liquidación, con lo cual la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021**(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, aprobó la liquidación del contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de septiembre de 2018, por la suma de S/11 435 744,00; además reconoció una deuda a favor del Contratista por el importe de S/90 361,75.

Sobre el particular, se precisa que la comisión auditora a podido advertir que existen partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, que corresponden a la obra principal y a la prestación adicional de obra n.° 2 deductivo vinculante n.° 2, cuya precisión se detalla a continuación:

2. Pagos de valorizaciones de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 con partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/587 123,09.

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico de la Obra respecto a las partidas visibles, la comisión auditora efectuó la inspección física del 22 al 26 de agosto de 2022, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9)**, de cuyos resultados y análisis efectuados, se emitió el informe técnico n.º 001-2022-CG/GRAY-AC-MDP-IT de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, determinándose que la Entidad realizó pagos al Contratista de valorizaciones de obra y de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 con partidas no ejecutadas y con partidas deficientemente ejecutadas, tal como se detalla a continuación:

2.1. Pago de valorizaciones de la obra principal con partidas no ejecutadas, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/243 864,36.

La Entidad respecto a las partidas asociadas a los componentes: 02 Estructuras de captación y pretratamiento, 03 Línea de conducción y obras de arte, 04 Planta de tratamiento de agua potable, 05 Redes alimentadoras a los reservorios de cada localidad beneficiaria, efectuó el pago de valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, conforme se muestra en los cuadros siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 6
Metrados valorizados de las partidas del componente 02 Captación y pretratamiento

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS VALORIZADOS							TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	VAL. 01 Oct. 2018	VAL. 02 Nov. 2018	VAL. 03 Dic. 2018	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 12 Nov. 2019	VAL. 13 Dic. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	
02	ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y PRETRATAMIENTO										
02.04	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES-CAPTACION (L=350m)										
02.04.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	760,00	760,00	-	-	-	(424.00)	-	-	336,00
02.04.02	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN LECHO DE RIO	m3	760,00	-	392,00	-	-	-	-	-	392,00
02.04.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE. D=60m	m3	950,00	-	490,00	-	-	-	-	-	490,00
02.04.04	RECOLECCION Y SUMINISTRO DE PIEDRAS	m3	1 136,20	-	52,00	257,40	192,92	-	-	-	502,32
02.04.05	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.00x1.00m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	380,00	-	40,00	96,00	32,00	-	-	-	168,00
02.04.06	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.50x1.00m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	285,00	-	-	102,00	24,00	-	-	-	126,00
02.04.07	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.00x0.50m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	95,00	-	-	34,00	8,00	-	-	-	42,00
02.04.08	MURO C/GAVION TIPO COLCHON 4.00x2.00x0.30m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	228,00	-	-	48,00	2,40	-	-	-	50,40
02.04.09	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE ESPALDAR DE GAVIONES	m3	570,00	-	-		252,00	-	-	-	252,00
02.05	CERCO PERIMETRICO DE PRETRATAMIENTO										
02.05.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	84,00	-	-	-	-	-	84,00	-	84,00
02.05.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	6,88	-	-	-	-	-	6,88	-	6,88
02.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8,60	-	-	-	-	-	8,60	-	8,60
02.05.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	4,13	-	-	-	-	-	-	4,13	4,13
02.05.05	POSTE DE TUBO DE F°G° Ø 2", H=3.00m	und	43,00	-	-	-	-	-	-	43,00	43,00
02.05.06	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA, H=2.00	m	83,00	-	-	-	-	-	-	83,00	83,00

Fuente: Metrados de valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14; expediente de liquidación del contrato de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 7
Metrados valorizados de las partidas del componente 03 Línea de conducción y obras de arte

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS VALORIZADOS					TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 15 Set. 2020	VAL. 16 Oct. 2020	VAL. 17 Nov. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	
03	LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE								
03.02	CRUCE AEREO, L=12m, PROG: 2+103, 4+020, 4+105, 5+525, 16+773, 20+310 (06 und)								
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	216,00	-	216,00	-	-	-	216,00
03.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	12,00	-	12,00	-	-	-	12,00
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	90,00	-	90,00	-	-	-	90,00
03.02.04	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 30 % PG.	m3	12,00	-	12,00	-	-	-	12,00
03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	48,00	-	48,00	-	-	-	48,00
03.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TIPO BOA 1/2"	m	90,00	-	90,00	-	-	-	90,00
03.02.07	PENDOLA DE ALAMBRE LISO GALVANIZADO	und	30,00	-	30,00	-	-	-	30,00
03.02.08	TUBERIA HDPE DE Ø 10" PN 8	m	144,00	-	144,00	-	-	-	144,00
03.02.09	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN CRUCE AEREO	und	6,00	-	6,00	-	-	-	6,00
03.10	VALVULA DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION (28 UND)								
03.10.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	49,06	-	-	-	-	49,06	49,06
03.10.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	10,08	-	-	-	-	10,08	10,08
03.10.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	159,60	-	-	-	-	159,60	159,60
03.11	VALVULA DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION (32UND)								
03.11.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	13,25	-	-	-	-	13,25	13,25
03.11.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	7,94	-	-	-	-	7,94	7,94
03.11.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	143,36	-	-	-	-	123,48	123,48
03.12	VALVULA DE COMPUERTA EN LINEA DE CONDUCCION (04UND)								
03.12.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	7,01	1,75	-	-	-	5,26	7,01
03.12.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1,44	0,36	-	-	-	1,08	1,44
03.12.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22,80	5,70	-	-	-	17,10	22,80
03.12.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	249,98	62,50	-	-	-	187,49	249,99
03.12.05	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,80	5,70	-	-	-	17,10	22,80
03.12.06	TAPA DE COCRETO ARMADO DE 60 X 60 CON BORDE METALICO	und	4,00	1,00	-	-	-	3,00	4,00
03.12.07	SUMINISTRO VALVULA COMPUERTA FO FO MAZZA 8"	und	4,00	1,00	-	-	-	3,00	4,00

Fuente: Metrados de valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 18, liquidación del contrato de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 8
Metrados valorizados de las partidas del componente 04 Planta de tratamiento de agua potable

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS VALORIZADOS								TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 05 Abr. 2019	VAL. 06 May. 2019	VAL. 07 Jun. 2019	VAL. 13 Dic. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 15 Set. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE											
04.04	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN											
04.04.01	INFRAESTRUCTURA											
04.04.01.21	PUERTA CONTRAPLACADA 35 MM. C/TRIPLAY 4MM.+ MARCO CEDRO 2X3"	m2	3,78	-	-	-	-	-	3,78	-	-	3,78
04.04.01.23	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	m2	4,32	-	-	-	-	-	4,32	-	-	4,32
04.04.01.24	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO DE VENTILACIÓN	m2	1,05	-	-	-	-	-	1,05	-	-	1,05
04.04.02	OFICINA											

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS VALORIZADOS								TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 05 Abr. 2019	VAL. 06 May. 2019	VAL. 07 Jun. 2019	VAL. 13 Dic. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 15 Set. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	
04.04.02.01	EQUIPAMIENTO DE OFICINA	pza	1,00	-	-	-	-	-	-	-	1.00	1,00
04.04.08	INSTALACIONES ELECTRICAS											
04.04.08.01	SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14)+D PVC SAP 19MM(3/4)	pto	15,00	7,00	-	-	-	-	8,00	-	-	15,00
04.04.08.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES BIPOLARES SIMPLES CON PVC	pto	12,00	-	-	-	-	-	12,00	-	-	12,00
04.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3											
04.06.01	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO, V=180 m3											
04.06.01.09	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM., PASTA 1:2	m2	30,82	-	-	-	-	30,82	-	-	-	30,82
04.06.02	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO											
04.06.02.06	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM., PASTA 1:2	m2	8,40	-	-	-	-	8,40	-	-	-	8,40
04.06.02.11	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	80,12	-	70,40	-	-	9,72	-	-	-	80,12
04.06.02.12	PINTURA EN EXTERIORES	m2	114,71	-	-	-	-	-	-	114,71	-	114,71
04.07	LECHO DE SECADO											
04.07.19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN LECHO DE SECADO	GLB	1,00	-	-	-	-	-	1,00	-	-	1,00
04.07.20	VALVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO MAZZA DE 4"	und	1,00	-	-	-	-	-	1,00	-	-	1,00
04.08	CASETA PARA PANEL SOLAR Y GUARDIANIA											
04.08.01	INFRAESTRUCTURA											
04.08.01.08	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	2,24	-	-	-	-	-	2,24	-	-	2,24
04.08.01.16	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM., PASTA 1:2	m2	21,28	-	21,28	-	-	-	-	-	-	21,28
04.10	POSTES DE ILUMINACION											
04.10.04	POSTE METALICO PARA ILUMINACION	und	8,00	-	-	-	-	-	8,00	-	-	8,00
04.10.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN EN POSTE METALICO	pza	8,00	-	-	-	-	-	8,00	-	-	8,00
04.11	CERCO PERIMETRICO											
04.11.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	273,60	124.80	148.80	-	-	-	-	-	-	273,60
04.11.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	273,60	124.80	148.80	-	-	-	-	-	-	273,60
04.11.16	MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE UNA CARA VISTA	m2	450,00	11.12	293.88	103.43	-	41.57	-	-	-	450,00
04.11.17	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	696,00	-	-	168.76	235.34	291.90	-	-	-	696,00
04.11.18	PINTURA EN EXTERIORES	m2	696,00	-	-	-	-	-	-	696,00	-	696,00

Fuente: Metrados de valorizaciones de obra principal n.os 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15 y 18, liquidación del contrato de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 9
Metrados valorizados de las partidas del componente 05 Redes alimentadoras a los reservorios de cada localidad beneficiaria

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS VALORIZADOS				TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 11 Oct. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	
05	REDES ALIMENTADORAS A LOS RESERVORIOS DE CADA LOCALIDAD BENEFICIARIA							
05.01	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE HUAYLLAPAMPA							
05.01.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - HUAYLLAPAMPA (01 UND)							
05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75	-	-	-	1,75	1,75
05.01.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36	-	-	-	0,36	0,36
05.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70	-	-	-	5,70	5,70
05.01.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70	-	-	-	5,70	5,70
05.01.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.01.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.01.04	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - HUAYLLAPAMPA, V=36M3							
05.01.04.07	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM.,PASTA 1:2	m2	18,41	-	18,41	-	-	18,41
05.01.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	204,09	-	204,09	-	-	204,09
05.02	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE -LOCALIDAD DE ORCASITAS							
05.02.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - ORCASITAS (01 UND)							
05.02.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75	-	-	-	1,75	1,75
05.02.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36	-	-	-	0,36	0,36
05.02.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70	-	-	-	5,70	5,70
05.02.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70	-	-	-	5,70	5,70
05.02.02 05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.02.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.02.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- ORCASITAS (01 UND)							
05.02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	0,41	-	-	-	0,41	0,41
05.02.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,25	-	-	-	0,25	0,25
05.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4,48	-	-	-	4,48	4,48
05.02.03.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	4,48	-	-	-	4,48	4,48
05.02.03.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.02.03.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.03	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE PACAYCASA							
05.03.04	VALVULA DE PURGA R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (03 UND)							
05.03.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	5,26	-	-	-	5,26	5,26
05.03.04.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,08	-	-	-	1,08	1,08
05.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	17,10	-	-	-	17,10	17,10
05.03.04.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	17,10	-	-	-	17,10	17,10
05.03.04.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	3,00	-	-	-	3,00	3,00
05.03.04.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	3,00	-	-	-	3,00	3,00
05.03.06	VALVULA DE AIRE EN R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (05 UND)							
05.03.06.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	2,07	-	-	-	2,07	2,07
05.03.06.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,24	-	-	-	1,24	1,24
05.03.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22,40	-	-	-	22,40	22,40
05.03.06.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,40	-	-	-	22,40	22,40
05.03.06.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	5,00	-	-	-	5,00	5,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS VALORIZADOS				TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 11 Oct. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	
05.03.06.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	5,00	-	-	-	5,00	5,00
05.03.12	CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO - PACAYCASA							
05.03.12.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	56,00	56,00	-	-	-	56,00
05.03.12.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	5,52	4,48	-	1.04	-	5,52
05.03.12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6,90	-	-	6.90	-	6,90
05.03.12.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	4,08	2,69	-	1.39	-	4,08
05.03.12.05	POSTE DE TUBO DE F°G° Ø 2", H=3.00m	und	30,00	28,00	-	2.00	-	30,00
05.03.12.06	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA, H=2.00	m	55,00	-	-	55.00	-	55,00
05.03.12.07	PUERTA METALICA-SEGUN DISEÑO	m2	2,20	-	-	2.20	-	2,20
05.04	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE COMPAÑÍA							
05.04.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR- COMPAÑIA (04 UND)							
05.04.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	7,01	-	-	-	7,01	7,01
05.04.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,44	-	-	-	1,44	1,44
05.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22,80	-	-	-	22,80	22,80
05.04.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,80	-	-	-	22,80	22,80
05.04.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	4,00	-	-	-	4,00	4,00
05.04.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	4,00	-	-	-	4,00	4,00
05.04.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- COMPAÑIA (01 UND)							
05.04.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	0,41	-	-	-	0,41	0,41
05.04.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,25	-	-	-	0,25	0,25
05.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4,48	-	-	-	4,48	4,48
05.04.03.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	4,48	-	-	-	4,48	4,48
05.04.03.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.04.03.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.04.04	CAMARA ROMPE PRESION -COMPAÑÍA T-7 (01UND)							
05.04.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	2,12	-	-	-	2,12	2,12
05.04.04.02	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	2,24	-	-	-	2,24	2,24
05.04.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1,08	-	-	-	1,08	1,08
05.04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	14,33	-	-	-	14,33	14,33
05.04.04.05	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	35,07	-	-	-	35,07	35,07
05.04.04.06	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:5 e=1.5cm	m2	5,82	-	-	-	5,82	5,82
05.04.04.07	TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5x1.5°CM	m2	6,90	-	-	-	6,90	6,90
05.04.04.08	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.04.04.09	TAPA METALICA DE 0.60X0.60	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00
05.04.04.10	PINTURA EN EXTERIORES	m2	6,44	-	-	-	6,44	6,44
05.04.04.11	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN C. ROMPE PRESION TIPO 7	und	1,00	-	-	-	1,00	1,00

Fuente: Metrados de valorizaciones de obra principal n.os 4, 11, 14 y 18, liquidación del contrato de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Dichas valorizaciones fueron pagadas por la Entidad con la aprobación de los señores: Cesar Huamán Quispe, jefe de Supervisión por las valorizaciones de obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12, el Supervisor de obra por las valorizaciones de obra principal n.os 14, 15 y 18 y con la conformidad de los señores: Gilver Huamaní Palomino por las valorizaciones de obra principal n.os 1 y 2, Vladimir Tinco Cajamarca por las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 [10]y Dany Willar Bautista De La Cruz por las valorizaciones de obra n.os 14, 15 y 18 en sus condiciones de subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

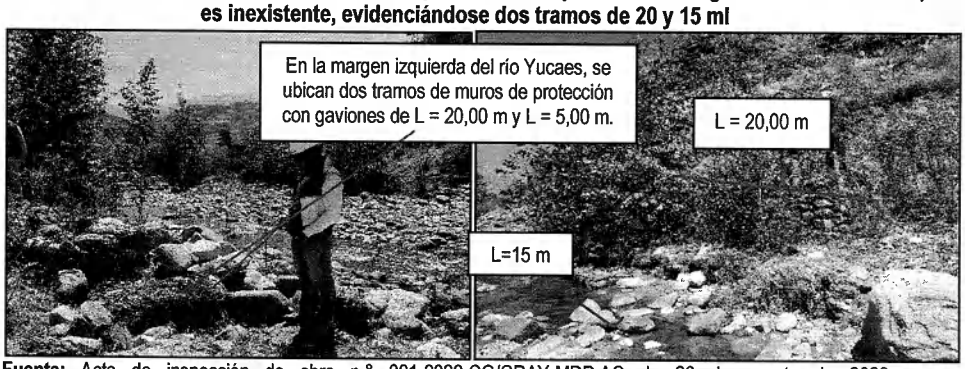
Sin embargo, respecto a las subpartidas señaladas anteriormente, de acuerdo a la inspección física del 22 al 26 de agosto de 2022, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022, se advirtió lo siguiente:

En el frente de construcción de captación se advirtió que el canal abierto, que conduce el agua captada a la estructura de pretratamiento, ubicado en la margen izquierda del río Yucaes, está desprotegido a falta del muro de protección de gaviones de longitud L=140,00 metros lineales señalado en el plano OA-01 Esquema general de captación (Planta de captación, desarenador y sedimentador), pues se advirtió la construcción de solo dos tramos de 20,00 y 15,00 metros lineales de longitud; así como, en la estructura de pretratamiento se construyó el cerco perimétrico con malla olímpica de altura h=2,00 metros y con treintaicinco (35) postes de tubos de fierro galvanizado de diámetro Ø=2",

[10] En su condición de inspector de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2020-MDP/A de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

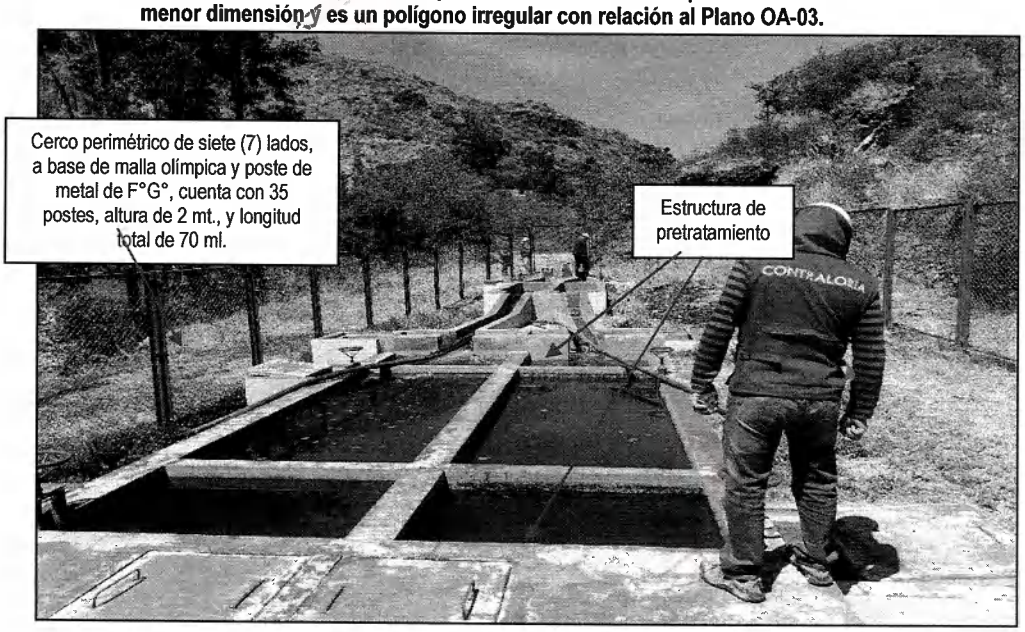
con una longitud de 70 metros lineales, cuya geometría es de un polígono irregular de siete (7) lados, incumpliendo lo señalado en el plano OA-03 Cerco perimétrico en estructura de pretratamiento y sección de muro de gavión, donde indica que el cerco perimétrico es un paralelogramo de 12,00 x 30,00 metros de lado, y tiene cuarenta y tres (43) postes de fierro galvanizado de Ø=2", como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 1 y 2
En la inspección a la Captación, se advirtió que el muro de protección con gaviones de L=140 ml., es inexistente, evidenciándose dos tramos de 20 y 15 ml



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 3
El cerco perimétrico de la estructura de pretratamiento construido por el Contratista tiene menor dimensión y es un polígono irregular con relación al Plano OA-03.



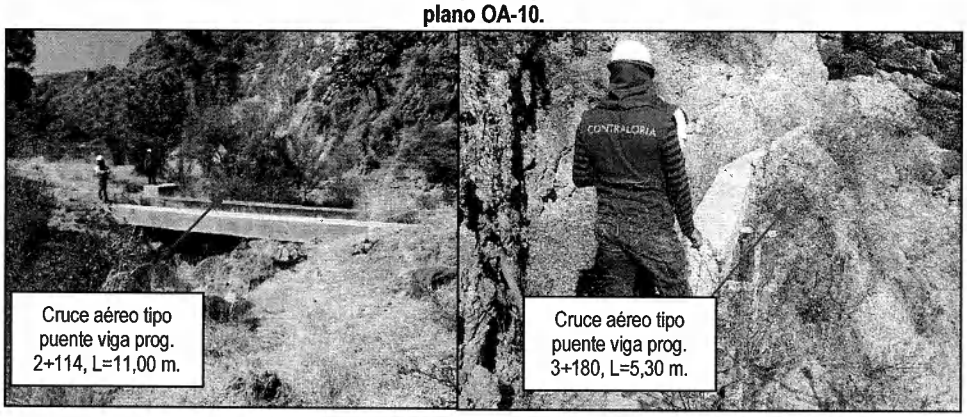
Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En cuanto a los cruces aéreos de longitud L=12,00 ml., el Contratista modificó y cambió la estructura del cruce aéreo a base de cables de acero y péndolas, por una estructura de concreto armado tipo puente viga, incumpliendo las especificaciones técnicas señalada en el plano OA-10 Cruce aéreo L=12,00 m (Planta, cortes y detalles), que señala la ubicación de seis (6) cruces aéreos de 12,00 metros de longitud, de la inspección física se advirtió la construcción de cinco (5) cruces aéreos de longitudes variables: dos de L=12,00 metros lineales, uno de L=11 metros lineales, uno de L=10,40

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

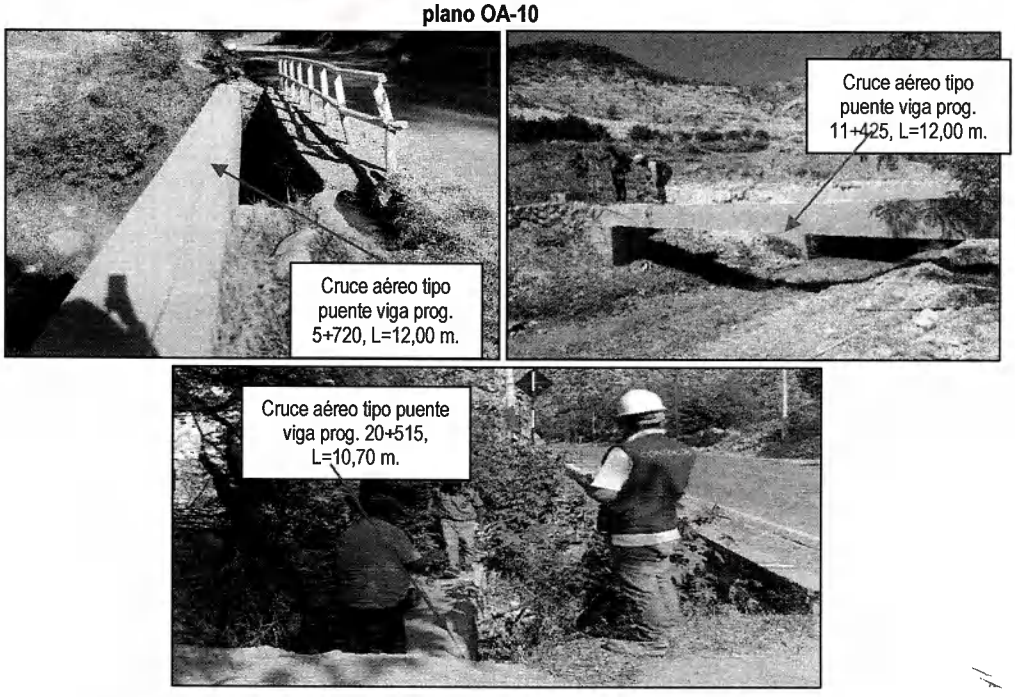
metros lineales y uno de L=5,30 metros lineales, cuyas ubicaciones no corresponde a lo señalado en los planos de la línea de conducción; pese a ello se valorizó la totalidad de las subpartidas del cruce aéreo tipo péndola con cables; como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4 y 5
Cruces aéreos de concreto tipo puente viga en la línea de conducción inspeccionados, que no corresponde a las subpartidas valorizadas y las especificaciones técnicas contenidas en el plano OA-10.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 6, 7 y 8
Cruces aéreos de concreto tipo puente viga en la línea de conducción inspeccionados, que no corresponde a las subpartidas valorizadas y las especificaciones técnicas contenidas en el plano OA-10



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a la construcción e instalación de las válvulas de purga, aire y de control ejecutadas en la línea de conducción por el Contratista, se advirtió que se construyó diecinueve (19) válvulas de purga, veintidós (22) válvulas de aire y dos (2) válvulas de

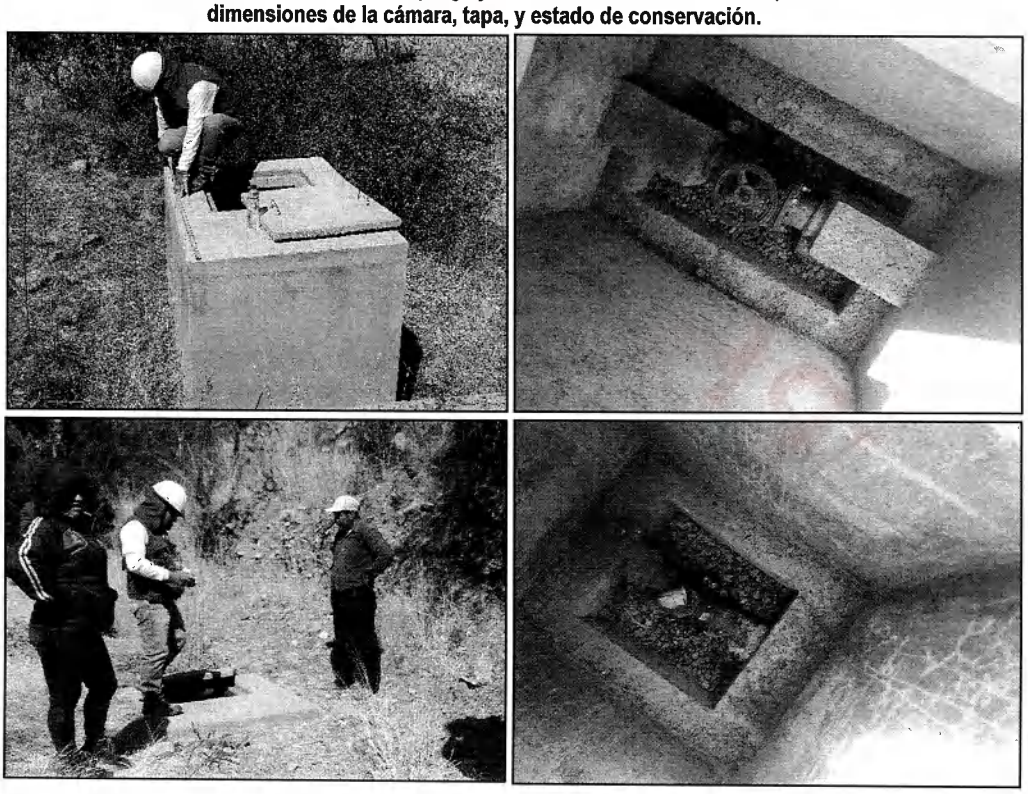
control, cuya ubicación y cantidad no corresponden a las progresivas señaladas en los planos del expediente de liquidación del contrato de obra LC-01 al LC-25 Línea de conducción planta y perfil longitudinal, donde se señala la cantidad de 28 y 32 válvulas de purga y aire respectivamente, la reducción de la cantidad de válvulas no tienen la justificación técnica, hecho que viene afectando el normal funcionamiento de la línea de conducción y su posterior mantenimiento, pues a la fecha de inspección la línea de conducción no transportaba agua a la PTAP, estando inoperativa, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

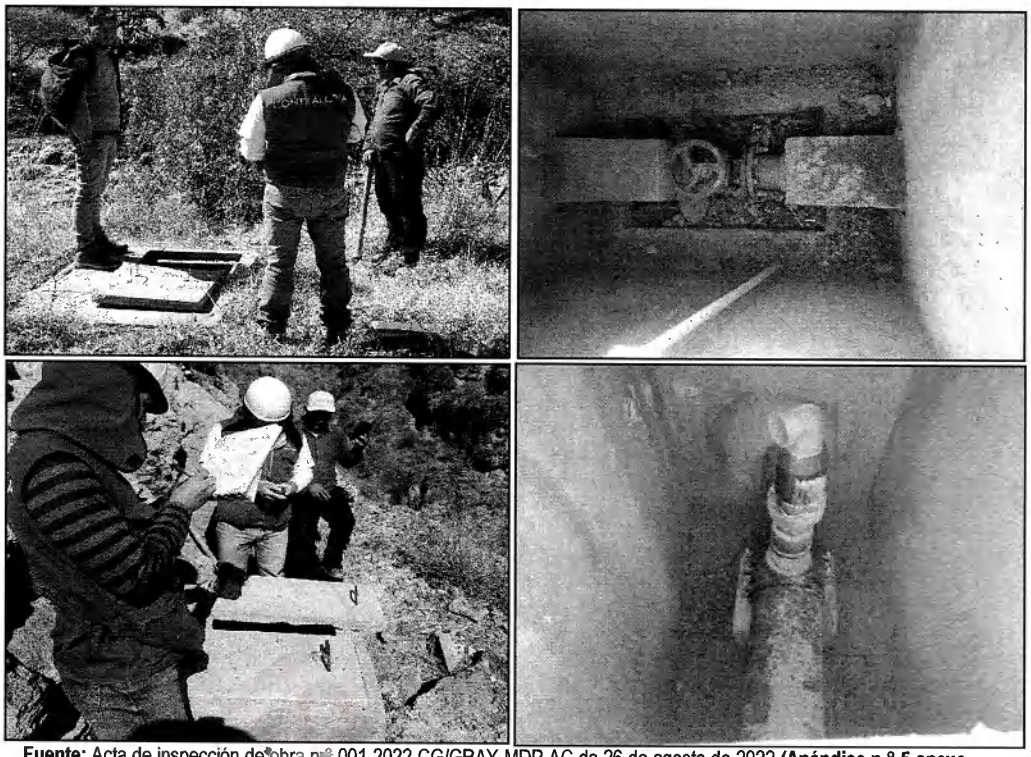
Imágenes n.° 9 y 10
Inspección de las cámaras de válvulas de purga y aire en la línea de conducción, verificándose las dimensiones de la cámara, tapa, y estado de conservación.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

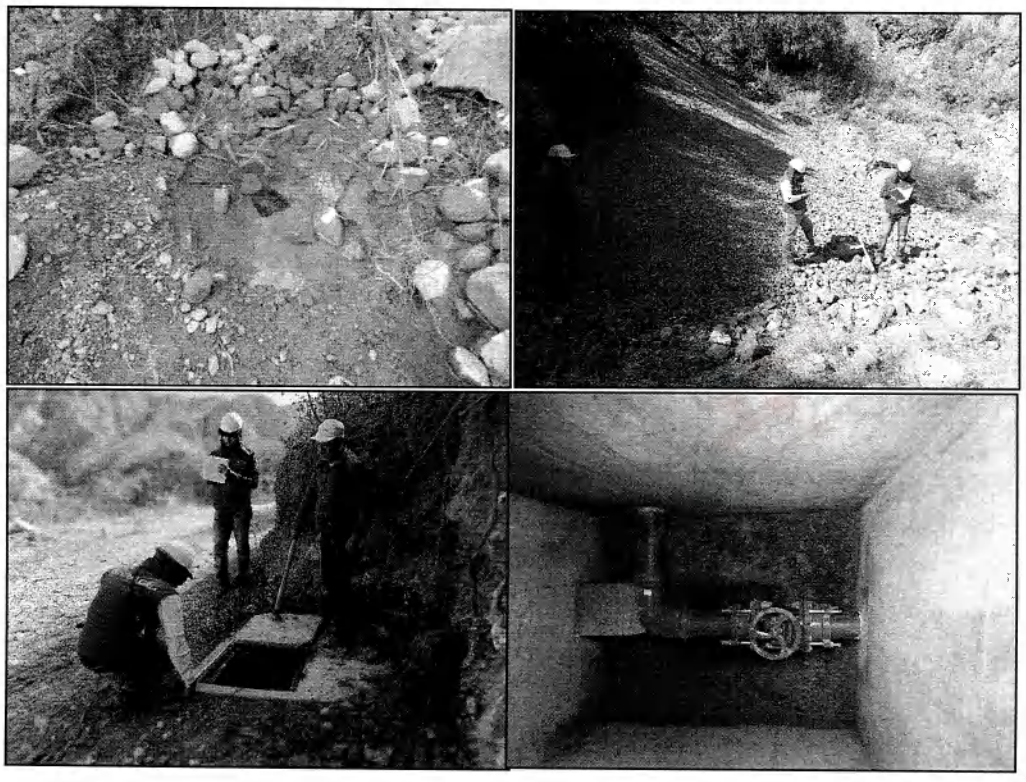
Imágenes n.° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
Inspección de las cámaras de válvulas de purga y aire en la línea de conducción, verificándose las dimensiones de la cámara, tapa, y estado de conservación.

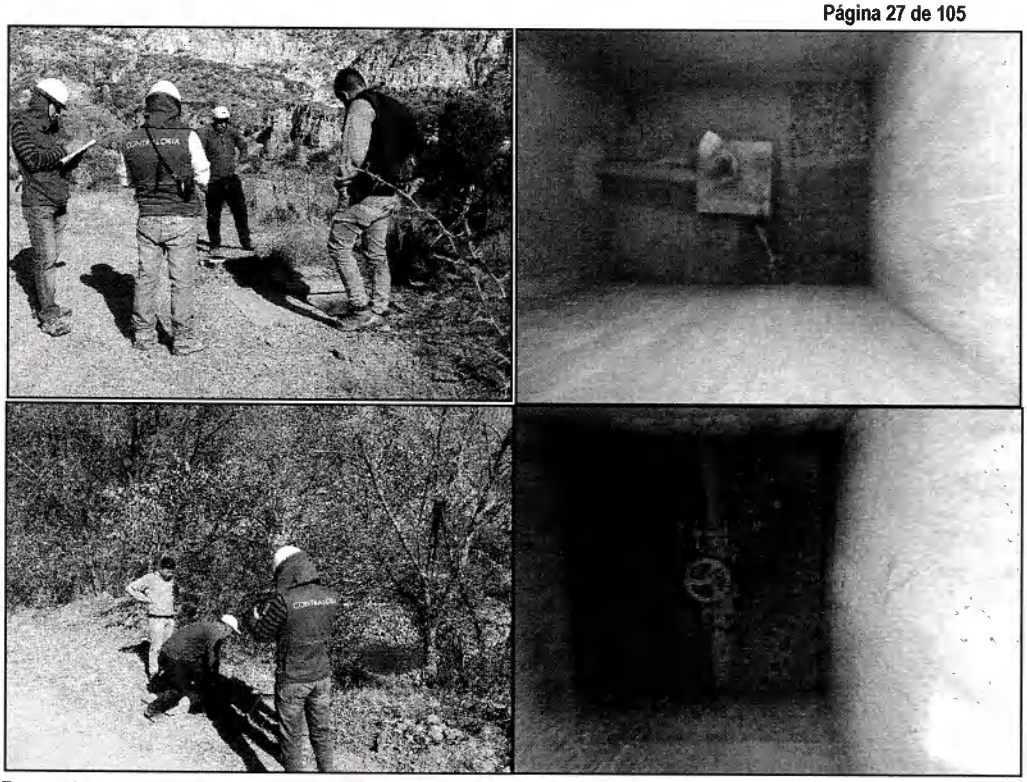




Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

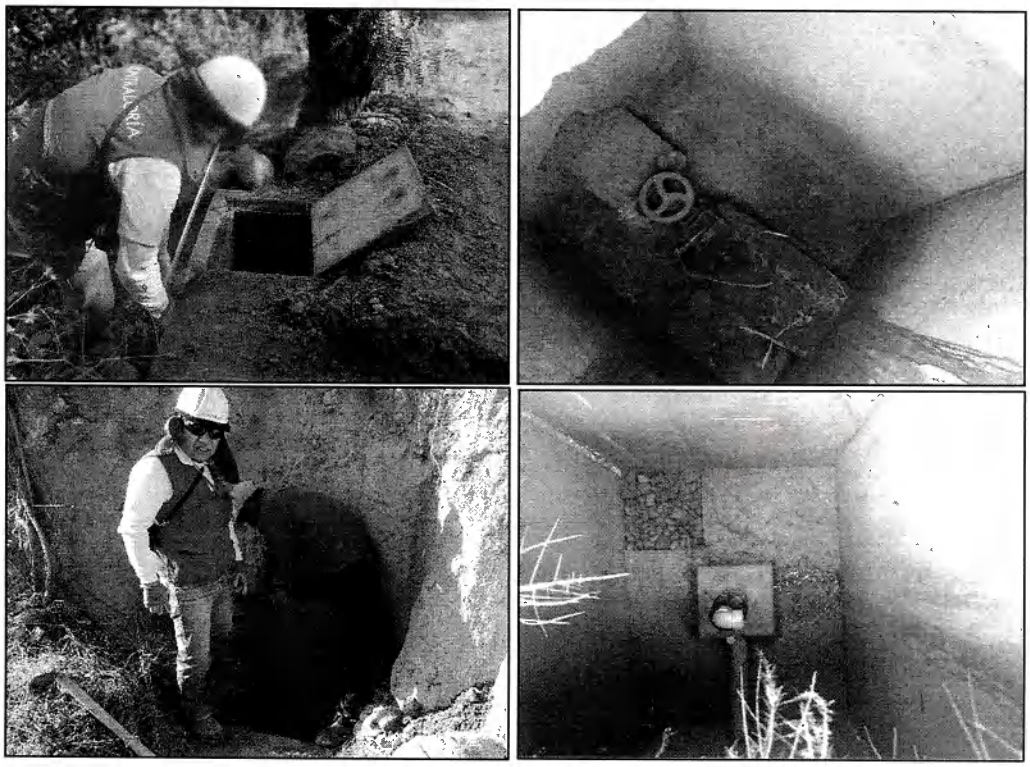
Imágenes n.° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Inspección de las cámaras de válvulas de purga y aire en la línea de conducción, verificándose las dimensiones de la cámara, tapa, y estado de conservación.



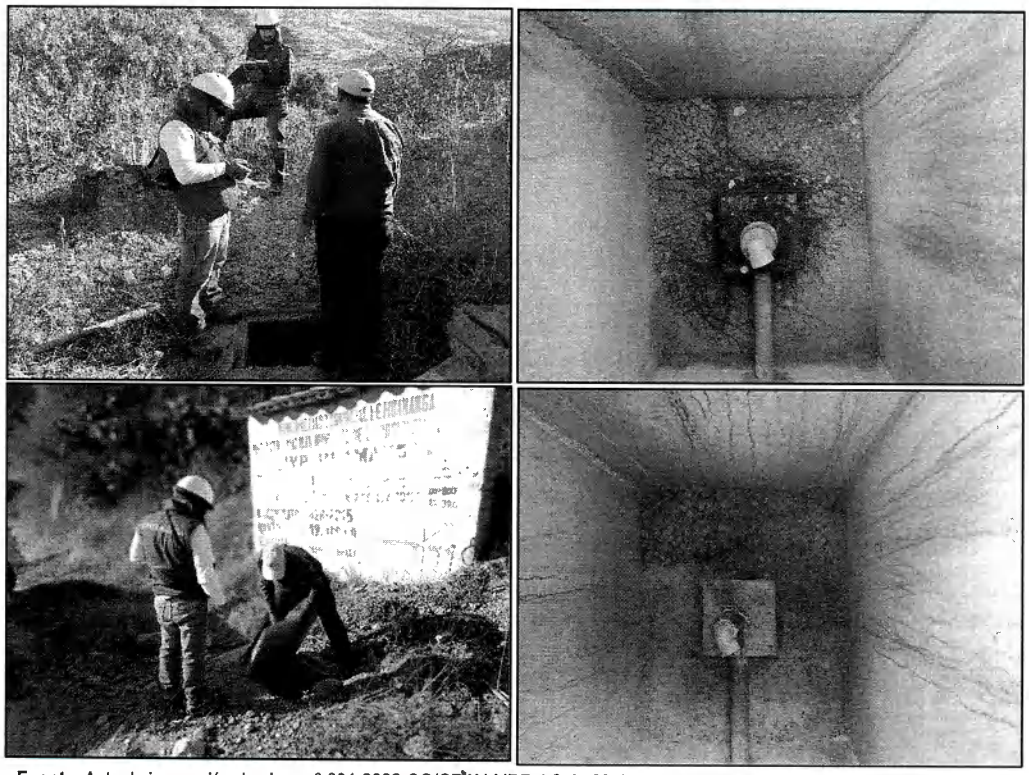


Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imágenes n.° 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34
Inspección de las cámaras de válvulas de purga y aire en la línea de conducción, verificándose las dimensiones de la cámara, tapa, y estado de conservación.

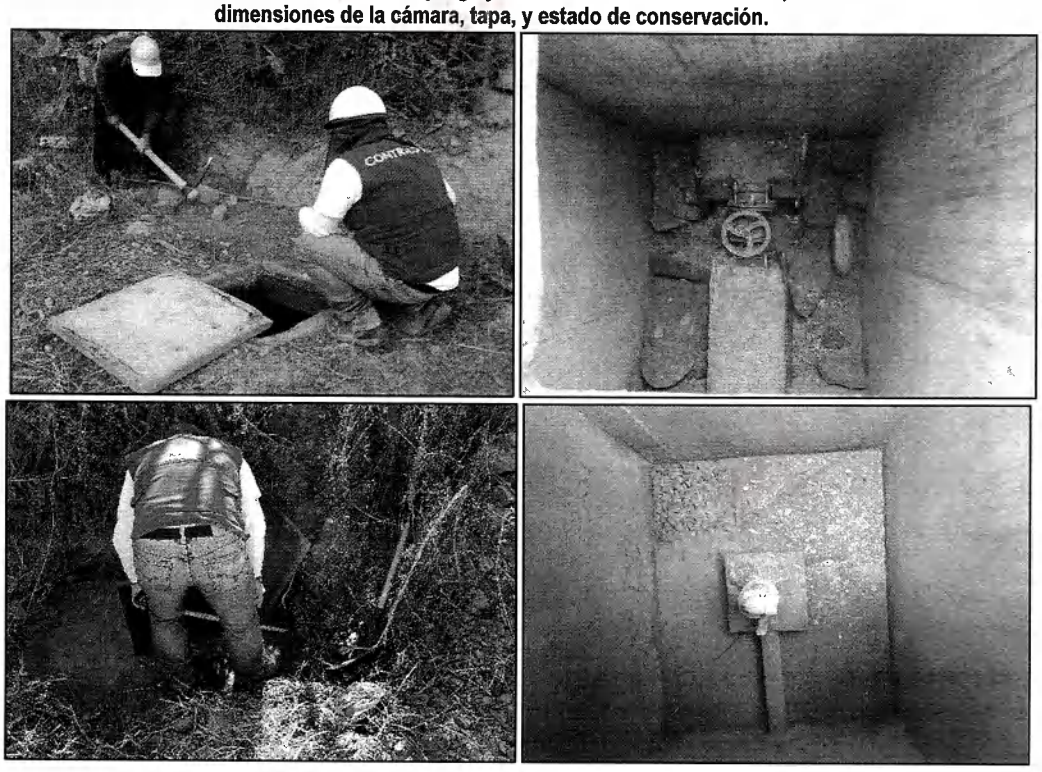


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO



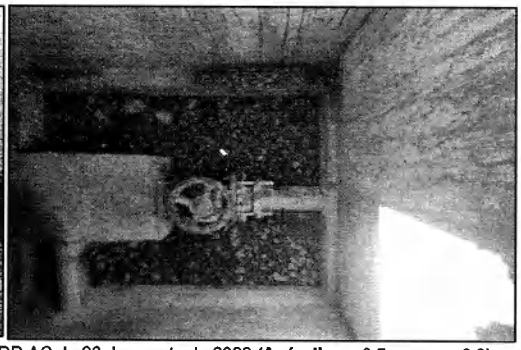
Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imágenes n.° 35, 36, 37, 38, 39 y 40
Inspección de las cámaras de válvulas de purga y aire en la línea de conducción, verificándose las dimensiones de la cámara, tapa, y estado de conservación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

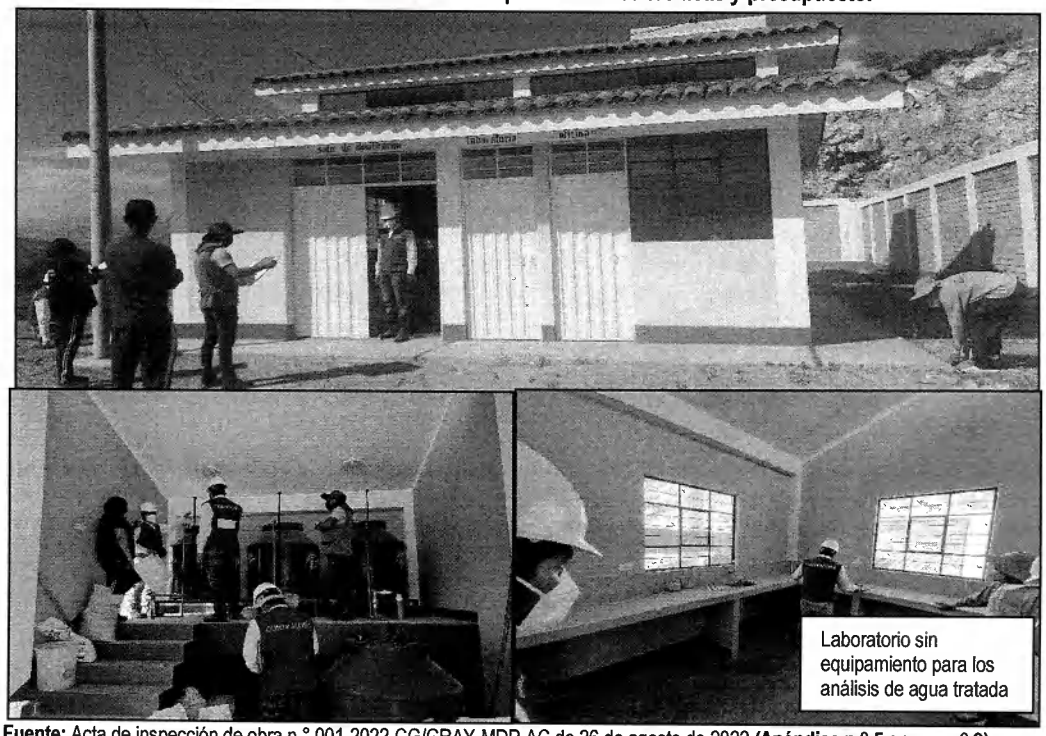




Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, en el ambiente de sala de dosificación y almacén se advierte que el Contratista instaló tres (3) puertas metálicas y cinco (5) ventanas de rejas metálicas, que no corresponden a lo señalado en el plano "PTAP-09 Dosificación, Laboratorio y Almacén (planta y cortes)" y al presupuesto del expediente técnico; así como, no se encontró el equipamiento señalado en el presupuesto para el laboratorio y la oficina además, se tiene diez (10) salidas para techo, que es inferior al señalado en el plano "PTAP-11 Dosificación, Laboratorio y Almacén (Inst. sanitarias e Inst. eléctricas)" y metrados del expediente técnico; así mismo, en el reservorio general de almacenamiento de V=180 m3, los metrados de las partidas de: concreto f´c=140 kg/cm2 empleado para las veredas perimetrales, tarrajeo en interior y exterior, y pintura en exteriores de la caseta de válvulas son menores a lo señalado en el presupuesto del expediente técnico; en la estructura lecho de secado no se instalaron las dos (2) válvulas y accesorios, pero se valorizó el 100% de las subpartidas, para una mejor comprensión se muestra imágenes de la inspección física de la Obra:

Imágenes n.° 41, 42 y 43
En la sala de dosificación, laboratorio y oficina de la PTAP, se instalaron puertas y ventanas con materiales distintos a lo señalado en las especificaciones técnicas y presupuesto.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

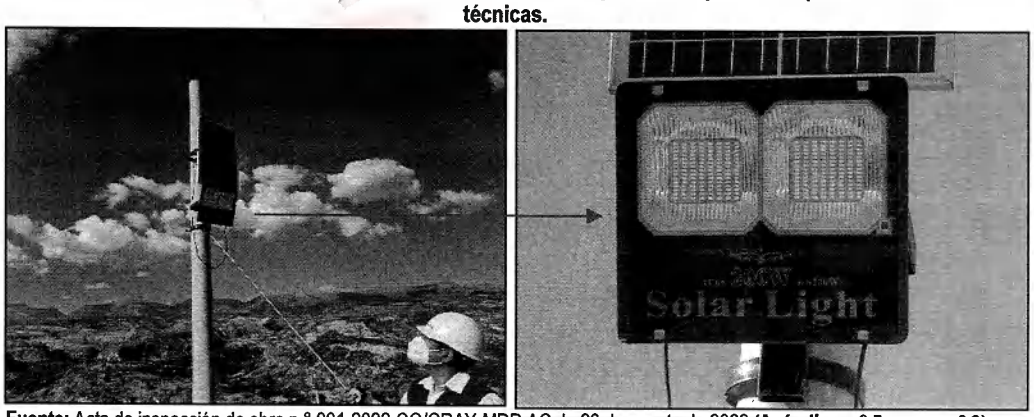
Imágenes n.° 44 y 45
Reservorio general de almacenamiento de V=180 m3, las áreas de veredas de concreto perimetral, tarrajeo en interiores y exteriores, y pintura en caseta de válvulas son menores a los metrados valorizados; en el lecho de secado no se instalaron válvulas compuerta ni accesorios.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Los postes de alumbrado instalados en la PTAP, son de concreto armado, incumpliendo las especificaciones técnicas señalado en el plano PTAP-22 Esquema General del PTAP (Instalaciones Eléctricas), pues señalaba la instalación de postes metálicos y el suministro y colocación de accesorios para el poste metálico; tal como se muestra en las imágenes siguientes, pese a ello el Contratista valorizó al 100% las subpartidas señaladas:

Imágenes n.° 46 y 47
Postes de concreto y accesorios instalados en la PTAP que no cumplen las especificaciones técnicas.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Además, en la inspección física se advirtió que el cerco perimétrico construido presenta menores metrados en las partidas de muros de soga con ladrillo corriente cara vista, tarrajeo en interiores y exteriores, y en pintura en exteriores; toda vez, que el Contratista ejecutó muros de soga con ladrillo con una altura variable que van desde 1,96 a 2,18 metros, distintos a lo establecido en el expediente técnico existiendo metrados no ejecutados de 77,64 m2; así mismo, solo ejecutó el tarrajeo en interiores de las vigas, columnas y sobrecimientos, del lindero de frente, mientras que en los linderos del lado derecho, el fondo y lado izquierdo no ejecutó tarrajeo en exteriores al igual que los trabajos de pintura; tal como se muestra en las siguientes imágenes, sin embargo, el Contratista valorizó el 100% de los metrados:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imágenes n.° 48, 49 y 50
Inspección del cerco perimétrico de la PTAP, donde se advirtió que los metrados de muros de soga con ladrillo corriente cara vista, tarrajeo en interiores y exteriores, y pintura en exteriores en menor cantidad.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo que, la comisión auditora advirtió metrados no ejecutados en las subpartidas asociadas a los componentes: 02 Estructuras de captación y pretratamiento, 03 Línea de conducción y obras de arte, 04 Planta de tratamiento de agua potable y 05 Redes alimentadoras a los reservorios de cada localidad beneficiaria, los mismos que se ejecutaron incumpliendo los planos del expediente técnico: "Plano esquema general de captación (Planta de captación, desarenador u sedimentador) OA-01", "cerco perimétrico en estructuras de pretratamiento y sección de muro gavión OA-03", "válvula de purga en línea de conducción AO-08", "válvula de aire en línea de conducción AO-09", "cruce aéreo L=12 m (Planta, cortes y detalles) AO-10", "reservorio general en PTAP, V=180,00 m3 (Planta, cortes, distribución de acero y detalles) OA-21", "reservorio general en PTAP, V=180,00 m3 (Caseta de válvulas y detalles) OA-23", "reservorio V=60,00 m3 y caseta de válvulas en la localidad de Pacaycasa (Planta y cortes) OA-25", "reservorio V=36,00 m3 y caseta de válvulas en la localidad de Huayllapampa (Planta y cortes) OA-28", y fueron considerados como ejecutados en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18.

Por lo tanto, el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados en las subpartidas asociadas a los componentes de 02 Estructuras de captación y pretratamiento, 03 Línea de conducción y obras de arte, 04 Planta de tratamiento de agua Potable y 05 Redes alimentadoras a los reservorios de cada localidad beneficiaria, de la Obra asciende a la suma de S/243 864,36, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el expediente técnico de la Obra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Valorización de metrados no ejecutados de la obra principal.

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL								
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PRECIO UNITARIO S/. (A)	TOTAL METRADOS VALORIZADOS (B)	METRADOS SEGÚN INSPECCIÓN DE OBRA ©	METRADOS NO EJECUTADOS (D=B-C)	MONTO VALORIZADO NO EJECUTADO (E=AxD)
2	ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y PRETRATAMIENTO							
2.04	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES-CAPTACION (L=350m)							
02.04.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	760,00	1,81	336,00	140,00	196,00	354,76
02.04.02	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN LECHO DE RIO	m3	760,00	73,66	392,00	140,00	252,00	18 562,32
02.04.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE. D=60m	m3	950,00	6,80	490,00	175,00	315,00	2 142,00
02.04.04	RECOLECCION Y SUMINISTRO DE PIEDRAS	m3	1 136,20	22,66	502,32	161,00	341,32	7 734,31
02.04.05	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.00x1.00m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	380,00	196,73	168,00	70,00	98,00	19 279,54
02.04.06	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.50x1.00m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	285,00	152,07	126,00	52,50	73,50	11 177,15
02.04.07	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.00x0.50m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	95,00	227,35	42,00	17,50	24,50	5 570,08
02.04.08	MURO C/GAVION TIPO COLCHON 4.00x2.00x0.30m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	228,00	197,44	50,40	42,00	8,40	1 658,50
02.04.09	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE ESPALDAR DE GAVIONES	m3	570,00	31,58	252,00	105,00	147,00	4 642,26
2.05	CERCO PERIMETRICO DE PRETRATAMIENTO							
02.05.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	84,00	1,81	84,00	70,00	14,00	25,34
02.05.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	6,88	47,18	6,88	5,60	1,28	60,39
02.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8,60	25,73	8,60	7,00	1,60	41,17
02.05.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	4,13	288,64	4,13	3,36	0,77	222,25
02.05.05	POSTE DE TUBO DE F°G° Ø 2", H=3.00m	und	43,00	47,44	43,00	35,00	8,00	379,52
02.05.06	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA, H=2.00	m	83,00	187,90	83,00	70,00	13,00	2 442,70
3	LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE							
3.02	CRUCE AEREO, L=12m, PROG: 2+103, 4+020, 4+105, 5+525, 16+773, 20+310 (06 und)							
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	216,00	3,81	216,00	121,40	94,60	360,43
03.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	12,00	47,18	12,00	0,00	12,00	566,16
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	90,00	25,73	90,00	0,00	90,00	2 315,70
03.02.04	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 30 % PG.	m3	12,00	312,61	12,00	0,00	12,00	3 751,32
03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	48,00	31,08	48,00	0,00	48,00	1 491,84
03.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TIPO BOA 1/2"	m	90,00	43,60	90,00	0,00	90,00	3 924,00
03.02.07	PENDOLA DE ALAMBRE LISO GALVANIZADO	und	30,00	268,02	30,00	0,00	30,00	8 040,60
03.02.08	TUBERIA HDPE DE Ø 10" PN 8	m	144,00	61,63	144,00	54,70	89,30	5 503,56
03.02.09	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN CRUCE AEREO	und	6,00	905,51	6,00	0,00	6,00	5 433,06
3.10	VALVULA DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION (28 UND)							
03.10.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	49,06	47,18	49,06	42,21	6,85	323,18
03.10.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	10,08	443,94	10,08	11,87	-1,79	-793,76
03.10.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	159,60	31,08	159,60	109,34	50,26	1 562,08
3.11	VALVULA DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION (32UND)							
03.11.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	13,25	47,18	13,25	33,94	-20,69	-976,15
03.11.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	7,94	443,94	7,94	9,84	-1,90	-841,49
03.11.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	143,36	31,08	123,48	89,32	34,17	1,061,85
3.12	VALVULA DE COMPUERTA EN LINEA DE CONDUCCION (04UND)							
03.12.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	7,01	47,18	7,01	2,15	4,86	229,29
03.12.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1,44	443,94	1,44	0,83	0,61	269,03
03.12.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22,80	31,08	22,80	7,50	15,30	475,52
03.12.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	249,98	5,07	249,99	125,00	125,00	633,72
03.12.05	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,80	28,95	22,80	0,00	22,80	660,06
03.12.06	TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 60 X 60 CON BORDE METALICO	und	4,00	145,99	4,00	0,00	4,00	583,96
03.12.07	SUMINISTRO VALVULA COMPUERTA FO FO MAZZA 8"	und	4,00	3 427,55	4,00	2,00	2,00	6 855,10
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE							
4.04	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN							
04.04.01	INFRAESTRUCTURA							
04.04.01.21	PUERTA CONTRAPLACADA 35 MM. C/TRIPLAY 4MM.+ MARCO CEDRO 2X3"	m2	3,78	221,83	3,78	0,00	3,78	838,52
04.04.01.23	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	m2	4,32	191,52	4,32	0,00	4,32	827,37
04.04.01.24	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO DE VENTILACIÓN	m2	1,05	201,70	1,05	0,00	1,05	211,79
04.04.02	OFICINA							
04.04.02.01	EQUIPAMIENTO DE OFICINA	pza	1,00	5 360,00	1,00	0,00	1,00	5360,00
04.04.08	INSTALACIONES ELECTRICAS							
04.04.08.01	SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14)+D PVC SAP 19MM(3/4)	pto	15,00	189,31	15,00	10,00	5,00	946,55
4.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3							
04.06.01	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO, V=180 m3							
04.06.01.09	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM., PASTA 1:2	m2	30,82	45,56	30,82	16,49	14,33	652,87
04.06.02	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO							
04.06.02.11	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	80,12	28,95	80,12	72,59	7,53	218,08
04.06.02.12	PINTURA EN EXTERIORES	m2	114,71	12,38	114,71	72,59	42,12	521,48
04.07	LECHO DE SECADO							
04.07.19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN LECHO DE SECADO	GLB	1,00	788,04	1,00	0,00	1,00	788,04
04.07.20	VALVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO MAZZA DE 4"	und	1,00	287,65	1,00	0,00	1,00	287,65
4.08	CASETA PARA PANEL SOLAR Y GUARDIANIA							
04.08.01	INFRAESTRUCTURA							
04.08.01.08	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	2,24	376,88	2,24	0,00	2,24	844,21
04.08.01.16	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM.,PASTA 1:2	m2	21,28	45,56	21,28	20,50	0,78	35,45
4.1	POSTES DE ILUMINACION							
04.10.04	POSTE METALICO PARA ILUMINACION	und	8,00	536,44	8,00	0,00	8,00	4 291,52
04.10.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN POSTE METALICO	pza	8,00	534,17	8,00	0,00	8,00	4 273,36
4.11	CERCO PERIMETRICO							
04.11.16	MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE UNA CARA VISTA	m2	450,00	69,11	450,00	372,36	77,64	5 365,70
04.11.17	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	696,00	28,95	696,00	384,51	311,49	9 017,55
04.11.18	PINTURA EN EXTERIORES	m2	696,00	12,38	696,00	410,08	285,92	3 539,66
05	REDES ALIMENTADORAS A LOS RESERVORIOS DE CADA LOCALIDAD BENEFICIARIA							
05.01	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE HUAYLLAPAMPA							
05.01.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - HUAYLLAPAMPA (01 UND)							
05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75	47,18	1,75	0,00	1,75	82,57
05.01.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36	374,19	0,36	0,00	0,36	134,71

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL								
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PRECIO UNITARIO S/. (A)	TOTAL METRADOS VALORIZADOS (B)	METRADOS SEGÚN INSPECCIÓN DE OBRA ©	METRADOS NO EJECUTADOS (D=B-C)	MONTO VALORIZADO NO EJECUTADO (E=AxD)
05.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70	31,08	5,70	0,00	5,70	177,16
05.01.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70	28,95	5,70	0,00	5,70	165,02
05.01.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	169,93	1,00	0,00	1,00	169,93
05.01.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00	311,59	1,00	0,00	1,00	311,59
05.01.04	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - HUAYLLAPAMPA, V=36M3							
05.01.04.07	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM., PASTA 1:2	m2	18,41	45,56	18,41	9,02	9,39	427,81
05.01.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	204,09	32,79	204,09	110,98	93,11	3,053,13
05.02	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE -LOCALIDAD DE ORCASITAS							
05.02.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - ORCASITAS (01 UND)							
05.02.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75	47,18	1,75	0,00	1,75	82,57
05.02.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36	374,19	0,36	0,00	0,36	134,71
05.02.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70	31,08	5,70	0,00	5,70	177,16
05.02.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70	28,95	5,70	0,00	5,70	165,02
05.02.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	169,93	1,00	0,00	1,00	169,93
05.02.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00	311,59	1,00	0,00	1,00	311,59
05.02.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- ORCASITAS (01 UND)							
05.02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	0,41	47,18	0,41	0,00	0,41	19,34
05.02.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,25	374,19	0,25	0,00	0,25	93,55
05.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4,48	31,08	4,48	0,00	4,48	139,24
05.02.03.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	4,48	28,95	4,48	0,00	4,48	129,70
05.02.03.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00	169,93	1,00	0,00	1,00	169,93
05.02.03.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	1,00	318,20	1,00	0,00	1,00	318,20
05.03	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE PACAYCASA							
05.03.04	VALVULA DE PURGA R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (03 UND)							
05.03.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	5,26	47,18	5,26	3,51	1,75	82,72
05.03.04.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,08	374,19	1,08	0,72	0,36	134,71
05.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	17,10	31,08	17,10	11,40	5,70	177,16
05.03.04.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	17,10	28,95	17,10	11,40	5,70	165,02
05.03.04.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	3,00	169,93	3,00	2,00	1,00	169,93
05.03.04.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	3,00	292,33	3,00	2,00	1,00	292,33
05.03.06	VALVULA DE AIRE EN R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (05 UND)							
05.03.06.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	2,07	47,18	2,07	0,83	1,24	58,60
05.03.06.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,24	374,19	1,24	0,50	0,74	278,40
05.03.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22,40	31,08	22,40	8,96	13,44	417,72
05.03.06.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,40	28,95	22,40	8,96	13,44	389,09
05.03.06.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	5,00	169,93	5,00	2,00	3,00	509,79
05.03.06.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	5,00	326,67	5,00	2,00	3,00	980,01
05.03.10	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - PACAYCASA, V=60M3							
05.03.10.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	267,54	32,79	267,54	0,00	267,54	8 772,64
05.03.12	CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO – PACAYCASA							
05.03.12.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	56,00	1,81	56,00	54,08	1,92	3,48
05.03.12.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	5,52	47,18	5,52	5,04	0,48	22,65
05.03.12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6,90	25,73	6,90	6,30	0,60	15,44
05.03.12.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	4,08	288,64	4,08	3,02	1,06	304,80
05.03.12.05	POSTE DE TUBO DE F°G° Ø 2", H=3.00m	und	30,00	47,44	30,00	27,00	3,00	142,32
05.03.12.06	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA, H=2.00	m	55,00	187,90	55,00	53,03	1,97	370,16
05.03.12.07	PUERTA METALICA-SEGUN DISEÑO	m2	2,20	201,99	2,20	2,10	0,10	20,20
05.04	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE COMPAÑÍA							
05.04.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR- COMPAÑIA (04 UND)							
05.04.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	7,01	47,18	7,01	1,75	5,26	248,05
05.04.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,44	374,19	1,44	0,36	1,08	404,13
05.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22,80	31,08	22,80	5,70	17,10	531,47
05.04.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,80	28,95	22,80	5,70	17,10	495,05
05.04.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	4,00	169,93	4,00	1,00	3,00	509,79
05.04.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	4,00	311,59	4,00	1,00	3,00	934,77
05.04.04	CAMARA ROMPE PRESION -COMPAÑIA T-7 (01UND)							
05.04.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	2.12	47,18	2,12	0,00	2,12	100,02
05.04.04.02	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	2.24	26,73	2,24	0,00	2,24	59,88
05.04.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1.08	443,94	1,08	0,00	1,08	479,46
05.04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	14.33	31,08	14,33	0,00	14,33	445,38
05.04.04.05	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	35.07	5,07	35,07	0,00	35,07	177,80
05.04.04.06	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:5 e=1.5cm	m2	5.82	29,73	5,82	0,00	5,82	173,03
05.04.04.07	TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5x1.5 CM	m2	6.90	25,46	6,90	0,00	6,90	175,67
05.04.04.08	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1.00	169,93	1,00	0,00	1,00	169,93
05.04.04.09	TAPA METALICA DE 0.60X0.60	und	1.00	219,88	1,00	0,00	1,00	219,88
05.04.04.10	PINTURA EN EXTERIORES	m2	6.44	10,85	6,44	0,00	6,44	69,87
05.04.04.11	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN C. ROMPE PRESION TIPO 7	und	1.00	1 033,08	1,00	0,00	1,00	1 033,08
COSTOS DIRECTOS			CD					179 708,44
GASTOS GENERALES			GG	9%*CD			9%	16 173,76
UTILIDAD			U	6%*CD			6%	10 782,51
SUB TOTAL			ST					206 664,71
IGV			IGV	18%*ST			18%	37 199,65
PRESUPUESTO TOTAL			PT					243 864,36

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

En consecuencia, por el pago de las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, con metrados no ejecutados de las subpartidas asociadas a los componentes: 02 Estructuras de captación y pretratamiento, 03 Línea de Conducción y obras de arte, 04 Planta de tratamiento de agua potable y 05 Redes alimentadoras a los reservorios de cada localidad beneficiaria, con la aprobación de los señores: Cesar Huamán Quispe, jefe de Supervisión por las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12, el Supervisor de obra por las valorizaciones de la obra principal n.os 14, 15 y 18 y con la conformidad de los señores: Gilver Huamaní Palomino por las valorizaciones de obra n.os 1 y 2, Vladimir Tinco Cajamarca por las valorizaciones de la obra principal n.os 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13[11] y Dany Willar Bautista De La Cruz por las valorizaciones de la obra principal n.os14, 15 y 18 en sus condiciones de subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/243 864,36.

2.2. Pago de valorizaciones de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.º 2 con partidas no ejecutadas, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/55 397,85.

La Entidad aprobó la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.º 2 mediante Resolución de Alcaldía n.º 095-2019-MDP/A de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 8)**, en la cual se sustenta las modificaciones de las estructuras: 04.01 Canaleta de repartición y sedimentador, 04.02 Floculador, decantador y filtros, 04.03 Red Colectora Alcantarillado, 04.04 Sala de dosificación y almacén, 04.05 Sala de cloración y sistema de bombeo; debido al rediseño planteado por el especialista ingeniero sanitario Arturo Zapata Payco con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.° 48093, en cuya memoria descriptiva señala en el numeral 2), lo siguiente:

"(…)
2. Descripción general del sistema de tratamiento
Se ha proyectado la construcción de una planta de tratamiento de agua por filtración rápida completa, para producir un caudal de 7,57 L/s + 5% para otros usos, el que sumado el caudal para el final del periodo de diseño. La nueva planta estará conformada por una batería de pre-sedimentador como unidad de pretratamiento, seguida de una unidad de mezcla rápida, floculadores de placa de flujo vertical, decantadores laminares, filtros rápidos de tasa declinante auto lavables y sistema de desinfección. Complementariamente, la planta cuenta con almacenes de sustancias químicas, oficinas y laboratorio de control de procesos. (…)"

Al respecto, en las valorizaciones n.os 3, 4 y 5 de la prestación adicional obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, fueron cuantificadas al 100%, las subpartidas asociadas a la partida 04 Planta de tratamiento de agua potable, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Metrados valorizados de las partidas de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE n.° 02				METRADOS VALORIZADOS			TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	VAL. 03 Ago. 2020	VAL. 04 Set. 2020	VAL. 05[12] Dic. 2020	
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
04.14	SEDIMENTADOR PRIMARIO						
04.14.17	COMPUERTA DE PVC 20cmx 60cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00

[11] En su condición de inspector de obra designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2020-MDP/A de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 12).**
[12] Los metrados correspondientes a la valorización n.° 5, se encuentran detallados en el expediente de liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE n.° 02				METRADOS VALORIZADOS			TOTAL METRADOS VALORIZADOS
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	VAL. 03 Ago. 2020	VAL. 04 Set. 2020	VAL. 05[12] Dic. 2020	
04.14.18	COMPUERTA DE PVC 15cmx 70cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00			6,00	6,00
04.14.19	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60m x 0.60m, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.14.20	REJILLA METALICA DESMONTAJE, SEGÚN DISEÑO	m2	7,63	7,63			7,63
04.14.25	VALVULA MARIPOSA HD DN=160mm, C/VASTAGO, PEDESTAL Y VOLANTE	und	1,00	1,00			1,00
04.14.29	PANTALLAS DE VINILONA (1.20X2.04m) e=6mm	und	21,00			21,00	21,00
04.14.31	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 3/8"x3" SEGÚN DISEÑO	und	150,00			150,00	150,00
04.14.32	VERTEDERO REGULADOR DE ACERO INOXIDABLE (0.29mx1.80m), SEGÚN DISEÑO	und	6,00			6,00	6,00
04.14.37	REGLA GRADUADA DE BRONCE	und	1,00			1,00	1,00
04.15	**MEZCLA RÁPIDA - FLOCULADOR**						
04.15.21	VALVULA MARIPOSA HD DN=250mm, C/VASTAGO, PEDESTAL Y VOLANTE	und	1,00	1,00			1,00
04.15.26	PANTALLA DE PVC LxA (2.50x0.85m), e=15mm	und	31,00			31,00	31,00
04.15.27	PANTALLA DE PVC LxA (2.57x0.85m), e=15mm	und	25,00			25,00	25,00
04.15.28	PANTALLA DE PVC LxA (2.39x0.85m), e=15mm	und	17,00			17,00	17,00
04.15.31	LISTONES DE MADERA TRATADA DE TORNILLOS P/PANTALLA FLOCULADOR 3"x2"x10	und	9,00			9,00	9,00
04.15.33	REGLA GRADUADA DE BRONCE	und	1,00			1,00	1,00
04.16	**DECANTADORES**						
04.16.17	COMPUERTA DE PVC 20cm x 60cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.16.18	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60cm x 0.60cm, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.16.23	PANTALLAS DE VINILONA (1.20x2.04m) e=6mm	und	21,00			21,00	21,00
04.16.25	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 3/8"x2"	und	150,00			150,00	150,00
04.16.26	VERTEDERO REGULADOR DE ACERO INOXIDABLE (0.29mm x 1.80m, E=6mm), SEGÚN DISEÑO	und	6,00			6,00	6,00
04.17	**CANAL DE EVACUACIÓN DE LODOS Y CANAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DECANTADA Y FILTRO**						
04.17.17	COMPUERTA DE PVC 15cm x 70cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00			6,00	6,00
04.17.25	VALVULA COMPUERTA HD BB PN10 DN=110mm	und	9,00	9,00			9,00
04.18	**CASETA DE CLORACIÓN**						
04.18.04	**EQUIPOS DE CLORACION**						
04.18.04.05	BALON DE CLORO150 LIBRAS	und	6,00			6,00	6,00
04.18.04.10	BALANZA TIPO PLATAFORMA DE 500 KG	und	1,00			1,00	1,00
04.18.04.12	TANQUE DE AGUA DE POLIETILENO DE 850L P/CLORADOR POR GOTEO, INC/ACCESORIOS	und	1,00			1,00	1,00
4.21	**SISTEMA DE DESAGUE Y BUZONES**						
04.21.03	**BUZON H=1.20 M (12 UND)**						
04.21.03.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	24,13	24,13			24,13
04.21.03.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	41,02	41,02			41,02
04.21.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,27	51,27			51,27
04.21.03.04	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	41,02	41,02			41,02
04.21.03.05	CONCRETO F´C=210 KG/CM2	m3	20,36	20,36			20,36
04.21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	57,34	57,34			57,34
04.21.03.07	ACERO FY=4200KG/CM2	kg	197,61	197,61			197,61
04.21.03.08	TAPA DE BUZÓN (ARO DEF°F° DE 60GK, TAPA DE CONCRETO DE Ø 0,65 M)	und	12,00	12,00			12,00
04.22	**SALA DE DOSIFICACIÓN Y ALMACÉN**						
04.22.01	**INSTALACION DEL SISTEMA DE DOCIFICACION (AGUA Y DESAGUE)**						
04.22.01.06	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1 1/2"	und	13,00			13,00	13,00
04.22.01.07	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=3/42"	und	6,00			6,00	6,00
04.22.01.08	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1/2"	und	1,00			1,00	1,00
04.22.01.10	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1 1/2"	und	22,00			22,00	22,00
04.22.01.11	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 3/4"	und	12,00			12,00	12,00
04.22.01.12	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1/2"	und	2,00			2,00	2,00
04.22.01.13	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.14	AGITADOR MECANICO DE POTENCIA MOTOR 1.5 KW	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.15	TARIMA METALICA 1.00x1.00x0.20m	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.16	TARIMA METALICA 0.90x0.90x0.20m	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.22	REJILLA METALICA DESMONTABLE, SEGÚN DISEÑO	m2	2,18	2,18			2,18
04.22.01.23	BARANDA DE SEGURIDAD DE F°G°Ø2", SEGÚN DISEÑO	m	2,60		2,60		2,60

Fuente: Metrados de valorizaciones de obra n.[os] 3, 4 y 5, liquidación del contrato de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A, de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

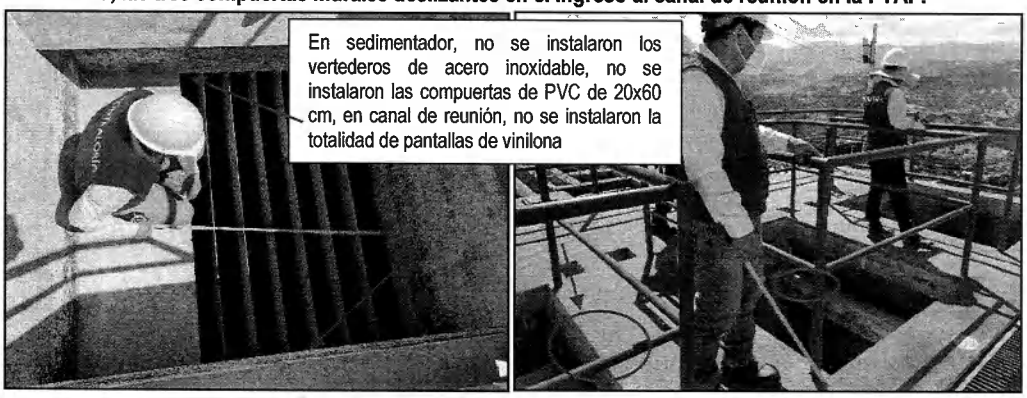
Las valorizaciones n.[os] 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, fueron pagadas por la Entidad con la aprobación del Supervisor de obra y con la conformidad del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

Sin embargo, respecto a las subpartidas señaladas anteriormente, de acuerdo a la inspección física realizado del 22 al 26 de agosto de 2022, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9)**, en el sedimentador primario se advirtió que el Contratista no instaló: tres (3) compuertas de PVC de 20,00 cm x 60,00 cm con marco de aluminio, seis (6) compuertas de PVC 15,00 cm x 70 cm con marco de aluminio, tres (3) compuerta mural deslizante 0,60mx0,60m, seis (6) vertedero regulador de acero

inoxidable 0,29 m x 1,80 m, una (1) válvula mariposa HD DN = 160,00 mm, una (1) regla graduada de bronce; además, se instalaron en menor cantidad las rejillas de desmontaje con un área de 7,20 m2, dieciocho (18) de las 21 pantallas vinilona de 1,20 x 2,04 m e = 6,00 mm en los tres (3) sedimentadores, y para la sujeción de las pantallas de vinilona se instalaron 48 unidades de pernos de anclaje.

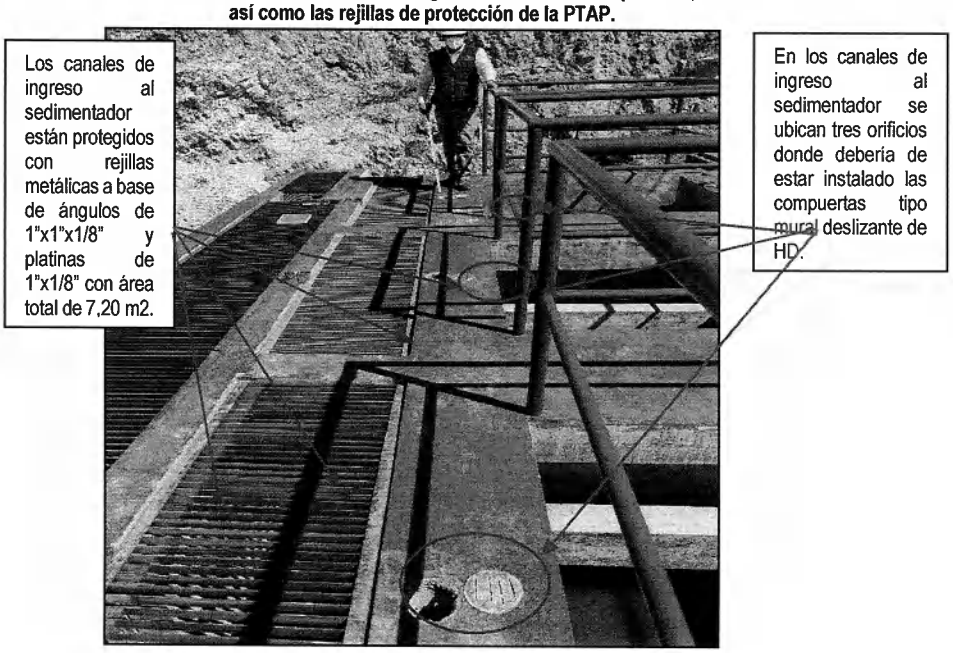
La falta de estos implementos en la estructura del sedimentador, limitan su función para la cual fue diseñado, resultando que a la fecha el tratamiento de agua potable es deficiente y no se logre el producto final que es de dotar agua potable a la población. Para mejor comprensión de lo señalado se presentan las imágenes de los componentes observados:

Imágenes n.° 51, 52 y 53
En el sedimentador no se instalaron la totalidad de pantallas de vinilona, las compuertas removibles de PVC, las tres compuertas murales deslizantes en el ingreso al canal de reunión en la PTAP.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 54
Orificio donde deberían estar instalados la compuerta tipo mural deslizante de HD en el canal de ingreso al sedimentador primario, así como las rejillas de protección de la PTAP.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

En la estructura de mezcla rápida-floculador, se advirtió que el Contratista no instaló: una (1) válvula mariposa HD DN = 160,00 mm, nueve (9) listones de madera tratada para la pantalla del floculador y una (1) regla graduada de bronce; además, se instalaron en menor cantidad veinte (20) de las 31 pantallas de PVC L x A (2,50 x 0,85 m) en el tramo I del floculador, dieciséis (16) de las 25 pantallas de PVC L x A (2,57 x 0,85 m) en el tramo II del floculador y doce (12) de las 17 pantallas de PVC L x A (2,39 x 0,85 m) en el tramo III del floculador, contraviniendo las especificaciones técnicas señaladas en el plano PTAP – H – MRF - 01 Plano hidráulico mezcla rápida-floculador horizontal.

La falta de estos implementos en la estructura de mezcla rápida-floculador, limitan su función para la cual fue diseñado, resultando que a la fecha el tratamiento de agua sea deficiente y no se logre la remoción de los contaminantes fisicoquímicos y microbiológicos del agua hasta los límites establecidos en las normas nacionales de calidad de agua, conformes se señala en la norma técnica OS.020 "Planta de tratamiento de agua para consumo humano". Para una mejor comprensión de lo señalado se presentan las imágenes de las mediciones realizadas por la comisión y funcionarios de la Entidad de los componentes observados:

Imagen n.° 55
Mediciones en el Floculador horizontal con las pantallas incompletas en la PTAP.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

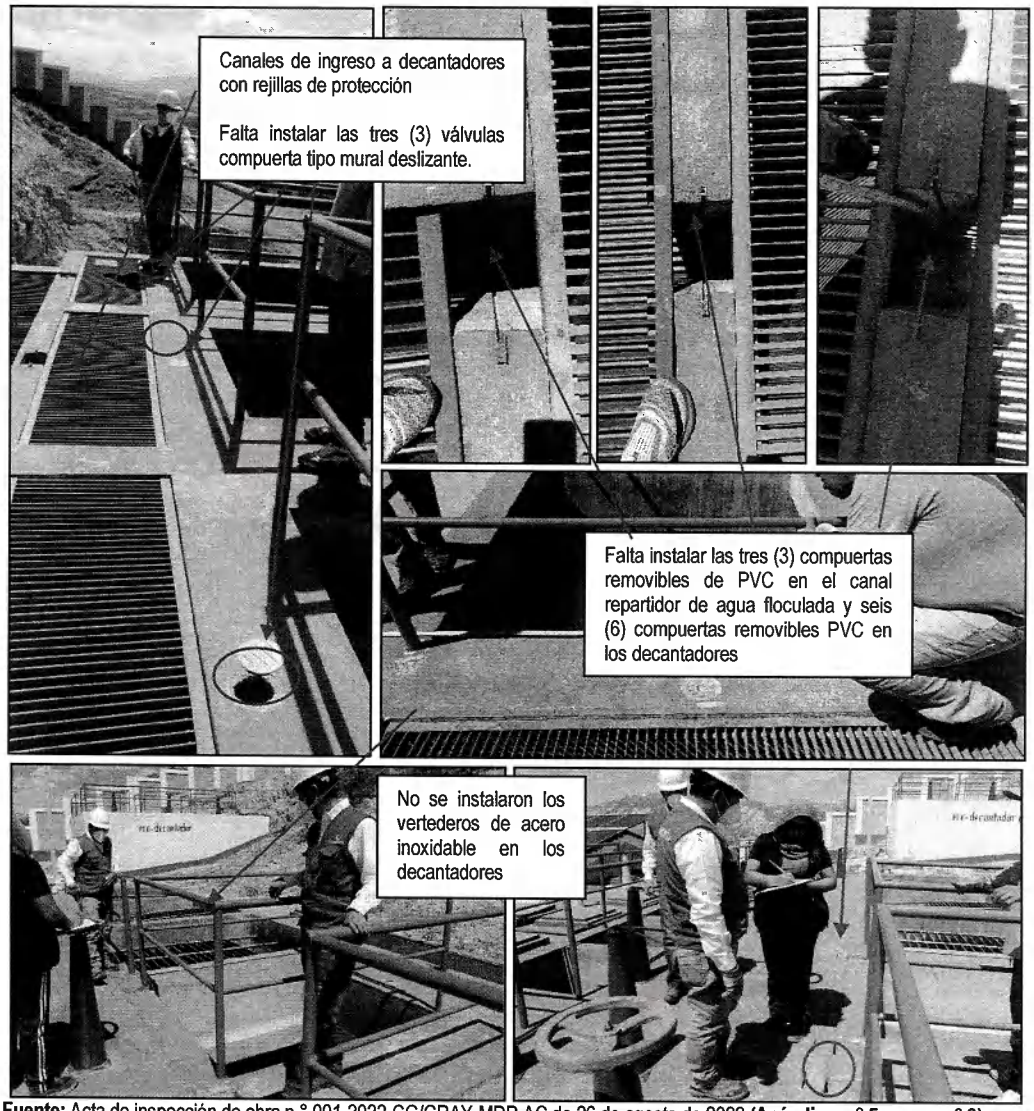
En la estructura del decantador, se advirtió que el Contratista no instaló: tres (3) compuertas de PVC de 20,00 cm x 60,00 cm con marco de aluminio, tres (3) compuertas mural deslizante 0,60 m x 0,60 m y seis (6) vertederos de acero inoxidable; además, se instalaron en menor cantidad dieciocho (18) de las 21 pantallas de vinilona (1,20 x 2,04 m), cuarenta y ocho (48) de los 150 pernos de anclaje tipo Hilti; contraviniendo las especificaciones técnicas señaladas en el plano PTAP-H-DEC-01 Plano Hidráulico Decantador.

La falta de estos implementos en la estructura de decantador, limitan su función para la cual fue diseñado, resultando que a la fecha el tratamiento de agua sea deficiente y no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

se logre la remoción de los contaminantes fisicoquímicos y microbiológicos del agua hasta los límites establecidos en las normas nacionales de calidad de agua, conforme se señala en la norma técnica OS.020 "Planta de tratamiento de agua para consumo humano". Para mejor comprensión de lo señalado se presentan las imágenes de las mediciones realizadas por la comisión y funcionarios de la Entidad de los componentes observados:

Imágenes n.° 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62
En la estructura del decantador faltan instalar válvulas compuerta tipo mural deslizante, las compuertas removibles de PVC del canal repartidor de agua floculada, seis (6) compuertas removibles de PVC de los decantadores, las barandas metálicas están soldadas a la estructura en la PTAP.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En la caseta de cloración, se advirtió que el Contratista no instaló los siguientes equipos: un (1) tanque de agua de polietileno de 850,00 litros para clorador por goteo y una (1) balanza tipo plataforma de capacidad 500,00 Kg; así mismo, se instalaron dos (2) de los seis balones de cloro de 150,00 libras; contraviniendo las especificaciones técnicas señaladas en el plano PTAP-CCL-01 Plano caseta de cloración (Planta, corte, cimentación, estructura de techo).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

La falta de estos equipos de la caseta de cloración, limitan su función para la cual fue diseñado, resultando que a la fecha el tratamiento de cloración del agua sea deficiente y no se logre la desinfección del agua hasta los límites establecidos en las normas nacionales de calidad de agua, conformes se señala en la norma técnica OS.020 "Planta de tratamiento de agua para consumo humano"; para una mejor comprensión de lo señalado se presentan las imágenes de las mediciones realizadas por la comisión y funcionarios de la Entidad de los componentes observados:

Imágenes n.° 63 y 64
En la caseta de cloración solo existe dos balones de gas cloro, no se instalaron la balanza tipo plataforma de capacidad 500,00 kg y el tanque de polietileno de 850,00 litros de la PTAP.



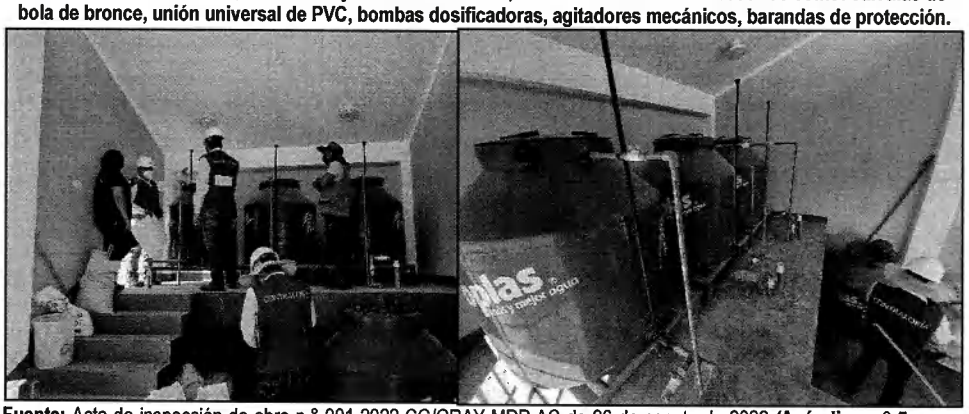
Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En la sala de dosificación y almacén, se advirtió que el Contratista no instaló en el sistema de dosificación los siguientes componentes: trece (13) válvulas de bola de bronce DN = 1 ½", seis (6) válvulas de bola de bronce DN = 3/4", una (1) válvulas de bola de bronce DN=1/2", veintidós (22) uniones universales de PVC de 1 ½", doce (12) uniones universales de PVC de ¾", dos (2) uniones universales de PVC de ½", cuatro (4) bombas dosificadoras tipo diafragma, cuatro (4) agitadores mecánico de potencia de motor 1,5KW, cuatro (4) tarimas metálicas 0,90 x 0,90 x 0,20 m, 2,18 m^2 de rejillas metálicas desmontable y 2,60 metros de baranda de seguridad de F°G° Ø 2"; contraviniendo las especificaciones técnicas señaladas en el plano "PTAP-SD-01 Plano dosificación, almacén y laboratorio (Instalación del sistema de dosificación".

La falta de estos componentes en el sistema de dosificación limitan la función para la cual fue diseñado, resultando que a la fecha la cantidad de coagulante (sulfato de aluminio, polímero catiónico y sulfato de cobre) requerido para el agua cruda no se dosifique en la cantidad requerida y no se logre eliminar las partículas mediante el tratamiento fisicoquímico establecido en las normas nacionales de calidad de agua, conforme se señala en la norma técnica OS.020 "Planta de tratamiento de agua para consumo humano"; para mejor comprensión de lo señalado se presentan las imágenes de las mediciones realizadas por la comisión y funcionarios de la Entidad, respecto de los componentes observados:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imágenes n.° 65 y 66
En la sala de dosificación, laboratorio y oficina de la PTAP, se advirtió la falta de accesorios como: válvulas de bola de bronce, unión universal de PVC, bombas dosificadoras, agitadores mecánicos, barandas de protección.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo que, la comisión auditora advirtió metrados no ejecutados de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 en las subpartidas asociadas a los componentes: 04.14 Sedimentador primario, 04.15 Mezcla Rápida – Floculador, 04.16 Decantadores, 04.17 Canal de Evacuación de lodos y canal de distribución de agua decantada y filtro, 04.21 Sistema de desagüe y buzones, y 04.22 Sala de dosificación y almacén, los mismos que se ejecutaron incumpliendo los planos del expediente técnico: Plano Hidráulico Sedimentador Primario PTAP-H SP-01, PTAP-H SP-02, PTAP-H SP-03 y PTAP-H SP-04, Plano Hidráulico Mezcla Rápida-Floculador Horizontal PTAP-H MRF-01 y PTAP-H MRF-02, Plano Hidráulico Decantador PTAP-H DEC-01, PTAP-H DEC-02 y PTAP-H DEC-03, Plano Hidráulico Filtro Rápido PTAP-H FR-01, PTAP-H FR-02, PTAP-H FR-03, PTAP-H FR-04, PTAP-H FR-05 y PTAP-H FR-06, Caseta de Cloración (planta, corte, cimentación, estructura de techo) PTAP CCL-01, Dosificación, Almacén y Laboratorio (Instalación del sistema de dosificación) PTAP SD-01.

Por lo tanto, el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados en las subpartidas asociadas a los componentes: 04.14 Sedimentador primario, 04.15 Mezcla rápida – floculador, 04.16 Decantadores, 04.17 Canal de evacuación de lodos y canal de distribución de agua decantada y filtro, 04.21 Sistema de desagüe y buzones, y 04.22 Sala de dosificación y almacén, asciende a la suma de S/55 397,85, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el Expediente Técnico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Valorización de metrados no ejecutados de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02								
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRECIO UNITARIO	TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA	METRADOS NO EJECUTADOS	MONTO VALORIZADO NO EJECUTADO
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE							
04.14	SEDIMENTADOR PRIMARIO							
04.14.17	COMPUERTA DE PVC 20cmx 60cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00	92,37	3,00	0,00	3,00	277,11
04.14.18	COMPUERTA DE PVC 15cmx 70cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00	94,27	6,00	0,00	6,00	565,62
04.14.19	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60m x 0.60m, SEGÚN DISEÑO	und	3,00	1 090,32	3,00	0,00	3,00	3 270,96
04.14.20	REJILLA METALICA DESMONTAJE, SEGÚN DISEÑO	m2	7,63	154,90	7,63	7,20	0,43	66,61
04.14.25	VALVULA MARIPOSA HD DN=160mm, C/VASTAGO, PEDESTAL Y VOLANTE	und	1,00	712,03	1,00	0,00	1,00	712,03
04.14.29	PANTALLAS DE VINILONA (1.20X2.04m) e=6mm	und	21,00	158,38	21,00	18,00	3,00	475,14
04.14.31	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 3/8"x3" SEGÚN DISEÑO	und	150,00	2,20	150,00	48,00	102,00	224,40
04.14.32	VERTEDERO REGULADOR DE ACERO INOXIDABLE (0.29mx1.80m), SEGÚN DISEÑO	und	6,00	198,94	6,00	0,00	6,00	1 193,64
04.14.37	REGLA GRADUADA DE BRONCE	und	1,00	114,25	1,00	0,00	1,00	114,25

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02								
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRECIO UNITARIO	TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA	METRADOS NO EJECUTADOS	MONTO VALORIZADO NO EJECUTADO
04.15	MEZCLA RÁPIDA - FLOCULADOR							
04.15.21	VALVULA MARIPOSA HD DN=250mm, C/VASTAGO,, PEDESTAL Y VOLANTE	und	1,00	938,35	1,00	0,00	1,00	938,35
04.15.26	PANTALLA DE PVC LxA (2.50x0.85m), e=15mm	und	31.00	245,35	31,00	20,00	11,00	2 698,85
04.15.27	PANTALLA DE PVC LxA (2.57x0.85m), e=15mm	und	25.00	245,35	25,00	16,00	9,00	2 208,15
04.15.28	PANTALLA DE PVC LxA (2.39x0.85m), e=15mm	und	17.00	245,35	17,00	12,00	5,00	1 226,75
04.15.31	LISTONES DE MADERA TRATADA DE TORNILLOS P/PANTALLA FLOCULADOR 3"x2"x10	und	9.00	46,48	9,00	0,00	9,00	418,32
04.15.33	REGLA GRADUADA DE BRONCE	und	1.00	114,25	1,00	0,00	1,00	114,25
04.16	DECANTADORES							
04.16.17	COMPUERTA DE PVC 20cm x 60cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00	92,37	3,00	0,00	3,00	277,11
04.16.18	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60cm x 0.60cm, SEGÚN DISEÑO	und	3,00	1 090,32	3,00	0,00	3,00	3 270,96
04.16.23	PANTALLAS DE VINILONA (1.20x2.04m) e=6mm	und	21,00	158,38	21,00	18,00	3,00	475,14
04.16.25	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 3/8"x2"	und	150,00	2,0	150,00	48,00	102,00	224,40
04.16.26	VERTEDERO REGULADOR DE ACERO INOXIDABLE (0.29mm x 1.80m, E=6mm), SEGÚN DISEÑO	und	6,00	198,94	6,00	0,00	6,00	1 193,64
04.17	CANAL DE EVACUACIÓN DE LODOS Y CANAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DECANTADA Y FILTRO							
04.17.17	COMPUERTA DE PVC 15cm x 70cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00	94,27	6,00	0,00	6,00	565,62
04.17.25	VALVULA COMPUERTA HD BB PN10 DN=110mm	und	9,00	510,39	9,00	0,00	9,00	4 593,51
04.18	CASETA DE CLORACIÓN							
04.18.04	EQUIPOS DE CLORACION							
04.18.04.05	BALON DE CLORO150 LIBRAS	und	6,00	236,37	6,00	2,00	4,00	945,48
04.18.04.10	BALANZA TIPO PLATAFORMA DE 500 KG	und	1,00	365,69	1,00	0,00	1,00	365,69
04.18.04.12	TANQUE DE AGUA DE POLIETILENO DE 850L P/CLORADOR POR GOTEO, INC/ACCESORIOS	und	1,00	1 224,52	1,00	0,00	1,00	1 224,52
4.21	SISTEMA DE DESAGUE Y BUZONES							
04.21.03	BUZON H=1.20 M (12 UND)							
04.21.03.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	24,13	1,81	24,13	14,07	10,06	18,20
04.21.03.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	41,02	34,94	41,02	27,34	13,68	477,82
04.21.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,27	31,45	51,27	34,18	17,09	537,46
04.21.03.04	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	41,02	26,75	41,02	15,12	25,90	692,83
04.21.03.05	CONCRETO F´C=210 KG/CM2	m3	20,36	443,94	20,36	18,02	2,34	1,039,98
04.21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	57,34	31,08	57,34	63,27	-5,93	-184,36
04.21.03.07	ACERO FY=4200KG/CM2	kg	197,61	5,07	197,61	115,02	82,59	418,71
04.21.03.08	TAPA DE BUZÓN (ARO DEF"F" DE 60GK, TAPA DE CONCRETO DE Ø 0,65 M)	und	12,00	247,94	12,00	7,00	5,00	1,239,70
04.22	SALA DE DOSIFICACIÓN Y ALMACÉN							
04.22.01	INSTALACION DEL SISTEMA DE DOCIFICACION (AGUA Y DESAGUE)							
04.22.01.06	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1 1/2"	und	13,00	45,14	13,00	0,00	13,00	586,82
04.22.01.07	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=3/42"	und	6,00	34,31	6,00	0,00	6,00	205,86
04.22.01.08	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1/2"	und	1,00	23,59	1,00	0,00	1,00	23,59
04.22.01.10	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1 1/2"	und	22,00	18,56	22,00	0,00	22,00	408,32
04.22.01.11	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 3/4"	und	12,00	22,53	12,00	0,00	12,00	270,36
04.22.01.12	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1/2"	und	2,00	10,96	2,00	0,00	2,00	21,92
04.22.01.13	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA	und	4,00	763,19	4,00	0,00	4,00	3 052,76
04.22.01.14	AGITADOR MECANICO DE POTENCIA MOTOR 1.5 KW	und	4,00	763,19	4,00	0,00	4,00	3 052,76
04.22.01.15	TARIMA METALICA 1.00x1.00x0.20m	und	4,00	146,50	4,00	3,00	1,00	146,50
04.22.01.16	TARIMA METALICA 0.90x0.90x0.20m	und	4,00	136,80	4,00	0,00	4,00	547,20
04.22.01.22	REJILLA METALICA DESMONTABLE, SEGÚN DISEÑO	m2	2,18	154,90	2,18	0,00	2,18	337,68
04.22.01.23	BARANDA DE SEGURIDAD DE F"G"Ø2", SEGÚN DISEÑO	m	2,60	111,21	2,60	0,00	2,60	289,15
	COSTOS DIRECTOS		CD					**40 823,76**
	GASTOS GENERALES		9%*CD	9%				3 674,14
	UTILIDAD		6%*CD	6%				2 449,43
	SUB TOTAL		ST					**46 947,33**
	IGV		18%*ST	18%				8 450,52
	PRESUPUESTO TOTAL		PT					**55 397,85**

Fuente: Liquidación del contrato de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4),** acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, por el pago de las valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de Obra n.° 2, con la aprobación del Supervisor de obra y con la conformidad del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad; así como, por la aprobación de la liquidación del contrato de obra con la valorización adicional n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de obra n.° 2 con el pronunciamiento favorable del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, pese a la existencia de metrados no ejecutados de las subpartidas asociadas a los componentes: 04.14 Sedimentador primario, 04.15 Mezcla rápida – floculador, 04.16 Decantadores, 04.17 Canal de evacuación de lodos y canal de distribución de agua decantada y filtro, 04.21 Sistema de desagüe y buzones, y 04.22 Sala de dosificación y almacén, con la aprobación del Supervisor de obra y con la conformidad del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y

Obras Públicas de la Entidad, generándose perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/55 397,85.

2.3. Pago de valorizaciones de obra principal con partidas ejecutadas deficientemente, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/218 637,90.

La Entidad respecto a las partidas asociadas al componente 04 Planta de tratamiento de agua potable de la Obra, efectuó pagos al Contratista de las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 18, con la aprobación del señor César Huamán Quispe, jefe de Supervisión por las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y del Supervisor de obra por las valorizaciones de la obra principal n.os 14, 15 y 18; así como, con las conformidades de los señores: Gilver Huamani Palomino por las valorizaciones de la obra principal n.os 1 y 2, Vladimir Tinco Cajamarca por las valorizaciones de la obra principal n.os 3, 4, 5, 6 y 13, y Dany Willar Bautista De La Cruz por las valorizaciones de la obra principal n.os 14, 15 y 18 en su condición de subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, valorizaciones que se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 13
Metrados ejecutados y valorizados de partidas deficientemente ejecutadas en la planta de tratamiento de agua potable – PTAP de la obra principal, pagado por la Entidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS EJECUTADOS Y VALORIZADOS MENSUALMENTE										
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	VAL. 01 Oct. 2018	VAL. 02 Nov. 2018	VAL. 03 Dic. 2018	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 05 Abr. 2019	VAL. 06 May. 2019	VAL. 13 Dic. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 15 Set. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	TOTAL METRADOS EJECUTADO Y VALORIZADOS
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE													
04.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3													
04.06.01	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO, V=180 m3													
04.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	104,37	104,37										104,37
04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	104,37	104,37										104,37
04.06.01.03	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO C/MAQ.	m3	31,71	22,20	9,51									31,71
04.06.01.04	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA C/MAQ.	m3	126,82	88,77	38,05									126,82
04.06.01.05	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA C/MAQ.	m3	158,53	110,97	47,56									158,53
04.06.01.06	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	104,37	73,06	31,31									104,37
04.06.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	396,32	277,42	118,90									396,32
04.06.01.08	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	91,61		91,61									91,61
04.06.01.09	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM. PASTA 1:2	m2	30,82							30,82				30,82
04.06.01.10	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	58.68			46,32	12.36							58,68
04.06.01.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	285,28			175,49	109.79							285,28
04.06.01.12	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	9,914,21		7,934.74		1,979,47							9 914,21
04.06.01.13	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:5 e=1.5cm	m2	81,45					81,45						81,45
04.06.01.14	TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5x1.5 CM	m2	223,03					223,03						223,03
04.06.01.15	PINTURA EN EXTERIORES	m2	159,33									159,33		159,33
04.06.01.16	TAPA METALICA DE 0.60X0.60	und	1,00								1,00			1,00
04.06.01.17	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN RESERVORIO DE AGUA	und	1,00			0,10	0,10						0,80	1,00
04.06.02	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO													
04.06.02.15	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN CASETA DE VALVULAS	und	1,00					0,10					0,90	1,00
04.07	LECHO DE SECADO													
04.07.07	SOLADO PARA ZAPATAS Y LOSA DE LECHO DE SECADO DE 3" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	m2	1,00								1,00			1,00
04.07.08	CONCRETO EN ZAPATAS DE LECHO DE SECADO F'C= 175 KG/CM2	m3	1,00								1,00			1,00
04.07.09	ACERO PARA ZAPATAS GRADO 60	kg	1,00								1,00			1,00
04.07.10	CONCRETO EN LECHO DE SECADO F'C= 175 KG/CM2	m3	1,00								1,00			1,00
04.07.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1,00								1,00			1,00
04.07.12	TARRAJEO C/MORTERO 1:5 X1.5 CM. EN COLUMNAS	m2	1,00								1,00			1,00
04.07.13	TARRAJEO INTERIOR C/MORTERO 1:5 X1.5 CM. EN MUROS	m2	1,00								1,00			1,00
04.07.14	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC NTP ISO 4435, DN = 200 mm S-25	m	1,00								1,00			1,00
04.07.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. DN = 110 mm	m	1,00								1,00			1,00
04.07.16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN LECHO DE SECADO	GLB	1,00								1,00			1,00
04.07.17	VALVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO MAZZA DE 4"	und	1,00								1,00			1,00
04.11	CERCO PERIMETRICO													
04.11.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	25,82					25,82						25,82
04.11.03	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO C/MAQ.	m3	1,41					1,41						1,41
04.11.04	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA C/MAQ.	m3	5,64					5,64						5,64
04.11.05	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA C/MAQ.	m3	7,06					7,06						7,06
04.11.06	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	25,82					25,82						25,82
04.11.07	RELLENO Y COMP.MAT.PROPIO EN ZANJAS	m3	7,05						7,05					7,05

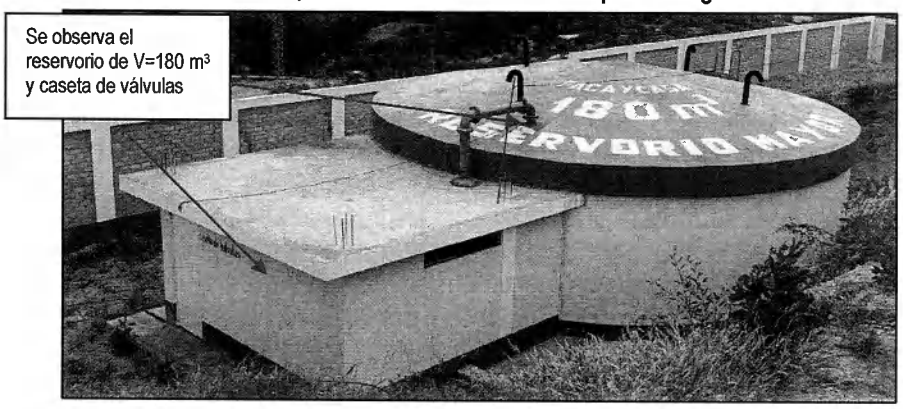
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES DE LA OBRA PRINCIPAL				METRADOS EJECUTADOS Y VALORIZADOS MENSUALMENTE										
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	VAL. 01 Oct. 2018	VAL. 02 Nov. 2018	VAL. 03 Dic. 2018	VAL. 04 Ene. 2019	VAL. 05 Abr. 2019	VAL. 06 May. 2019	VAL. 13 Dic. 2019	VAL. 14 Ago. 2020	VAL. 15 Set. 2020	VAL. 18 Dic. 2020	TOTAL METRADOS EJECUTADO Y VALORIZADOS
04.11.10	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	1,00						1,00					1,00
04.11.11	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	6,45						6,45					6,45
04.11.12	CONCRETO 1:8+25% P.M. PARA SOBRECIMIENTOS	m3	1,59						1,59					1,59
04.11.13	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	2,70						2,70					2,70
04.11.15	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	390,17						390,17					390,17
04.11.16	MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE UNA CARA VISTA	m2	35,14						35,14					35,14
04.11.17	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	36,42						53,50					53,50
04.11.18	PINTURA EN EXTERIORES	m2	36,42								53,50			53,50

Fuente: Liquidación del contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4),** acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

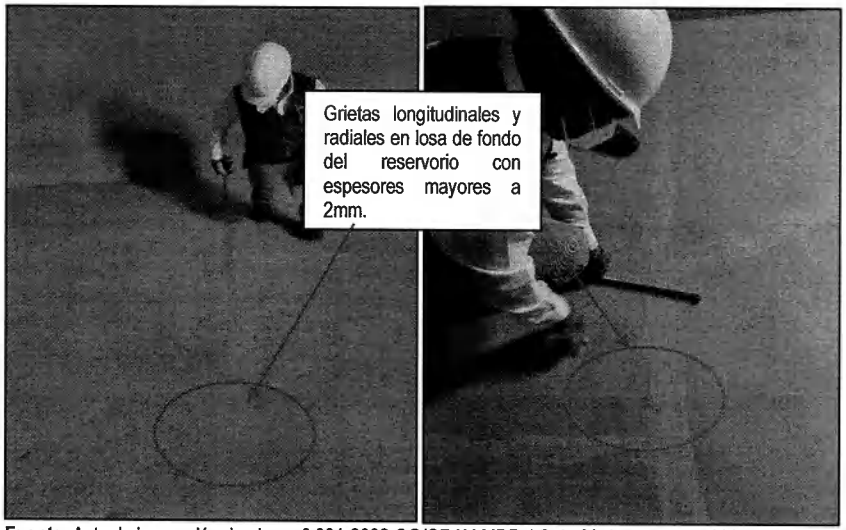
Sin embargo, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9)**, en el componente reservorio general de almacenamiento V = 180,00 m3, se advirtió que al interior del reservorio la losa de fondo presenta grietas longitudinales y radiales en su superficie con espesores superiores a e=2mm, situación que podría ocasionar filtraciones en el terreno de cimentación disminuyendo su capacidad de soporte situación que pondría en riesgo la estabilidad estructural del reservorio en la etapa de servicio y reducir su vida útil.

Además, se advirtió que el muro circular de concreto armado construido, presenta filtración en todo el contorno a nivel del zócalo con presencia de eflorescencias de sales solubles proveniente del interior del reservorio, esto debido a la existencia de una grieta en este sector de la estructura, por la ejecución en dos etapas del vaciado de concreto, primero la losa de cimentación del reservorio y posteriormente el muro circular; lo que con el transcurrir del tiempo se manifiesta en una falsa adherencia y porosidad del concreto con la inevitable corrosión de las varillas de acero, siendo un punto de falla estructural a futuro, situación que compromete la integridad y estabilidad estructural del reservorio en la etapa de servicio; por estas consideraciones se recomienda su reemplazo por otra estructura cuya construcción cumpla con los procedimientos y controles de calidad para contar con una estructura monolítica, impermeable, sin fisuras, ni grietas en losa y muros, para garantizar el almacenamiento del volumen requerido para la dotación de agua potable a los beneficiarios, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 67, 68 y 69
Reservorio de V=180 m3, con deficiencias constructivas presentan grietas en la losa.

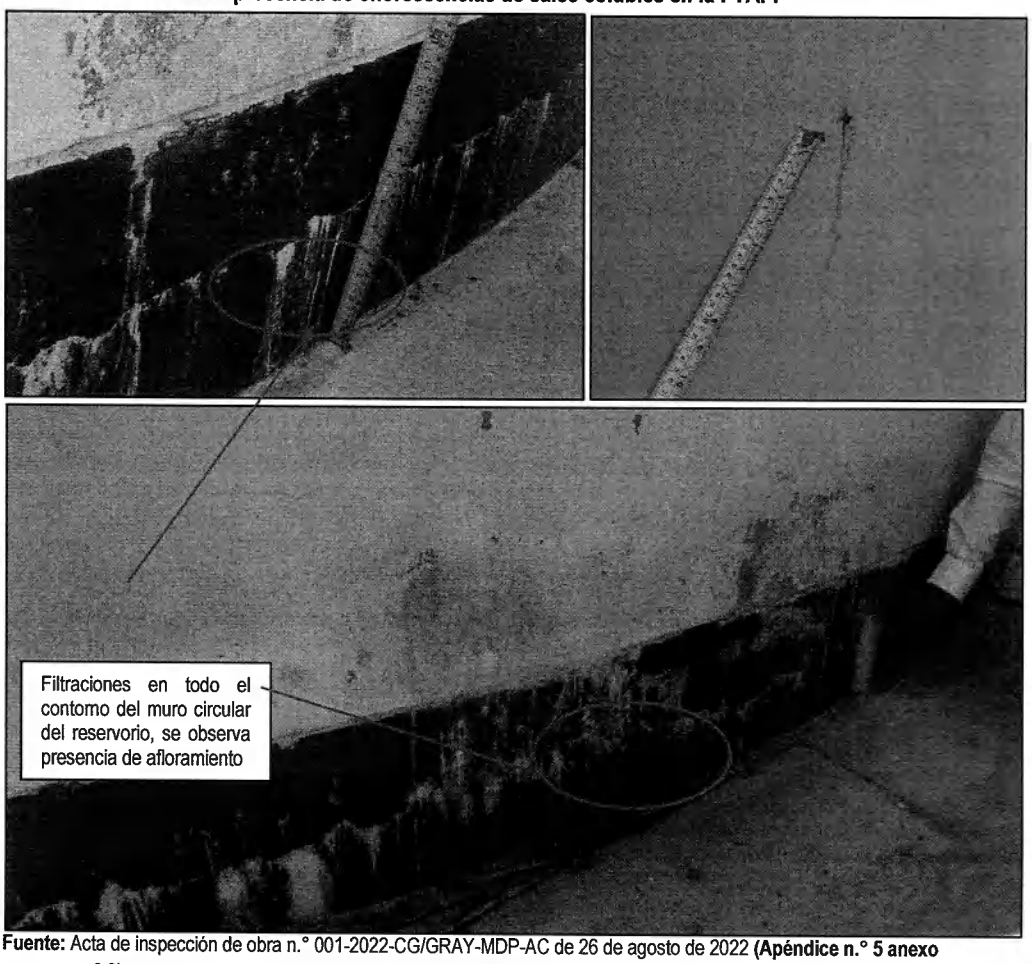


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

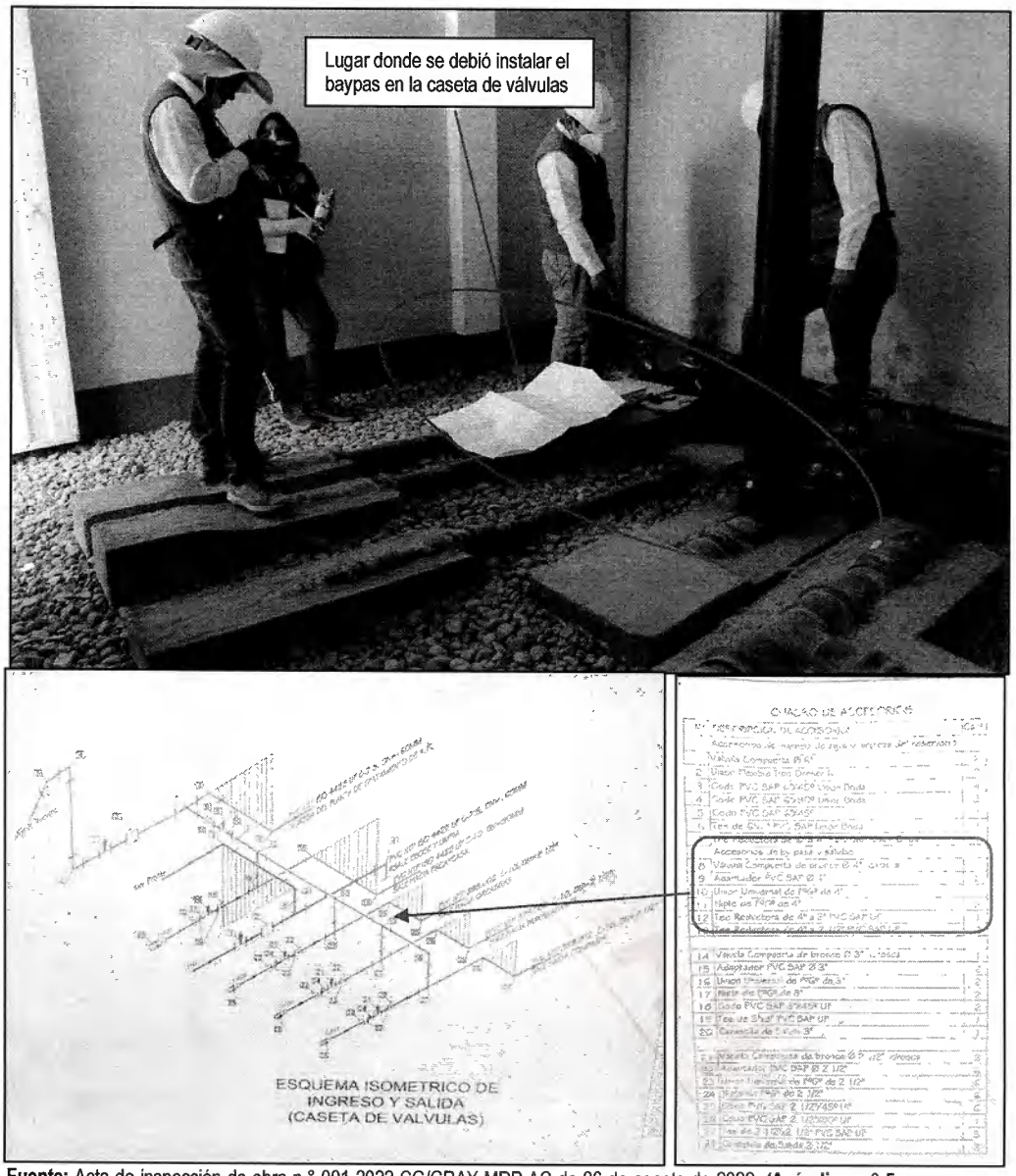
Imágenes n.os 70, 71 y 72
Reservorio de 180 m3, con deficiencias constructivas presentan grietas en piso y filtración en muro con presencia de eflorescencias de sales solubles en la PTAP.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Así mismo, en la caseta de válvulas del reservorio se advirtió que no se ha instalado los accesorios del bypass[13], que son necesarios para la etapa de operación y mantenimiento del reservorio, pues permitiría regular el ingreso del agua para realizar la limpieza del reservorio y cuando se requiera cambiar alguna de las válvulas por deterioro, el cual no fue ejecutado, pese a estar señaladas en las especificaciones técnicas del plano "OA - 23 Reservorio general en PTAP, V = 480,00 m3 (Caseta de Válvulas y Detalles)"; hechos que a la fecha no permiten el almacenamiento de agua en el reservorio general; como se muestra en las imágenes siguientes y no se garantice la dotación de agua potable a los beneficiarios.

Imágenes n.° 73, 74 y 75
Caseta de válvulas donde se verifica que las tuberías de distribución para las localidades de Huayllapampa, Orcasitas y Compañía no tienen bypass, incumpliendo lo señalado en los planos OA-23 del expediente técnico.

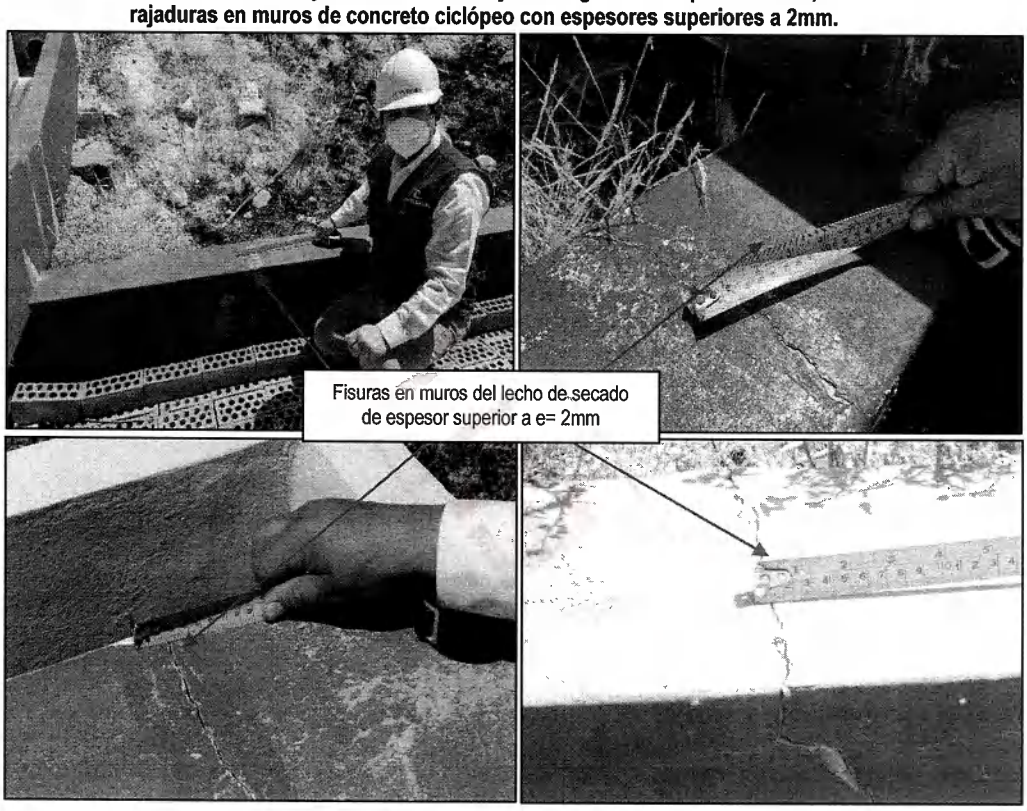


Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).** Plano "OA - 23 Reservorio general en PTAP, V = 480,00 m3 (Caseta de Válvulas y Detalles)".
Elaborado por: Comisión auditora.

[13] La conexión de bypass permite que el agua pase por alto las válvulas de regulación al momento de realizar la limpieza del reservorio y para el mantenimiento o cambio de válvulas, para no cortar la dotación de agua potable a los usuarios.

En el componente lecho de secado, se advirtió que los muros perimetrales de concreto ciclópeo construidos, presenta fisuras y grietas de espesores hasta e = 2,00 mm, que advierte que la estructura falló por asentamiento de uno de sus extremos; situación que podría generar filtraciones en el terreno de fundación, en la etapa de servicio, acelerando la falla de la estructura; frente a este hecho se recomendaría su demolición y reemplazo con otra estructura, que permita la contención del lodo producto del tratamiento de purificación del agua cruda, y que cumpla con los procedimientos y técnicas constructivas de calidad. Para una mejor comprensión de lo señalado se muestra las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 76, 77, 78 y 79
En el lecho de secado tiene un canal central que entrega a ambos lechos que están recubiertos con unidades de albañilería, y cuenta con dos cajas de registro en la parte inferior, se advierte rajaduras en muros de concreto ciclópeo con espesores superiores a 2mm.

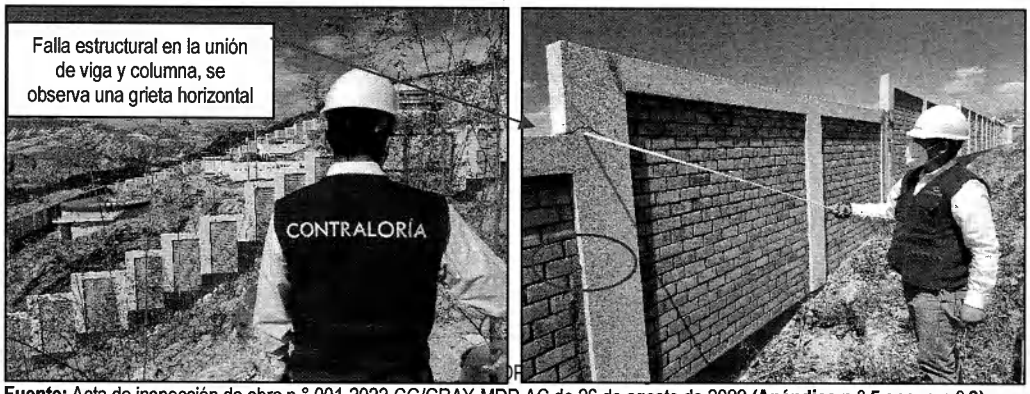


Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En el componente cerco perimétrico se advirtió que, en el extremo inferior del lindero de lado izquierdo y en el extremo inferior del lindero del lado del frente, del cerco perimétrico, en longitudes de 14,33 y 7,28 metros, varios paños del muro de albañilería presentan fallas estructurales a nivel de vigas de coronación, columnas y sobrecimientos producto del asentamiento del terreno de cimentación, que ameritan su demolición y reposición, como se muestran en las imágenes siguientes:

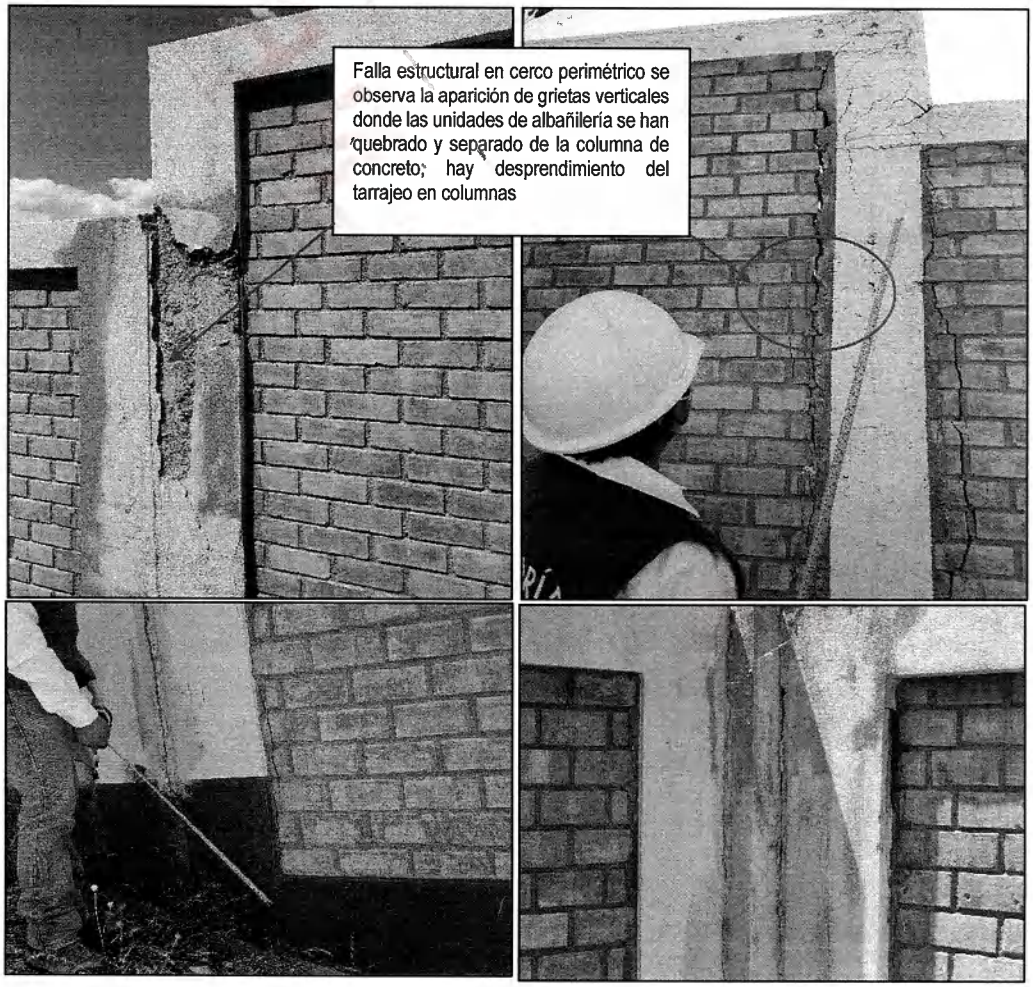
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imágenes n.° 80 y 81
Falla estructural del cerco perimétrico en la parte inferior del lindero izquierdo, se observa grieta en unión de viga y columna



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imágenes n.° 82, 83, 84 y 85
Falla estructural del cerco perimétrico en la parte inferior del lindero izquierdo y en la parte inferior del lindero de lado frontal, se observa grieta en unión de viga y columna, desprendimiento del tarrajeo interior, fractura de las unidades de albañilería, grietas en el sobrecimiento.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Por lo que, se advierte que la Entidad efectuó pagos de valorizaciones de Obra al Contratista, pese a que las partidas del componente 04 Planta de tratamiento de agua fueron ejecutados deficientemente, incumpliendo las especificaciones técnicas y presentando en conjunto deficiencias técnicas, con riesgo de que en la etapa de operación y puesta en servicio de la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, incumplan con el objetivo para el cual fueron construidos.

El monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados deficientemente ejecutadas de las partidas asociadas al componente 04 Planta de Tratamiento de Agua Potable y de la Obra asciende a la suma de S/218 637,90, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el expediente técnico de la Obra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Valorización de partidas deficientemente ejecutadas en la planta de tratamiento de agua potable – PTAP de la obra principal que fue pagado por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO VALORIZADO
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
04.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3				
04.06.01	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO, V=180 m3				
04.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	104,37	1,18	123,16
04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	104,37	1,81	188,91
04.06.01.03	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO C/MAQ.	m3	31,71	7,28	230,85
04.06.01.04	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA C/MAQ.	m3	126,82	69,26	8 783,55
04.06.01.05	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA C/MAQ.	m3	158,53	74,38	11 791,46
04.06.01.06	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	104,37	6,51	679,45
04.06.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	396,32	47,18	18 698,38
04.06.01.08	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	91,61	26,73	2 448,74
04.06.01.09	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM.,PASTA 1:2	m2	30,82	45,56	1 404,16
04.06.01.10	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	58,68	443,94	26 050,40
04.06.01.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	285,28	31,08	8 866,50
04.06.01.12	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	9 914,21	5,07	50 265,04
04.06.01.13	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:5 e=1.5cm	m2	81,45	32,29	2 630,02
04.06.01.14	TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5x1.5 CM	m2	223,03	25,46	5 678,34
04.06.01.15	PINTURA EN EXTERIORES	m2	159,33	12,38	1 972,51
04.06.01.16	TAPA METALICA DE 0.60X0.60	und	1,00	219,88	219,88
04.06.01.17	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN RESERVORIO DE AGUA	und	1,00	530,05	530,05
04.06.02	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO				
04.06.02.15	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN CASETA DE VALVULAS	und	1,00	8 597,62	8 597,62
04.07	LECHO DE SECADO				
04.07.07	SOLADO PARA ZAPATAS Y LOSA DE LECHO DE SECADO DE 3" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	m2	1,00	20,10	20,10
04.07.08	CONCRETO EN ZAPATAS DE LECHO DE SECADO F'C= 175 KG/CM2	m3	1,00	367,05	367,05
04.07.09	ACERO PARA ZAPATAS GRADO 60	kg	1,00	3,89	3,89
04.07.10	CONCRETO EN LECHO DE SECADO F'C= 175 KG/CM2	m3	1,00	393,15	393,15
04.07.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1,00	31,08	31,08
04.07.12	TARRAJEO C/MORTERO 1:5 X1.5 CM.EN COLUMNAS	m2	1,00	39,23	39,23
04.07.13	TARRAJEO INTERIOR C/MORTERO 1:5 X1.5 CM.EN MUROS	m2	1,00	30,49	30,49
04.07.17	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC NTP ISO 4435, DN = 200 mm S-25	m	1,00	35,78	35,78
04.07.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA P.V.C. DN = 110 mm	m	1,00	10,69	10,69
04.07.19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN LECHO DE SECADO	GLB	1,00	787,44	787,44
04.07.20	VALVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO MAZZA DE 4"	und	1,00	287,65	287,65
04.11	CERCO PERIMETRICO				
04.11.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	25,82	1,18	30,47
04.11.03	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO C/MAQ.	m3	1,41	7,28	10,27
04.11.04	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA C/MAQ.	m3	5,64	69,26	390,90
04.11.05	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA C/MAQ.	m3	7,06	74,38	524,75
04.11.06	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	25,82	6,51	168,09
04.11.07	RELLENO Y COMP.MAT.PROPIO EN ZANJAS	m3	7,05	17,42	122,81
04.11.10	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	1,00	26,73	26,73
04.11.11	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	6,45	185,65	1 197,44
04.11.12	CONCRETO 1:8+25% P.M. PARA SOBRECIMIENTOS	m3	1,59	233,31	370,96
04.11.13	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	2,70	443,94	1 198,64
04.11.15	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	390,17	5,07	1 978,18
04.11.16	MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE UNA CARA VISTA	m2	35,14	69,11	2 428,53

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO VALORIZADO
04.11.17	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	36,42	28,95	1 054,36
04.11.18	PINTURA EN EXTERIORES	m2	36,42	12,38	450,88
	COSTOS DIRECTOS			CD	**161 118,58**
	GASTOS GENERALES			9%*CD	14 500,67
	UTILIDAD			6%*CD	9 667,11
	SUB TOTAL			ST	**185 286,36**
	IGV			18%*ST	33 351,54
	PRESUPUESTO TOTAL			PT	**218 637,90**

Fuente: Liquidación del contrato de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, por el pago al Contratista de las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 18, con partidas deficientemente ejecutadas del componente 04 Planta de Tratamiento de Agua Potable, con la aprobación del señor César Huamán Quispe, jefe de Supervisión por las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y del Supervisor de obra por las valorizaciones de la obra principal n.os 14, 15 y 18; así como, con las conformidades de los señores: Gilver Huamani Palomino por las valorizaciones de la obra principal n.os 1 y 2, Vladimir Tinco Cajamarca por las valorizaciones de la obra principal n.os 3, 4, 5, 6 y 13, y Dany Willar Bautista De La Cruz por las valorizaciones de la obra principal n.os 14, 15 y 18 en su condición de subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/218 637,90.

2.4. Pago de valorizaciones de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 con partidas ejecutadas deficientemente, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/69 222,98.

El Contratista, respecto a las partidas asociadas al componente 04 Planta de tratamiento de agua potable de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 2, presentó las valorizaciones n.os 3, 4 y 5, cuantificadas al 100%, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 15
Metrados ejecutados y valorización de partidas deficientemente ejecutadas en la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, pagado por la Entidad

CONDICIONES CONTRACTUALES INCIALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULATE N° 2				METRADOS EJECUTADOS VALORIZADOS			
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	VAL. 03 Ago. 2019	VAL. 04 Set. 2019	VAL. 05[14] Dic. 2020	TOTAL METRADOS EJECUTADO Y VALORIZADOS
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
04.14	SIDEMENTADOR PRIMARIO						
04.14.17	COMPUERTA DE PVC 20cmx 60cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.14.18	COMPUERTA DE PVC 15cmx 70cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00			6,00	6,00
04.14.19	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60m x 0.60m, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.14.29	PANTALLAS DE VINILONA (1.20X2.04m) e=6mm	und	21,00			21,00	21,00
04.15	MEZCLA RAPIDA - FLOCULADOR						
04.15.26	PANTALLA DE PVC LxA (2.50x0.85m), e=15mm	und	31,00			31,00	31,00
04.15.27	PANTALLA DE PVC LxA (2.57x0.85m), e=15mm	und	25,00			25,00	25,00
04.15.28	PANTALLA DE PVC LxA (2.39x0.85m), e=15mm	und	17,00			17,00	17,00
04.15.29	PERFIL "U" ALUMINIO 2"x2"x3/4"	m	244,43	244,43			244,43
04.15.30	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 1/4"x2"	und	979,00			979,00	979,00

[14] Los metrados correspondientes a la valorización n.° 5, se encuentran detallados en el expediente de liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4).**

CONDICIONES CONTRACTUALES INCIALES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULATE N° 2				METRADOS EJECUTADOS VALORIZADOS			
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	VAL. 03 Ago. 2019	VAL. 04 Set. 2019	VAL. 05[14] Dic. 2020	TOTAL METRADOS EJECUTADO Y VALORIZADOS
04.16	DECANTADORES						
04.16.17	COMPUERTA DE PVC 20cm x 60cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.16.18	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60cm x 0.60cm, SEGÚN DISEÑO	und	3,00			3,00	3,00
04.16.23	PANTALLAS DE VINILONA (1.20x2.04m) e=6mm	und	21,00			21,00	21,00
04.22	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN						
04.22.01	INSTALACION DEL SISTEMA DE DOCIFICACION (AGUA Y DESAGUE)						
04.22.01.01	TANQUE DE AGUA DE POLIETILENO DE 600L	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.02	TUBERIA PVC NTP 399.002 UC, C-10, DN=1 1/2"	m	99,00			99,00	99,00
04.22.01.03	TUBERIA PVC NTP 399.002 UC, C-10, DN=3/4"	m	24,00			24,00	24,00
04.22.01.04	TUBERIA PVC NTP 399.002 UC, C-10, DN= 1/2"	m	12,00			12,00	12,00
04.22.01.05	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	pto	2,00			2,00	2,00
04.22.01.06	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=11/2"	und	13,00			13,00	13,00
04.22.01.07	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=3/42"	und	6,00			6,00	6,00
04.22.01.08	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1/2"	und	1,00			1,00	1,00
04.22.01.09	VALVULA CHECK DE BRONCE, DN=1 1/2"	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.10	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1 1/2"	und	22.00			22,00	22,00
04.22.01.11	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 3/4"	und	12.00			12,00	12,00
04.22.01.12	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1/2"	und	2.00			2,00	2,00
04.22.01.13	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA	und	4.00			4,00	4,00
04.22.01.14	AGITADOR MECANICO DE POTENCIA MOTOR 1.5 KW	und	4.00			4,00	4,00
04.22.01.15	TARIMA METALICA 1.00x1.00x0.20m	und	4.00			4,00	4,00
04.22.01.16	TARIMA METALICA 0.90x0.90x0.20m	und	4,00			4,00	4,00
04.22.01.17	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	pto	2,00			2,00	2,00
04.22.01.18	TUBERIA PVC DE 4" SAL	m	6,00			6,00	6,00
04.22.01.19	TUBERIA PVC DE 2" SAL	m	6,00			6,00	6,00
04.22.01.20	LAVATORIO DE ACERO INOXIDABLE	pza	1,00	1,00			1,00
04.22.01.21	SUMIDERO DE 2"	pza	1,00	1,00			1,00
04.22.01.22	REJILLA METALICA DESMONTABLE, SEGÚN DISEÑO	m2	2,18	2,18			2,18
04.22.01.23	BARANDA DE SEGURIDAD DE F°G°Ø2", SEGÚN DISEÑO	m	2,60		2,60		2,60
04.22.01.24	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE DE CONCRETO PREFABRICADO DE 12"X24"(30x60cm)	und	1,00	1,00			1,00
04.22.01.25	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS VARIOS	und	1,00	1,00			1,00

Fuente: Liquidación del contrato de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Las valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, fueron pagadas por la Entidad al Contratista, con la aprobación del Supervisor de obra y con las conformidades del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

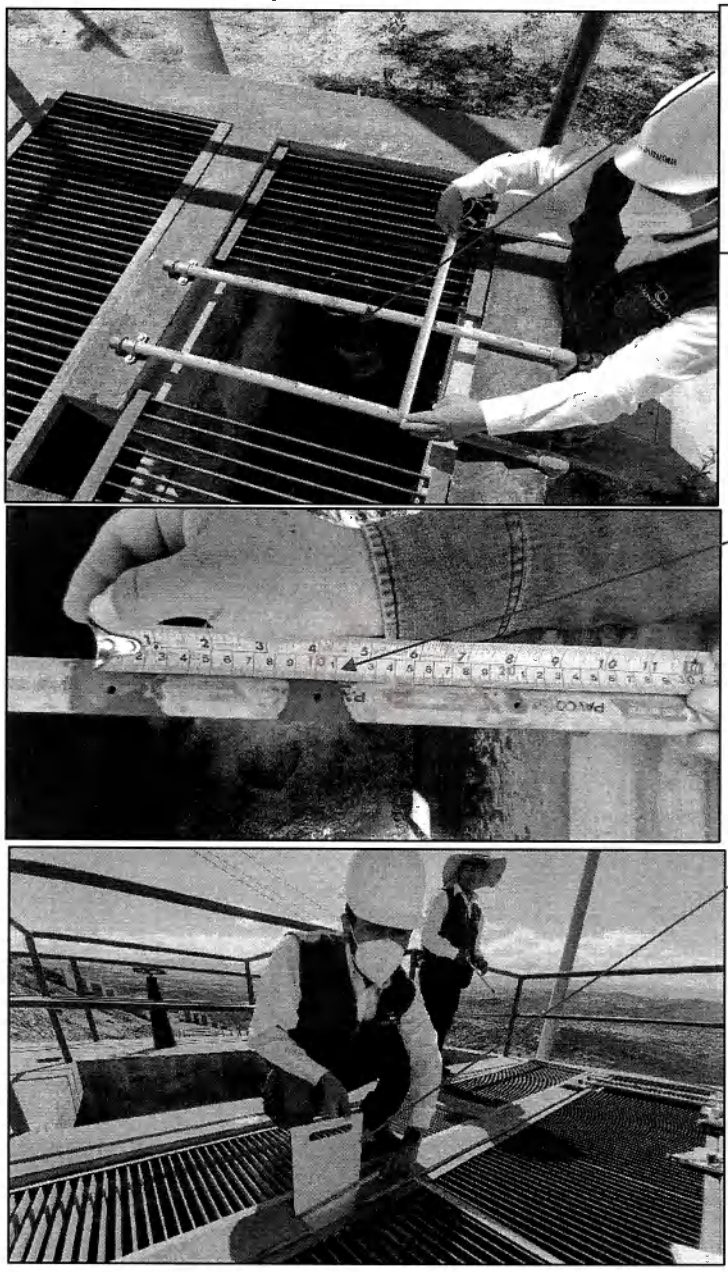
Sin embargo, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9)**, en el componente del sedimentador primario, se advirtió que las tuberías de dosificación de polímeros catiónicos instalados en el canal de reunión de agua sedimentada no se ubican correctamente y los diámetros no corresponden a los señalados en el plano "PTAP-H-SP-01 Plano hidráulico sedimentador primario", que son de DN = 63,00 mm; así mismo, la falta de compuertas mural deslizante cuya ubicación es al fondo de los canales de ingreso a los sedimentadores, no permiten regular el caudal que ingresa al sedimentador, y la menor cantidad de pantallas de vinilona instaladas (18 de las 21 unidades) en los tres sedimentadores, no garantizan que se sedimente los sólidos en suspensión del agua cruda.

Por otro lado, la falta de las compuertas de PVC en el canal de ingreso al sedimentador, impide la regulación del caudal de agua que pasa a los sedimentadores, así como la falta de compuertas de PVC que regulen el ingreso del caudal al canal de aguas sedimentadas, y la falta de los vertederos de fierro inoxidable ubicadas en los canales laterales de los sedimentadores son otros de los componentes que no garantizarían un control del caudal que ingresa al canal de aguas sedimentadas; incumpliendo lo

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

especificado en los planos PTAP-H SP-01, PTAP-H SP-02 y PTAP-H SP-03 Plano hidráulico sedimentador primario, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 86, 87 y 88
Deficiencias constructivas encontradas en la estructura del sedimentador primario de la PTAP



Las tuberías de dosificación de polímeros catiónicos no tienen el diámetro de 63,00 mm y su ubicación no corresponde a lo señalado en el Plano PTAP-H-SD-01 Plano hidráulico del sedimentador primario.

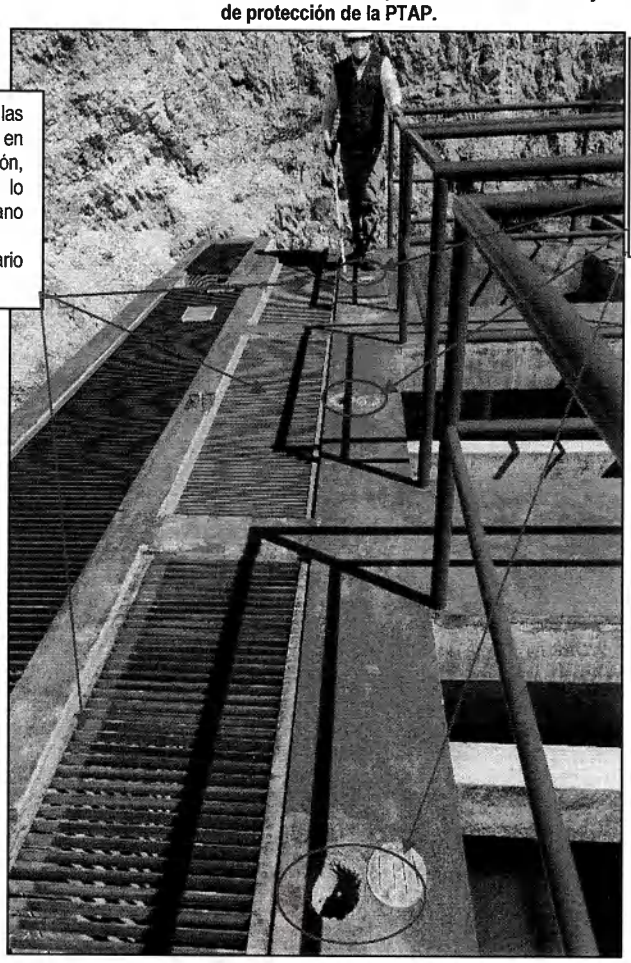
Los orificios de las tuberías de dosificación no tienen el diámetro de 7,00 mm señalado en el plano PTAP-H-SD-01 Plano hidráulico del sedimentador primario.

Compuertas removibles de PVC no cumplen las características señaladas en el plano PTAP-H SP-02 Plano hidráulico sedimentador primario, donde se indica que el espesor es de e=1cm y borde de aluminio.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imagen n.° 89
Orificio donde debería de estar instalado la compuerta mural deslizante de HD en el canal de ingreso al sedimentador primario, así como las rejillas de protección de la PTAP.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En el componente mezcla rápida - floculador se advierte que las tuberías de dosificación de polímeros catiónicos instalados sobre el borde superior del canal de mezcla rápida, no cumplen con las especificaciones técnicas de ubicación y diámetro señalados en el plano PTAP-H MRF-01 Plano hidráulico mezcla rápida-floculadores horizontal que son de DN = 63,00 mm, además en el floculador horizontal se advierte que la instalación de las pantallas de PVC en los tres (III) tramos no cumplen con el espaciamiento de 7,00 cm, 9,00 cm y 14,00 cm respectivamente, señalado en las especificaciones técnicas del plano PTAP-H MRF-01 Plano hidráulico mezcla rápida-floculadores horizontal, situación que no garantizaría la mezcla del agua cruda con las sustancias de floculación y su posterior decantación, recomendándose su reemplazo conforme lo señala las especificaciones técnicas. Para mejor comprensión de lo señalado, se muestra las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imágenes n.° 90, 91, 92, 93, 94 y 95
En el canal de mezcla rápida, la ubicación y diámetro de las tuberías de dosificación no cumplen con lo señalado en el plano PTAP-H MRF-01 Plano hidráulico mezcla rápida - floculadores horizontal.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo tanto, se advierte que la Entidad efectuó pagos al Contratista de valorizaciones de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, pese a que las partidas del componente 04 Planta de tratamiento de agua fueron ejecutados deficientemente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, que presentan en conjunto deficiencias técnicas con riesgo que en la etapa de operación y puesta en servicio de la planta de tratamiento de agua potable – PTAP, no cumpla con el objetivo para el cual fueron construidos.

El monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados deficientemente ejecutados de las partidas asociadas al componente 04 Planta de Tratamiento de Agua Potable y de la Obra asciende a la suma de S/69 222,98, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el expediente técnico de la Obra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Valorización de partidas deficientemente ejecutadas en la Planta de tratamiento de agua potable – PTAP de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, pagado por la Entidad

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	MONTO VALORIZADO
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
04.14	SIDEMENTADOR PRIMARIO				
04.14.17	COMPUERTA DE PVC 20cmx 60cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO,	und	3,00	92,37	277,11
04.14.18	COMPUERTA DE PVC 15cmx 70cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO	und	6,00	94,27	565,62
04.14.19	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60m x 0.60m, SEGÚN DISEÑO	und	3,00	1 090,32	3 270,96
04.14.29	PANTALLAS DE VINILONA (1.20X2.04m) e=6mm	und	21,00	158,38	3 325,98
04.15	MEZCLA RAPIDA - FLOCULADOR				
04.15.26	PANTALLA DE PVC LxA (2.50x0.85m), e=15mm	und	31,00	245,35	7 605,85
04.15.27	PANTALLA DE PVC LxA (2.57x0.85m), e=15mm	und	25,00	245,35	6 133,75
04.15.28	PANTALLA DE PVC LxA (2.39x0.85m), e=15mm	und	17,00	245,35	4 170,95
04.15.29	PERFIL "U" ALUMINIO 2"x2"x3/4"	m	244,43	19,90	4 864,16
04.15.30	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 1/4"x2"	und	979,00	0,85	832,15
04.16	DECANTADORES				
04.16.17	COMPUERTA DE PVC 20cm x 60cm,E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO	und	3,00	92,37	277,11
04.16.18	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60cm x 0.60cm, SEGÚN DISEÑO	und	3,00	1 090,32	3 270,96
04.16.23	PANTALLAS DE VINILONA (1.20x2.04m) e=6mm	und	21,00	158,38	3 325,98
04.22	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN				
04.22.01	INSTALACION DEL SISTEMA DE DOCIFICACION (AGUA Y DESAGUE)				
04.22.01.01	TANQUE DE AGUA DE POLIETILENO DE 600L	und	4,00	461,81	1 847,24
04.22.01.02	TUBERIA PVC NTP 399.002 UC, C-10, DN=1 1/2"	m	99,00	6,04	597,96
04.22.01.03	TUBERIA PVC NTP 399.002 UC, C-10, DN=3/4"	m	24,00	3,12	74,88
04.22.01.04	TUBERIA PVC NTP 399.002 UC, C-10, DN= 1/2"	m	12,00	3,56	42,72
04.22.01.05	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	pto	2,00	31,28	62,56
04.22.01.06	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=11/2"	und	13,00	45,14	586,82
04.22.01.07	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=3/42"	und	6,00	34,31	205,86
04.22.01.08	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1/2"	und	1,00	23,59	23,59
04.22.01.09	VALVULA CHECK DE BRONCE, DN=1 1/2"	und	4,00	52,10	208,40
04.22.01.10	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1 1/2"	und	22,00	18,56	408,32
04.22.01.11	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 3/4"	und	12,00	22,53	270,36
04.22.01.12	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1/2"	und	2,00	10,96	21,92
04.22.01.13	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA	und	4,00	763,19	3 052,76
04.22.01.14	AGITADOR MECANICO DE POTENCIA MOTOR 1.5 KW	und	4,00	763,19	3 052,76
04.22.01.15	TARIMA METALICA 1.00x1.00x0.20m	und	4,00	146,50	586,00
04.22.01.16	TARIMA METALICA 0.90x0.90x0.20m	und	4,00	136,80	547,20
04.22.01.17	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	pto	2,00	50,26	100,52
04.22.01.18	TUBERIA PVC DE 4" SAL	m	6,00	7,84	47,04
04.22.01.19	TUBERIA PVC DE 2" SAL	m	6,00	5,19	31,14
04.22.01.20	LAVATORIO DE ACERO INOXIDABLE	pza	1,00	233,75	233,75
04.22.01.21	SUMIDERO DE 2"	pza	1,00	20,80	20,80
04.22.01.22	REJILLA METALICA DESMONTABLE, SEGÚN DISEÑO	m2	2,18	154,90	337,68
04.22.01.23	BARANDA DE SEGURIDAD DE F°G°Ø2", SEGÚN DISEÑO	m	2,60	111,21	289,15
04.22.01.24	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE DE CONCRETO PREFABRICADO DE 12"X24"(30x60cm)	und	1,00	223,54	223,54
04.22.01.25	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS VARIOS	und	1,00	218,22	218,22
	COSTOS DIRECTOS			CD	**51 011,77**
	GASTOS GENERALES		9%	9%*CD	4 591,06
	UTILIDAD		6%	6%*CD	3 060,71
	SUB TOTAL			ST	**58 663,54**
	IGV		18%	18%*ST	10 559,44

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	MONTO VALORIZADO
	PRESUPUESTO TOTAL			PT	69 222,98

Fuente: Liquidación del contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, por el pago de las valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de Obra n.° 2, con la aprobación del Supervisor de obra y con la conformidad del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad; así como, por la aprobación de la liquidación del contrato de Obra con la valorización adicional n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de Obra n.° 2 con el pronunciamiento favorable del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, pese a la existencia de partidas deficientemente ejecutadas del componente 04 Planta de tratamiento de agua potable de la prestación del adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2.

Cabe precisar, que la situación descrita en los párrafos anteriores, no fue advertida por los integrantes del comité de recepción de obra sobre la existencia de partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; no obstante a ello, otorgaron su conformidad a la culminación de la Obra el 29 de diciembre de 2020 a través del acta de verificación y recepción de 3 de marzo de 2021 y fue ratificada con la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A, de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**, previa evaluación del señor Walter Hugo Huamán Villagaray mediante la carta n.° 003-2021-WHHV de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)** y opinión favorable para su aprobación por parte del señor Dany Willar Bautista De La Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 73-2021-MDP-SGIOP/DWBD de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4)**.

3. Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra, a pesar de la falta de culminación de la ejecución de partidas, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 139 561,59.

Conforme se detalló en los antecedentes, el Contratista debía culminar la ejecución de la Obra hasta el 7 de enero de 2021, es así que el señor Wilber Carlos Chipana Rojas, residente de obra y el Supervisor de obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, asientos 872 y 873, respectivamente señalaron el 29 de diciembre de 2020, que la ejecución de la Obra había culminado, posteriormente se designó el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MPD/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**.

Los miembros del citado comité, el 3 de marzo de 2021, suscribieron el acta de verificación y recepción de obra, otorgando así su conformidad a los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico; sin embargo, realizada la inspección física de la obra entre el 22 al 26 de agosto de 2022, tal como consta en el acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9),** se verificó la existencia de partidas no ejecutadas, pero que fueron valorizadas en su totalidad, es decir la Obra aún no había sido culminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, dentro del plazo contractual, siendo estas partidas las que se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 17
Partidas con metrados no ejecutados de la Obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS NO EJECUTADOS
2	ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y PRETRATAMIENTO		
2.04	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES-CAPTACION (L=350m)		
02.04.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	196,00
02.04.02	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN LECHO DE RIO	m3	252,00
02.04.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE. D=60m	m3	315,00
02.04.04	RECOLECCION Y SUMINISTRO DE PIEDRAS	m3	341,32
02.04.05	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.00x1.00m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	98,00
02.04.06	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.50x1.00m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	73,50
02.04.07	MURO C/GAVION TIPO CAJA 4.00x1.00x0.50m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	24,50
02.04.08	MURO C/GAVION TIPO COLCHON 4.00x2.00x0.30m (8x10cm/2.70mm); Zn-5+Al+PVC	m3	8,40
02.04.09	RELLENO CON MATERIAL PROPIO DE ESPALDAR DE GAVIONES	m3	147,00
2.05	CERCO PERIMETRICO DE PRETRATAMIENTO		
02.05.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	14,00
02.05.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,28
02.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,60
02.05.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 + 30 % PM.	m3	0,77
02.05.05	POSTE DE TUBO DE F°G° Ø 2", H=3.00m	und	8,00
02.05.06	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA, H=2.00	m	13,00
3	LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE		
3.02	CRUCE AEREO, L=12m, PROG: 2+103, 4+020, 4+105, 5+525, 16+773, 20+310 (06 und)		
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	94,60
03.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	12,00
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	90,00
03.02.04	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 30 % PG.	m3	12,00
03.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	48,00
03.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TIPO BOA 1/2"	m	90,00
03.02.07	PENDOLA DE ALAMBRE LISO GALVANIZADO	und	30,00
03.02.08	TUBERIA HDPE DE Ø 10" PN 8	m	89,30
03.02.09	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN CRUCE AEREO	und	6,00
3.10	VALVULA DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION (28 UND)		
03.10.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	6,85
03.10.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	50,26
3.11	VALVULA DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION (32UND)		
03.11.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	34,17
3.12	VALVULA DE COMPUERTA EN LINEA DE CONDUCCION (04UND)		
03.12.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	4,86
03.12.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	0,61
03.12.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	15,30
03.12.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	125,00
03.12.05	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	22,80
03.12.06	TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 60 X 60 CON BORDE METALICO	und	4,00
03.12.07	SUMINISTRO VALVULA COMPUERTA FO FO MAZZA 8"	und	2,00
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
4.04	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN		
04.04.01	INFRAESTRUCTURA		
04.04.01.21	PUERTA CONTRAPLACADA 35 MM. C/TRIPLAY 4MM.+MARCO CEDRO 2X3"	m2	3,78
04.04.01.23	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	m2	4,32
04.04.01.24	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO DE VENTILACIÓN	m2	1,05
04.04.02	OFICINA		
04.04.02.01	EQUIPAMIENTO DE OFICINA	pza	1,00
04.04.08	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.04.08.01	SALIDA DE TECHO C/CABLE AWG TW 2.5MM(14)+D PVC SAP 19MM(3/4)	pto	5,00
4.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3		
04.06.01	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO, V=180 m3		
04.06.01.09	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM., PASTA 1:2	m2	14,33
04.06.02	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO		
04.06.02.11	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	7,53
04.06.02.12	PINTURA EN EXTERIORES	m2	42,12
04.07	LECHO DE SECADO		
04.07.19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN LECHO DE SECADO	GLB	1,00
04.07.20	VALVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO MAZZA DE 4"	und	1,00
4.08	CASETA PARA PANEL SOLAR Y GUARDIANIA		
04.08.01	INFRAESTRUCTURA		
04.08.01.08	CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	2,24
04.08.01.16	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM. PASTA 1:2	m2	0,78
4.1	POSTES DE ILUMINACION		
04.10.04	POSTE METALICO PARA ILUMINACION	und	8,00
04.10.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN POSTE METALICO	pza	8,00
4.11	CERCO PERIMETRICO		
04.11.16	MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE UNA CARA VISTA	m2	77,64
04.11.17	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	311,49
04.11.18	PINTURA EN EXTERIORES	m2	285,92
05	REDES ALIMENTADORAS A LOS RESERVORIOS DE CADA LOCALIDAD BENEFICIARIA		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS NO EJECUTADOS
05.01	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE HUAYLLAPAMPA		
05.01.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - HUAYLLAPAMPA (01 UND)		
05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75
05.01.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36
05.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70
05.01.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70
05.01.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00
05.01.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00
05.01.04	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - HUAYLLAPAMPA, V=36M3		
05.01.04.07	VEREDA RIGIDA DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=10CM.,PASTA 1:2	m2	9,39
05.01.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	93,11
05.02	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE -LOCALIDAD DE ORCASITAS		
05.02.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - ORCASITAS (01 UND)		
05.02.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75
05.02.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36
05.02.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70
05.02.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70
05.02.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00
05.02.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00
05.02.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- ORCASITAS (01 UND)		
05.02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	0,41
05.02.03.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,25
05.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4,48
05.02.03.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	4,48
05.02.03.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00
05.02.03.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	1,00
05.03	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE PACAYCASA		
05.03.04	VALVULA DE PURGA R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (03 UND)		
05.03.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,75
05.03.04.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,36
05.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5,70
05.03.04.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	5,70
05.03.04.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00
05.03.04.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	1,00
05.03.06	VALVULA DE AIRE EN R.ALIMENTADOR - PACAYCASA (05 UND)		
05.03.06.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	1,24
05.03.06.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	0,74
05.03.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	13,44
05.03.06.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	13,44
05.03.06.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	3,00
05.03.06.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. AIRE	und	3,00
05.03.10	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - PACAYCASA, V=60M3		
05.03.10.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS	m2	267,54
05.03.12	CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO - PACAYCASA		
05.03.12.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1,92
05.03.12.02	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	0,48
05.03.12.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0,60
05.03.12.04	CONCRETO CICLOPEO FC=140KG/CM2 +30 % PM.	m3	1,06
05.03.12.05	POSTE DE TUBO DE F°G° Ø 2", H=3.00m	und	3,00
05.03.12.06	CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA, H=2.00	m	1,97
05.03.12.07	PUERTA METALICA-SEGUN DISEÑO	m2	0,10
05.04	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE COMPAÑÍA		
05.04.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR- COMPAÑIA (04 UND)		
05.04.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	5,26
05.04.02.02	CONCRETO FC=140 KG/CM2, S/M	m3	1,08
05.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	17,10
05.04.02.04	TARRAJEO INTERIORES Y EXTERIORES	m2	17,10
05.04.02.05	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	3,00
05.04.02.06	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN V. PURGA	und	3,00
05.04.04	CAMARA ROMPE PRESION -COMPAÑIA T-7 (01UND)		
05.04.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	2,12
05.04.04.02	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	2,24
05.04.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1,08
05.04.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	14,33
05.04.04.05	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	35,07
05.04.04.06	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE 1:5 e=1.5cm	m2	5,82
05.04.04.07	TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5x1.5 CM	m2	6,90
05.04.04.08	TAPA METALICA 0.40X0.40	und	1,00
05.04.04.09	TAPA METALICA DE 0.60X0.60	und	1,00
05.04.04.10	PINTURA EN EXTERIORES	m2	6,44
05.04.04.11	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS VARIOS EN C. ROMPE PRESION TIPO 7	und	1,00

Fuente: Liquidación del contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4),** acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**

Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 18
Partidas con metrados no ejecutados de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADOS NO EJECUTADOS
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
04.14	SEDIMENTADOR PRIMARIO		
04.14.17	COMPUERTA DE PVC 20cmx 60cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	3,00
04.14.18	COMPUERTA DE PVC 15cmx 70cm,E=1cm, CON MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00
04.14.19	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60m x 0.60m, SEGÚN DISEÑO	und	3,00
04.14.20	REJILLA METALICA DESMONTAJE, SEGÚN DISEÑO	m2	0,43
04.14.25	VALVULA MARIPOSA HD DN=160mm, C/VASTAGO, PEDESTAL Y VOLANTE	und	1,00
04.14.29	PANTALLAS DE VINILONA (1.20X2.04m) e=6mm	und	3,00
04.14.31	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 3/8"x3" SEGÚN DISEÑO	und	102,00
04.14.32	VERTEDERO REGULADOR DE ACERO INOXIDABLE (0.29mx1.80m), SEGÚN DISEÑO	und	6,00
04.14.37	REGLA GRADUADA DE BRONCE	und	1,00
04.15	MEZCLA RÁPIDA - FLOCULADOR		
04.15.21	VALVULA MARIPOSA HD DN=250mm, C/VASTAGO,, PEDESTAL Y VOLANTE	und	1,00
04.15.26	PANTALLA DE PVC LxA (2.50x0.85m), e=15mm	und	11,00
04.15.27	PANTALLA DE PVC LxA (2.57x0.85m), e=15mm	und	9,00
04.15.28	PANTALLA DE PVC LxA (2.39x0.85m), e=15mm	und	5,00
04.15.31	LISTONES DE MADERA TRATADA DE TORNILLOS P/PANTALLA FLOCULADOR 3"x2"x10	und	9,00
04.15.33	REGLA GRADUADA DE BRONCE	und	1,00
04.16	DECANTADORES		
04.16.17	COMPUERTA DE PVC 20cm x 60cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGUN DISEÑO	und	3,00
04.16.18	COMPUERTA MURAL DESLIZANTE, 0.60cm x 0.60cm, SEGÚN DISEÑO	und	3,00
04.16.23	PANTALLAS DE VINILONA (1.20x2.04m) e=6mm	und	3,00
04.16.25	PERNOS DE ANCLAJE TIPO HILTI KW11 ACERO INOXIDABLE DE 3/8"x2"	und	102,00
04.16.26	VERTEDERO REGULADOR DE ACERO INOXIDABLE (0.29mm x 1.80m, E=6mm), SEGÚN DISEÑO	und	6,00
04.17	CANAL DE EVACUACIÓN DE LODOS Y CANAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DECANTADA Y FILTRO		
04.17.17	COMPUERTA DE PVC 15cm x 70cm, E=1cm, COM MARCO DE ENDOSADO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO	und	6,00
04.17.25	VALVULA COMPUERTA HD BB PN10 DN=110mm	und	9,00
04.18	CASETA DE CLORACIÓN		
04.18.04	EQUIPOS DE CLORACION		
04.18.04.05	BALON DE CLORO150 LIBRAS	und	4,00
04.18.04.10	BALANZA TIPO PLATAFORMA DE 500 KG	und	1,00
04.18.04.12	TANQUE DE AGUA DE POLIETILENO DE850L P/CLORADOR POR GOTEO, INC/ACCESORIOS	und	1,00
4.21	SISTEMA DE DESAGUE Y BUZONES		
04.21.03	BUZON H=1.20 M (12 UND)		
04.21.03.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	10,06
04.21.03.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	13,68
04.21.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	17,09
04.21.03.04	CONCRETO 1:10 CEMENTO-HORMIGON PARA SOLADO	m2	25,90
04.21.03.05	CONCRETO F´C=210 KG/CM2	m3	2,34
04.21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	-5,93
04.21.03.07	ACERO FÝ=4200KG/CM2	kg	82,59
04.21.03.08	TAPA DE BUZÓN (ARO DEF°F° DE 60GK, TAPA DE CONCRETO DE Ø 0,65 M)	und	5,00
04.22	SALA DE DOSIFICACIÓN Y ALMACÉN		
04.22.01	INSTALACION DEL SISTEMA DE DOCIFICACION (AGUA Y DESAGUE)		
04.22.01.06	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1 1/2"	und	13,00
04.22.01.07	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=3/42"	und	6,00
04.22.01.08	VALVULA DE BOLA DE BRONCE, DN=1/2"	und	1,00
04.22.01.10	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1 1/2"	und	22,00
04.22.01.11	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 3/4"	und	12,00
04.22.01.12	UNION UNIVERSAL DE PVC DE 1/2"	und	2,00
04.22.01.13	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA	und	4,00
04.22.01.14	AGITADOR MECANICO DE POTENCIA MOTOR 1.5 KW	und	4,00
04.22.01.15	TARIMA METALICA 1.00x1.00x0.20m	und	1,00
04.22.01.16	TARIMA METALICA 0.90x0.90x0.20m	und	4,00
04.22.01.22	REJILLA METALICA DESMONTABLE, SEGUN DISEÑO	m2	2,18
04.22.01.23	BARANDA DE SEGURIDAD DE F°G°Ø2", SEGÚN DISEÑO	m	2,60

Fuente: Liquidación del contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 4),** acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-AC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 9).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Pese a ello, la ejecución de la Obra cuenta con conformidades en las valorizaciones, recepción de obra y liquidación de obra, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora al Contratista por un total de 165 días calendario, computados desde 8 de enero de 2021 hasta el 21 de junio de 2021 fecha de aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A, estimando un retraso injustificado de 165 días calendario y que en aplicación a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 5)** y el artículo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondía la aplicación de penalidades por mora equivalente a S/1 139 561,59, conforme se detalla y cuantifica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Cálculo de penalidad por mora en la prestación del servicio

Datos			Art. 165° del Reglamento de la LCE			
Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 1 de octubre de 2018 Plazo de ejecución: 360 días calendario Ampliaciones de plazo: 252 días calendario Suspensiones de plazo: 218 días calendario Fecha programada de culminación de la Obra: 25 de setiembre de 2019 Fecha de término real de ejecución de la Obra: 29 de diciembre de 2020 Fecha de aprobación del a Liquidación de obra: 21 de junio de 2021 Fecha de corte para el cómputo de retraso: 21 de junio de 2021 **Retraso en la ejecución de la Obra: 165 días calendario** Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/**11 395 615,88**			Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días **Donde: F = 0,15 (para obras)**			
Cálculo de penalidades						
Fórmula			**Penalidad diaria S/.**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total S/**	**Penalidad máxima a ser aplicada S/**
0.10 x Monto	=	0,10x 11 395 615,88	= 21 102,99	165	3 481 993,35	**1 139 561,59**
F x Plazo en Días		0,15 x 360				

Fuente: Contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5 anexo n.° 5).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por tanto, es de señalar que el subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Supervisor de obra y el Comité de Recepción de Obra, así como, el evaluador de la liquidación del contrato de obra, no advirtieron el incumplimiento contractual del Contratista, otorgando la conformidad sobre partidas inconclusas ejecutadas sin cumplir los metrados establecidos en el expediente técnico de la Obra y del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 aprobados, permitiendo con ello la inaplicación de penalidades establecidas en la normativa de contrataciones y el contrato suscrito; las cuáles ascienden al tope del 10% del monto contractual, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/1 139 561,59**.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (...)

Artículo 32. Contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.
(...)

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017.**

"(...)
Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
4.1. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...)

Artículo 8.- Requerimiento
8.1. (...) el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)
Artículo 14.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución
(...)

Artículo 52.- Integración de bases
Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.
(...)
Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Artículo 116.- Contenido del Contrato
116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
116.3. Tratándose de los contratos de obra deben incluirse, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.
(...)

Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
(...)
Artículo 132.- Penalidades
El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

(...)

Artículo 149.- Del pago

149.1 La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras
159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con (...) un supervisor, según corresponda. (...) el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para (...) ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

166.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico (...)

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)
175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.
(...)
175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.
175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
(...)"

Artículo 178.- Recepción de la obra y plazos
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
(...)"

ANEXO ÚNICO
ANEXO DE DEFINICIONES
"(...)
Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.
(...)
Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.
(...)
Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios
(...)
Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.
(...)
Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
(...)
Proyectista: Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra. (...)"

- **Contrato n.° 033-2018-MDP/GM Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho", C. SNIP n.° 370993, C. Único n.° 2331669 de 10 de setiembre de 2018.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA – HUAMANGA – AYACUCHO", C. SNIP N° 370993, C. UNICO N° 2331669.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende **S/.11,395,615.88 (Once Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Quince con 88/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, la ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente el saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 20 días calendario, comprobados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará a una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de la ejecución del presente contrato es de **360 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURARA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 147 de su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora para cada día de atraso de acuerdo a la siguiente ´fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

- **Contrato n.° - 034-2018-MDP/GM. Contrato de servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho. de 12 de setiembre de 2018.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA – HUAMANGA – AYACUCHO,** conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/.284,890.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 40/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. la prestación materia del presente contrato.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Supervisor de Obra presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

ETAPA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

a. Las valorizaciones mensuales por avance de obra del Contratista dentro del plazo estipulado por ley.
b. Informes Mensuales de las actividades Técnico – Económico de la Obra: estos informes se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener además, en una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos.
 i. Área de Supervisión
 - Actividades desarrolladas por el Supervisor de obra
 - Memoria explicada de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

- Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor de obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicaran medidas correctivas y responsabilidades.
- Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes.
- Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el período comprendido en el informe.
- Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partida. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes.
- Gráficos y Fotografías, que mostrarán el estado de avance de la Obra.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.
- Apreciaciones de la Supervisión, relacionado con el ritmo de avance de la obra, desempeño del personal asignado a la obra, abastecimiento de material a la obra, juicio crítico sobre la actuación del Contratista, etc.
- Valorización mensual de los servicios de supervisión.
- Monto Global, desagregado en remuneraciones de personal clave, auxiliar y de apoyo, bienes y servicios, movilizaciones, viáticos, materiales y otros, etc., según la propuesta del consultor.
- Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los informes y de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

ii. Área Ejecutor o Contratista de Obra

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- Estado de avance económico y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero de la obra incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concebidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- Llevar récord de índices de seguridad y accidente de obra.
- Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de la Entidad, si lo considera indispensable.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra o Contratista en su conjunto.
- Esta secuencia informativa no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de los informes, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

c. Informes Especiales: Serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles, pudiéndose presentar:

i. Informes Solicitados por la Entidad, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, La Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.

ii. Informes de Oficio, sin que lo pida la Entidad cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

iii. Informes de Situación de Obra (Previo a la Recepción de Obra); previo a la recepción de obra, el Supervisor de obra presentará el Informe de situación de la obra ejecutada dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectué el Ejecutor de Obra o el Contratista indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se indicará en que fecha se produjo el término de la misma y de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

iv. Informe Final, incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema genérico de Precios Unitarios.
El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas.
El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental, Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista y de los Planos Post Construcción que aquel haya presentado.
El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras de una cinta de video, editada profesionalmente, en la cual muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.

d. Liquidaciones de Contrato: El Supervisor de obras presentará a la Entidad, el informe de liquidación de las obras.
En general, la estructura de la liquidación final será la siguiente:
- Antecedentes de las obras
- Datos Generales
- Descripción de las obras y Cumplimiento de Metas
- Metrados valorizados y ejecutados
- Presupuestos de Obra
- Adicionales (de ser el caso)
- Deductivos (de ser el caso)
- Valorizaciones Contrato Principal
- Valorizaciones Adicionales (de ser el caso)
- Valorizaciones Deductivos (de ser el caso)
- Resumen de Valorizaciones Contrato Principal
- Resumen de Valorizaciones Adicionales (de ser el caso)
- Resumen de Valorizaciones Deductivos (de ser el caso)
- Liquidación Final
- Conclusiones y Recomendaciones
- Panel Fotográfico (que muestre la secuencia constructiva)

Esta estructura no es limitativa, la Supervisión puede proponer una mejor estructuración y/o ampliación del contenido de las liquidaciones de obra y de la Supervisión, de común acuerdo y aceptación de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Moneda nacional (SOLES), será pagado en forma mensual por la suma de **VEINTE TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 87/100 SOLES; (S/.23,740.87)** por 12 meses, la obra tiene como coeficiente 1 de acuerdo al Expediente Técnico, el Supervisor tendrá que estar a tiempo completo en la obra, en caso contrario no cumpla con la permanencia solo se pagará los días de su permanencia. Previa emisión del informe de conformidad de SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS de la Entidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producido la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a los establecido en al artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de la ejecución del presente contrato es de 360 días calendario, el plazo se encuentra vinculada a la duración de la obra supervisada, desde el inicio contractual de ejecución de obra hasta la recepción de obra.

CLÁUSULA SEPTIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Sub Gerente de Infraestructura Urbano, Rural y Comunal.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSULTOR** indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio del aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURARA DEL CONTRATISTA
EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)"

- **Contrato n.° 078-2020-MDP/GM Contratación de un supervisor del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho. con código SNIP n.° 370993 y código único n.° 2331669, de 17 de agosto de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por Objetivo realizar la contratación de los servicios de una persona Jurídica o persona natural, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA – HUAMANGA – AYACUCHO". CON CÓDIGO SNIP N° 370993 Y CÓDIGO ÚNICO N° 2331669. El servicio se realizará de acuerdo a los Términos de Referencia que es parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Por lo que se procede a realizar la suscripción del contrato, bajo las siguientes funciones:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)

- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificación constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda las documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Reglamentación Vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecutó con la calidad técnica requerida.
 (...)
- Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, así como ir progresivamente practicando la Liquidación de Obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
 (...)
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizad.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
 (...)
- Recomendar y asesorar a la MDP en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamiento sobre los aspectos que proponga la Entidad.
 (...)
- Elaborar el informe final, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la liquidación de obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación d contrato de supervisión.
 (...)"

- **Contrato n.° 001-2021-MDP-GM. Servicio de un especialista para la recepción de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa-Huamanga-Ayacucho", con CUI n.° 2331669, de 7 de enero de 2021.**

"(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PRIMER MIEMBRO:

Verificación de los planos del expediente técnico, adicionales de obra, mayores metrados y revisión insitu de los metrados ejecutados. De las siguientes partidas:

03	LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE
03.01	LINEA DE CONDUCCION (L=23,983.59m)
03.02	CRUCE AEREO, L=12m, PROG: 2+103, 4+020, 4+105, 5+525, 16+773, 20+310 (06 und)
03.03	CRUCE AEREO L=60m, EN PROG: 2+800 (01 UND)
03.04	CRUCE AEREO L=36m, EN PROG: 3+010 (01 UND)
03.05	CRUCE AEREO L=30.00M, EN PROG 3+830 (01 UND)
03.06	CRUCE AEREO NIÑO YUCAES L=65.0m (01 UND)
03.07	CRUCE AEREO MUYURINA L=45.0m TIPO I (01UND)
03.08	CRUCE AEREO CHACCO L=45.0m TIPO II (01UND)
03.09	CRUCE AEREO PONGORA L=23M (01 UND)
03.10	VALVULA DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION (28 UND)
03.11	VALVULA DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION (32UND)
03.12	VALVULA DE COMPUERTA EN LINEA DE CONDUCCION (04UND)
03.13	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES DE LINEA DE CONDUCCION (L=420m)
03.14	FLETE DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y FLETE LOCAL
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
04.01	CANALETA DE REPARTICION Y SEDIMENTADOR
04.02	FLOCULADOR - DECANTADOR - FILTROS
04.03	RED COLECTORA ALCANTARILLADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

04.04	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN
04.04.01	INFRAESTRUCTURA
04.04.02	OFICINA
04.04.03	LABORATORIO FISICO, QUIMICO Y BACTERIOLOGICO
04.04.04	DOSIFICACIONES
04.04.05	INSTALACIONES DE AGUA
04.04.06	INSTALACIONES DE DESAGUE
04.04.07	APARATOS SANITARIOS
04.04.08	INSTALACIONES ELECTRICAS
04.05	SALA DE CLORACION Y SISTEMA DE BOMBEO
04.05.01	INFRAESTRUCTURA
04.05.02	INSTALACIONES DE AGUA
04.05.03	INSTALACIONES DE DESAGUE
04.05.04	APARATOS SANITARIOS VARIOS
04.05.05	INSTALACIONES ELECTRICAS
04.05.06	EQUIPO DE CLORACION
04.05.07	SISTEMA DE BOMBEO
04.05.08	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO DEL SISTEMA DE BOMBEO
04.05.09	POZO A TIERRA
04.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3
04.06.01	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO, V=180 m3
04.06.02	CASETA DE VALVULAS DE RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO
04.07	LECHO DE SECADO
04.08	CASETA PARA PANEL SOLAR Y GUARDIANIA
04.08.01	INFRAESTRUCTURA
04.08.02	PANEL SOLAR
04.09	TANQUE ELEVADO
04.10	POSTES DE ILUMINACION
04.11	CERCO PERIMETRICO
04.12	TROCHA DE ACCESO A LA PTAP
04.13	FLETE DE TRANSPORTE DE MATERIALES

(...)".

- **Contrato n.° 002-2021-MDP-GM. Servicio de un especialista para la recepción de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa-Huamanga-Ayacucho", con CUI n.° 2331669, de 7 de enero de 2012.**

"(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SEGUNDO MIEMBRO:

Verificación de los planos del expediente técnico, adicionales de obra, mayores metrados y revisión insitu de los metrados ejecutados. De las siguientes partidas:

02	ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y PRETRATAMIENTO
02.01	CAPTACION DE RIO DE BARRAJE FIJO
02.02	DESARENADOR DE VELOCIDAD LENTA
02.03	SEDIMENTADOR Y PREFILTRO
02.04	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES-CAPTACION (L=350m)
02.05	CERCO PERIMETRICO DE PRETRATAMIENTO
02.06	FLETE DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y FLETE LOCAL
05	REDES ALIMENTADORAS A LOS RESERVORIOS DE CADA LOCALIDAD BENEFICIARIA
05.01	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE HUAYLLAPAMPA
05.01.01	RED ALIMENTADOR AL RESERVORIO DE HUAYLLAPAMPA
05.01.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - HUAYLLAPAMPA (01 UND)
05.01.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- HUAYLLAPAMPA (01 UND)
05.01.04	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - HUAYLLAPAMPA, V=36M3
05.01.05	CASETA DE VALVULAS RESERVORIO - HUAYLLAPAMPA
05.01.06	CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO - HUAYLLAPAMPA
05.02	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE -LOCALIDAD DE ORCASITAS
05.02.01	RED ALIMENTADOR AL RESERVORIO DE ORCASITAS
05.02.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR - ORCASITAS (01 UND)
05.02.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- ORCASITAS (01 UND)
05.03	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE PACAYCASA
05.03.01	RED ALIMENTADOR AL RESERVORIO DE PACAYCASA
05.03.02	RED ALIMENTADOR DE RESERVORIO DE PACAYCASA A RED OCOPA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

05.03.03	RED ALIMENTADOR DE RESERVORIO DE PACAYCASA A RED CONCHOPATA
05.03.04	VALVULA DE PURGA R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (03 UND)
05.03.05	VALVULA DE PURGA DE RESERVORIO DE PACAYCASA A RED OCOPA (01 UND)
05.03.06	VALVULA DE AIRE EN R. ALIMENTADOR - PACAYCASA (05 UND)
05.03.07	VALVULA DE AIRE DE RESERVORIO DE PACAYCASA A RED OCOPA (02 UND)
05.03.08	VALVULA DE CONTROL DE RESERVORIO DE PACAYCASA A RED OCOPA (01 UND)
05.03.09	VALVULA DE CONTROL DE RESERVORIO DE PACAYCASA A RED CONCHOPATA (01 UND)
05.03.10	RESERVORIO CIRCULAR APOYADO - PACAYCASA, V=60M3
05.03.11	CASETA DE VALVULAS RESERVORIO - PACAYCASA
05.03.12	CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO - PACAYCASA
05.04	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE COMPAÑÍA
05.04.01	RED ALIMENTADOR AL RESERVORIO DE COMPAÑÍA
05.04.02	VALVULA DE PURGA EN RED ALIMENTADOR- COMPAÑIA (04 UND)
05.04.03	VALVULA DE AIRE EN RED ALIMENTADOR- COMPAÑIA (01 UND)
05.04.04	CAMARA ROMPE PRESION -COMPAÑÍA T-7 (01UND)

(...)".

- **Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras integradas licitación pública n.° 001-MDP/CS-1 Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa - Huamanga – Ayacucho."**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

3.6 CUADRO DE RESUMEN DE METAS

CUADRO DE METAS

COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD
Captación	unid.	1
Desarenador	unid.	2
Sedimentador	unid.	2
Pre filtro ascendente	unid.	2
Línea de Conducción	ML	23983.59
Muro de Protección GAVIONES	ML	390
Cruces Aéreos	unid.	13
Válvula de Purga	unid.	38
Válvula de aire	unid.	42
Válvula de Compuerta	unid.	5
Cámara Rompe presión	unid.	1
Canaleta de repartición y sedimentador	unid.	1
Floculador	unid.	2
Decantador	unid.	2
Filtro	unid.	7
Caseta de Dosificación y almacén	unid.	1
Sala de Cloración	unid.	1
Electrobomba de 1.5hp	unid.	2
Tanque Cisterna	unid.	1
Tanque Elevado	unid.	1
Laboratorio	unid.	2
oficinas	unid.	1
Cerco perimétrico	unid.	1
Acceso a la PTAP	ML	256
Panel Solar	unid.	14
Postes de iluminación	unid.	8
Reservorio de 180m3 (PTAP)	unid.	1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Reservorio de 60m3 (Compañía-Chanchará)	unid.	1
Reservorio de 36m3 (Huayllapampa)	unid.	1
Línea de alimentación al Reservorio de Pacaycasa	ML	2823.74
Línea de alimentación a la Red de distribución Ocopa	ML	1681.46
Línea de alimentación al Reservorio de Orcasitas	ML	415.74
Línea de alimentación al Reservorio de Huayllapampa	ML	1220.76
Línea de alimentación al Reservorio de Compañía	ML	3205.56

2.8 CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Parcial (S/.)
1	OBRAS PRELIMINARES - SEGURIDAD Y SALUD Y OTROS	61,480.31
2	ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y PRETRATAMIENTO	850,093.47
2.01	CAPTACION DE RIO DE BARRAJE FIJO	388,309.51
2.02	DESARENADOR DE VELOCIDAD LENTA	18,300.96
2.03	SEDIMENTADOR Y PREFILTRO	59,521.85
2.04	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES-CAPTACION (L=350m)	292,276.01
2.05	CERCO PERIMETRICO DE PRETRATAMIENTO	19,970.00
2.06	FLETE DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y FLETE LOCAL	71,715.14
3	LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE	5,045,542.31
3.01	LINEA DE CONDUCCION (L=23,983.59m)	4,421,037.30
3.02	CRUCE AEREO, L=12m, PROG: 2+103, 4+020, 4+105, 5+525, 16+773, 20+310 (06 und)	35,220.36
3.03	CRUCE AEREO L=60m, EN PROG: 2+800 (01 UND)	18,361.27
3.04	CRUCE AEREO L=36m, EN PROG: 3+010 (01 UND)	14,442.32
3.05	CRUCE AEREO L=30.00M, EN PROG 3+830 (01 UND)	18,114.49
3.06	CRUCE AEREO NIÑO YUCAES L=65.0m (01 UND)	41,902.87
3.07	CRUCE AEREO MUYURINA L=45.0m TIPO I (01UND)	27,561.75
3.08	CRUCE AEREO CHACCO L=45.0m TIPO II (01UND)	27,346.11
3.09	CRUCE AEREO PONGORA L=23M (01 UND)	6,836.35
3.1	VALVULA DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION (28 UND)	53,700.38
3.11	VALVULA DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION (32UND)	52,309.02
3.12	VALVULA DE COMPUERTA EN LINEA DE CONDUCCION (04UND)	17,900.24
3.13	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES DE LINEA DE CONDUCCION (L=420m)	307,658.96
3.14	FLETE DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y FLETE LOCAL	3,150.89
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	1,229,166.68
4.01	CANALETA DE REPARTICION Y SEDIMENTADOR	92,631.45
4.02	FLOCULADOR - DECANTADOR - FILTROS	264,063.40
4.03	RED COLECTORA ALCANTARILLADO	75,030.11
4.04	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN	130,325.78
4.05	SALA DE CLORACION Y SISTEMA DE BOMBEO	100,530.00
4.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3	163,703.83
4.07	LECHO DE SECADO	43,258.78
4.08	CASETA PARA PANEL SOLAR Y GUARDIANIA	73,113.18
4.09	TANQUE ELEVADO	18,247.50
4.11	CERCO PERIMETRICO	160,210.06
4.12	TROCHA DE ACCESO A LA PTAP	73,700.18
4.13	FLETE DE TRANSPORTE DE MATERIALES	18,784.76
5	REDES ALIMENTADORAS A LOS RESERVORIOS DE CADA LOCALIDAD BENEFICIARIA	1,120,164.02
5.01	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE HUAYLLAPAMPA	198,911.87
5.02	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE -LOCALIDAD DE ORCASITAS	37,906.71
5.03	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE PACAYCASA	583,615.84
5.04	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE COMPAÑÍA	299,729.60
6	MODULO PARA LA CAPACITACION Y OPERACION-MANTENIMIENTO	55,620.00
6.01	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA SOBRE ADECUADAS PRACTICAS DE HIGIENE	5,000.00
6.02	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	8,650.00
6.03	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	41,970.00
7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y MRRD	35,586.77
7.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	17,876.77
7.02	ANALISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRE (MRRD)	17,710.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 146° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de recepción total de la obra.

En el caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción de la obra y durante el periodo de responsabilidad, la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) requerirá al Contratista para que los subsane en un plazo determinado por Gerencia Municipal.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de la obra; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

11.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación del SUPERVISOR DE OBRA, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la normatividad vigente y el proyecto.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra.

El Contratista permitirá al Supervisor de obra, en cualquier momento, examinar las planillas de pago de jornales que estén de acuerdo al Expediente Técnico.

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor de obra, un juego de todos los planos, una copia del expediente técnico de obra y una copia de las bases.

Programa de Trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Dentro del día siguiente al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, el Calendario de Obra Valorizado contratado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un Calendario detallado de Adquisición de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método de la Ruta Crítica (PERT CPM) y por el método de Barras Gantt, para la aprobación del Supervisor de obra.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

Calidad Especificada.
Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras.

A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.
Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El contratista gestionará para la utilización de los derechos de vía a la entidad respectiva en los tramos que se encuentran considerados en el expediente técnico, el contratista preveerá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

con las señalizaciones y seguridad respectiva en tramos de carreteras los cuales deberán garantizar la fluidez vehicular de ser el caso tramitar con los cierres de vías ante las instancias correspondientes

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

(...)

ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha analizado el expediente técnico, por lo que su propuesta económica deberá considerar todos los gastos para desarrollar la obra incluso de aquellos no considerados en el desagregado de gastos generales.

(...)

CUADERNO DE OBRA.

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor de obra y por el Residente de Obra. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra. El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables (papel autocopiativo), correspondiendo una de éstas a la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA), otra al Contratista, y la tercera al Supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Ingeniero Residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA).

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, el Contratista anotará las instrucciones del Supervisor y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

Retiro de equipos o materiales.

Cuando sea requerido por la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA), el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo. Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA). Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, significa que de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la Construcción necesita usar energía eléctrica, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía existente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA) y las bases del proceso de selección correspondiente; así como el expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Supervisor será el encargado de transmitir al CONTRATISTA las aclaraciones necesarias, luego de que éstas sean establecidas en consulta con la MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA).
(...)"

- **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra adjudicación simplificada n.° 002-2018-MPP/CS primera convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa - Huamanga – Ayacucho".**
"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
(...)

2. METAS DEL PROYECTO

El presente proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA – HUAMANGA -AYACUCHO"** Consiste en la ejecución de todo el proyecto del **PIP**.

El detalle de los componentes, los planos, especificaciones técnicas, etc. se adjuntan a las Bases registradas y el mismo se ejecutará de manera correcta, cumpliendo los estándares nacionales e internacionales. A continuación, se describen las metas físicas:

CUADRO DE METAS

COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD
Captación	unid.	1
Desarenador	unid.	2
Sedimentador	unid.	2
Pre filtro ascendente	unid.	2
Línea de Conducción	ML	23983.59
Muro de Protección GAVIONES	ML	390
Cruces Aéreos	unid.	13
Válvula de Purga	unid.	38
Válvula de aire	unid.	42
Válvula de Compuerta	unid.	5
Cámara de Rompe presión	unid.	1
Canaleta de repartición y sedimentador	unid.	1
Floculador	unid.	2
Decantador	unid.	2
Filtro	unid.	7
Caseta de Dosificación y almacén	unid.	1
Sala de Cloración	unid.	1
Electrobomba de 1.5hp	unid.	2
Tanque Cisterna	unid.	1
Tanque Elevado	unid.	1
Laboratorio	unid.	2
Oficinas	unid.	1
Cerco perimétrico	unid.	1
Acceso a la PTAP	ML	256
Panel Solar	unid.	14
Postes de iluminación	unid.	8
Reservorio de 180m3 (PTAP)	unid.	1
Reservorio de 60m3 (Compañía-Chanchará)	unid.	1
Reservorio de 36m3 (Huayllapampa)	unid.	1
Línea de alimentación al Reservorio de Pacaycasa	ML	2823.74
Línea de alimentación a la Red de distribución Ocopa	ML	1681.46
Línea de alimentación al Reservorio de Orcasitas	ML	415.74
Línea de alimentación al Reservorio de Huayllapampa	ML	1220.76
Línea de alimentación al Reservorio de Compañía	ML	3205.56

Item	Descripción	Parcial (S/.)
1	OBRAS PRELIMINARES - SEGURIDAD Y SALUD Y OTROS	61,480.31
2	ESTRUCTURAS DE CAPTACION Y PRETRATAMIENTO	850,093.47
2.01	CAPTACION DE RIO DE BARRAJE FIJO	388,309.51
2.02	DESARENADOR DE VELOCIDAD LENTA	18,300.96
2.03	SEDIMENTADOR Y PREFILTRO	59,521.85
2.04	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES-CAPTACION (L=350m)	292,276.01
2.05	CERCO PERIMETRICO DE PRETRATAMIENTO	19,970.00
2.06	FLETE DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y FLETE LOCAL	71,715.14
3	LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE	5,045,542.31
3.01	LINEA DE CONDUCCION (L=23,983.59m)	4,421,037.30
3.02	CRUCE AEREO, L=12m, PROG: 2+103, 4+020, 4+105, 5+525, 16+773, 20+310 (06 und)	35,220.36
3.03	CRUCE AEREO L=60m, EN PROG: 2+800 (01 UND)	18,361.27
3.04	CRUCE AEREO L=36m, EN PROG: 3+010 (01 UND)	14,442.32
3.05	CRUCE AEREO L=30.00M, EN PROG 3+830 (01 UND)	18,114.49
3.06	CRUCE AEREO NIÑO YUCAES L=65.0m (01 UND)	41,902.87
3.07	CRUCE AEREO MUYURINA L=45.0m TIPO I (01UND)	27,561.75
3.08	CRUCE AEREO CHACCO L=45.0m TIPO II (01UND)	27,346.11
3.09	CRUCE AEREO PONGORA L=23M (01 UND)	6,836.35
3.1	VALVULA DE PURGA EN LINEA DE CONDUCCION (28 UND)	53,700.38
3.11	VALVULA DE AIRE EN LINEA DE CONDUCCION (32UND)	52,309.02
3.12	VALVULA DE COMPUERTA EN LINEA DE CONDUCCION (04UND)	17,900.24
3.13	MURO DE PROTECCION CON GAVIONES DE LINEA DE CONDUCCION (L=420m)	307,658.96
3.14	FLETE DE TRANSPORTE DE AGREGADOS Y FLETE LOCAL	3,150.89
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	1,229,166.68
4.01	CANALETA DE REPARTICION Y SEDIMENTADOR	92,631.45
4.02	FLOCULADOR - DECANTADOR - FILTROS	264,063.40

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

4.03	RED COLECTORA ALCANTARILLADO	75,030.11
4.04	SALA DE DOSIFICACION Y ALMACEN	130,325.78
4.05	SALA DE CLORACION Y SISTEMA DE BOMBEO	100,530.00
4.06	RESERVORIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO, V=180 M3	163,703.83
4.07	LECHO DE SECADO	43,258.78
4.08	CASETA PARA PANEL SOLAR Y GUARDIANIA	73,113.18
4.09	TANQUE ELEVADO	18,247.50
4.11	CERCO PERIMETRICO	160,210.06
4.12	TROCHA DE ACCESO A LA PTAP	73,700.18
4.13	FLETE DE TRANSPORTE DE MATERIALES	18,784.76
5	REDES ALIMENTADORAS A LOS RESERVORIOS DE CADA LOCALIDAD BENEFICIARIA	1,120,164.02
5.01	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE HUAYLLAPAMPA	198,911.87
5.02	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE -LOCALIDAD DE ORCASITAS	37,906.71
5.03	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE PACAYCASA	583,615.84
5.04	RED ALIMENTADOR Y OBRAS DE ARTE - LOCALIDAD DE COMPAÑÍA	299,729.60
6	MODULO PARA LA CAPACITACION Y OPERACION-MANTENIMIENTO	55,620.00
6.01	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA SOBRE ADECUADAS PRACTICAS DE HIGIENE	5,000.00
6.02	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	8,650.00
6.03	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA	41,970.00
7	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y MRRD	35,586.77
7.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	17,876.77
7.02	ANALISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO DE DESATRE (MRRD)	17,710.00

COSTO DIRECTO	**8,397,653.56**
GASTOS GENERALES (9%CD)	**755,788.82**
UTILIDAD (6.00%CD)	**503,859.21**
SUB TOTAL (CD+GG+U)	**9,657,301.59**
IGV (18.00%ST)	**1,738,314.29**
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	**11,395,615.88**
SUPERVISION (2.50%PT)	**284,890.40**
EXPEDIENTE TECNICO	**11,395.62**
==========	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**11,691,901.90**

(...)

3. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de forma mensual y prorrateada equitativamente por el plazo de ejecución de Obra, previa conformidad del área usuaria y/o por la Sub Gerencia de Obras/Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, para el cuál presentará el Informe de Valorización Mensual de Obra y la aprobación de la Valorización de Ejecución de Obra presentada por el ejecutor/contratista de Obra.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación para la supervisión de la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PACAYCASA DEL DISTRITO DE PACAYCASA – HUAMANGA -AYACUCHO". Será a PRECIOS UNITARIOS.

5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

PERFIL DEL CONSULTOR

El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, debe estar Inscrito en el Registro Nacional de Consultores con RNP vigente, como Consultor de Obras en la Especialidad en Saneamiento, con categoría B o superior y no deberá estar inhabilitado con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

contratar con el Estado Peruano, el mismo que deberá ser demostrado para la admisión. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Contratista o Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra obliga a: Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.

a. Durante las etapas: Previa a la obra, Ejecución de Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Reglamento Nacional de Edificaciones.
b. Revisión, verificación en campo de los trazos y niveles topográficos en general.
c. Revisar y verificar, los estudios de suelos, de señalización, ubicación de botaderos y de diseños en general; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
d. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a la MDP. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión. En caso que el Supervisor no haya sido contratado a la fecha de presentación de los calendarios, la revisión y aprobación de estos documentos estará a cargo de la MDP.
e. El Supervisor fiscalizará la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista para la adquisición de materiales. En caso el Contratista se niegue a proporcionar la información solicitada, se informará a la MDP.
f. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que lostrabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
g. El Consultor debe incluir un Programa de Administración de Supervisión de Construcción (ASC) enfatizando en la organización del Proyecto, con el fin de alcanzar los objetivos presupuestarios, el cronograma de Obra y desembolsos. Asimismo, permitirá controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
h. Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
i. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, así como ir progresivamente practicando la Liquidación de Obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
j. Elaborar y presentar oportunamente, según la normatividad vigente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, los mismos que deberán presentarse dentro el período previsto en la normatividad que rige el Contrato de Obra. Los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Adicionales deben presentarse prioritariamente, durante el primer 50% del periodo de ejecución de la Obra, con la opinión del Proyectista si en caso requiera.

k. Vigilar y hacer que los Contratistas cumplan con las normas de seguridad, tanto del tráfico como del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.
l. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.
m. Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
n. Recomendar y asesorar a la MDP en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
o. Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
p. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
q. Hacer cumplir al contratista que el profesional propuesto o personal clave Residente de Obra debe permanecer en obra.
r. Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos.
s. Ser miembro del Comité de Recepción en la Recepción de Obra, y/o participar como Asesor del Comité.
t. Elaborar el Informe Final, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión. En caso necesario, elaborará la Liquidación de Obra.
u. Otras funciones que requiera la Municipalidad Distrital de Pacaycasa.

1.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendoel postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

1.1.1 Actividades Previas a la Ejecución de las Obras

1.1.1.1 Movilización e Instalación del Supervisor en Obra

1.1.1.2 Revisión del Expediente Técnico.

- Conocimiento del Expediente Técnico.
- Revisión de la Ingeniería Básica.
- Revisión de la Ingeniería de Detalle.
- Revisión de diseños.
- Permisos.
- Informe de Revisión del Expediente Técnico.
- Otros.

1.1.1.3 Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista

- Suma alzada ofertados o de Obra
- Cronograma de Obra
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cronograma de Uso de Equipos
- Verificación de Rendimientos
- Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
- Cumplimiento de Seguros de Obra
- Revisión del Programa de Obra
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados enObra

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

- Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista

1.1.1.4 Apertura del Cuaderno de Obra

1.1.1.5 Entrega del Terreno

- Asesoramiento en la Entrega del Terreno
- Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- Suscripción del Acta de Entrega del Terreno

Como resultado de la evaluación in situ y de la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra el supervisor deberá proponer modificacionesal proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no consideradas en el expediente técnico.

Esta etapa se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimizacióndel Proyecto, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamosy sobre costos durante la ejecución de obra. Toda complementación al Proyecto debe contar conel pronunciamiento del Proyectista que elaboró el Estudio Definitivo.

1.1.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras

1.1.2.1 Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente lasPólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higieneindustrial.

1.1.2.2 Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista. Este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidaddel Supervisor lograr (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

1.1.2.3 Revisión y aprobación del plan de seguridad vial propuesto por el contratista para la ejecución de las obras.

1.1.2.4 Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, planta mezcladora volumétrica de hormigón móvil, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.

1.1.2.5 Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

1.1.2.6 Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios y el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.

1.1.2.7 Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambientales no incluidos dentro del Plan de manejo socio ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.

1.1.2.8 Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.1.2.9 Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

1.1.2.10 Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

1.1.2.11 Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

1.1.2.12 Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra.

1.1.2.13 Control de la seguridad de la obra, mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras. Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios.

1.1.2.14 Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

1.1.2.15 Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

1.1.2.16 Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la ejecución de obras públicas.

1.1.2.17 Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión.

1.1.2.18 El Supervisor, a través del programa de Administración de Supervisión de Construcción (ASC), controlará y verificará adecuadamente el avance de obra, planta mezcladora volumétrica de hormigón móvil, equipo de construcción y laboratorio, administración de seguridad en la construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del Proyecto.

1.1.2.19 Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a la MDP, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.

1.1.2.20 Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.

1.1.2.21 De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la MDP y/o la Contraloría General de la República. Los Adicionales posibles de confeccionarse deben presentarse prioritariamente dentro del primer 50% del plazo original del Contrato de Obra.

1.1.2.22 Notificar al contratista y a la MDP sobre cualquier violación a los diseños de ejecución, Métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de Manejo Socio-ambiental y normas aplicables vigentes.

1.1.2.23 En los Presupuestos Adicionales el Supervisor debe ajustarse a los lineamientos establecidos por los dispositivos legales y la Contraloría General de la República para el área de obras públicas, y sustentar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc.). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes. Deben contar con el pronunciamiento del Proyectista.

1.1.2.24 El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la MDP sobre el progreso del trámite, hasta su aprobación.

1.1.2.25 Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con la MDP para lograr que la obre se ejecute de acuerdo a lo programado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

1.1.2.26 Sostener con los funcionarios de la MDP una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.

1.1.2.27 Asesorar en los aspectos técnicos, administrativos y legales a la MDP en las controversias que se susciten con el Contratista y/o con terceros.

1.1.2.28 Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de cinco (5) días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinada culminar en una resolución administrativa.

1.1.2.29 Preparación de Informes de Avance Mensuales.

1.1.2.30 Remisión de los Informes Especiales para la MDP, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.

1.1.2.31 Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a la MDP con la Liquidación de Obra.

1.1.2.32 Recomendar a la MDP las sanciones que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento o violaciones a las Normas y/o documentos técnicos y ambientales contractuales.

1.1.2.33 Los informes técnicos que emita el Supervisor, deberán estar suscritos por el (los) Especialista(s) responsable(s) y visados por el Jefe de supervisión.

1.1.2.34 Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.

1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

1.2.1 El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, revisor del Expediente Técnico de Obra, y como proveedor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.

1.2.2 El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.

1.2.3 El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.

1.2.4 Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la MDP, las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el contratista.

1.2.5 Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación, supervisar que el Contratista señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.

1.2.6 El Supervisor será responsable de la entrega de Valorizaciones, revisión de la Liquidación de Obra y del Contrato en los plazos y condiciones fijados.

1.2.7 Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.

1.2.8 Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.

Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.

Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

1.2.9 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la MDP los vencimientos con un mes de anticipación.

1.2.10 De ser el caso, el Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

1.2.11 Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra, controlando que el Adelanto Directo sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.

1.2.12 Por ningún motivo el Supervisor valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.

1.2.13 El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la MDP, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas. Sin embargo, el Supervisor deberá notificar a la MDP cuándo, a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor y, por lo tanto, comenzaría a correr la suspensión del plazo.

1.2.14 Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden, no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a Ley le corresponden.

1.2.15 El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.

1.2.16 En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a la MDP.

1.2.17 EL SUPERVISOR es responsable de la verificación y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.

1.2.18 EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

1.2.19 EL SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico - administrativa y financiero relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Asimismo, irá verificando progresivamente los metrados definitivos de obra ejecutada e ir practicando progresivamente la Liquidación de Obra.

1.2.20 Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, EL SUPERVISOR entregará el archivo documentado elaborado. Presentando previamente a la Recepción de Obra, un Informe Situacional de Obra y de Supervisión, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, así como el resumen del Estado Económico de la Obra.

1.2.21 Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la Recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la MDP.

2.0 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

2.1 La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas correspondientes, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

2.2 Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico (..)

2.3 El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

2.4 En su Propuesta Técnica, el supervisor, con pleno conocimiento del Expediente Técnico, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las Especificaciones que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

2.5 Informe Técnico: La Supervisión de Obra es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico que los ensayos rellenos y/o terraplenes, estructuras, obras de arte realizadosdurante la ejecución de la obra, etc., comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

(...)

2.6 El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de rellenos, concretos y aceros estructurales ejecutados por el Contratista, así como, las instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, etc. También, el equipamiento médico y su instalación; en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.

2.7 En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos. Debe existir una coordinación estrecha entre el Supervisor y el Contratista con el objetivo de unir esfuerzos eficientes orientados a que las obras sean ejecutadas de acuerdo a los Diseños y Especificaciones aprobadas en el expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

(...)

5.0 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la MDP la siguiente documentación, como resultado de la prestación desus Servicios:

5.1 INFORME INICIAL, Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionalesy/o deductivos que podrían presentarse dentro del período de ejecución.

5.2 VALORIZACIONES MENSUALES, por avances y reintegros del Contratista.

5.3 INFORMES MENSUALES, de las actividades Técnico - Ambientales - Económico - Administrativo de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los 05 primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener lo siguiente:

(...)

5.6 LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
El Supervisor presentará a la MDJN, para su aprobación, el Informe de Revisión y Conformidad de la Liquidación de la Obra supervisada, presentada por el Contratista. Asimismo, efectuará y presentará la Liquidación de su Contrato. En caso de que el Contratista no presente la Liquidación de Obra, el Supervisor la elaborará y presentará a la MDP.
(...)"

- **Expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa - Huamanga – Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDP/A de 13 de julio de 2018.**

"(...)

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.7. Cuadro Resumen de Metas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

CUADRO DE METAS

Ítem	Componente	Und.	Metrado
1	Captación	und	1,00
2	Desarenador	und	2,00
3	Sedimentador	und	2,00
4	Pre filtro ascendente	und	2,00
5	Línea de conducción	ml	23 983,59
6	Muro de protección gaviones	ml	390,00
7	Cruces aéreos	und	13,00
8	Válvula de purga	und	38,00
9	Válvula de aire	und	42,00
10	Válvula compuerta	und	5,00
11	Cámara rompe presión	und	1,00
12	Canaleta de repartición y sedimentador	und	1,00
13	Floculador	und	2,00
14	Decantador	und	2,00
15	Filtro	und	7,00
16	Caseta de dosificación y almacén	und	1,00
17	Sala de cloración	und	1,00
18	Electrobomba de 1.5HP	und	2,00
19	Tanque cisterna	und	1,00
20	Tanque elevado	und	1,00
21	Laboratorio	und	2,00
22	Oficina	und	1,00
23	Cerco perimétrico	und	1,00
24	Acceso a la PTAP	ml	256,00
25	Panel solar	und	14,00
26	Poste de iluminación	und	8,00
27	Reservorio de 180 m3 (PTAP)	und	1,00
28	Reservorio de 60 m3 (Compañía-Chanchará)	und	1,00
29	Reservorio de 36 m3 (Huayllapampa)	Und	1,00
30	Línea de alimentación al reservorio de Pacaycasa	ml	2 823,74
31	Línea de alimentación a la red de distribución de Ocopa	ml	1 681,46
32	Línea de alimentación al reservorio de Orcasitas	ml	415,74
33	Línea de alimentación al reservorio de Huayllapampa	ml	1 220,76
34	Línea de alimentación al reservorio de Compañía	ml	3 205,56

(...)

IV. PLANILLA DE METRADOS

(...)

Planilla de metrados

XII. PLANOS

- Ubicación y localización : UL-01
- Plano ámbito de influencia del Proyecto : AI-01
- Plano Topográfico del sistema de agua potable : PT-01
- Plano de Cantera de agregados : UA-01
- Plano Clave del sistema de agua potable : PC-01
- Plano general del sistema existente : SA-01
- Plano general del sistema proyectado : SP-01
- Esquema General de Captación (Planta: Capitación, desarenador y sedimentador) : OA-01
- Estructura de Captación (cortes y detalles) : OA-02
- Cerco Perimétrico en estructura de pretratamiento y sección de muro gavión : OA-03
- Desarenador (planta, cortes y detalles) : OA-04
- Desarenador (distribución de acero) : OA-05
- Sedimentador (Planta, cortes y detalles) : OA-06
- Sedimentador Distribución de aceros (Planta, cortes y detalles) : OA-07
- Plano de gradiente hidráulico : PGH-01
- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (0+000 @ 1+000) : LC-01
- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (1+000 @ 2+000) : LC-02
- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (2+000 @ 3+000) : LC-03
- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (3+000 @ 4+000) : LC-04

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (4+000 @ 5+000) : LC-05
- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (5+000 @ 6+000) : LC-06
- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (0+000 @ 1+000) : LC-01

(...) :

- Línea de conducción: Planta y perfil longitudinal (23+000 @ 24+247,19) : LC-24
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Pacaycasa (0+000 @ 1+000) : RA-01
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Pacaycasa (1+000 @ 2+000) : RA-02
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Pacaycasa (2+000 @ 3+308,78) : RA-03
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Orcasitas (0+000 @ 0+415,74) : RA-04
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Huayllapampa (0+000 @ 1+220,76) : RA-05
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Compañía (0+000 @ 1+000) : RA-06
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Compañía (1+000 @ 2+000) : RA-07
- Red alimentador: PTAP @ Reservorio Compañía (2+000 @ 3+205,56) : RA-08
- Red de aducción: Reservorio Pacaycasa @ red distribución Ocopa (0+000 @ 1+000) : RAD-01
- Red de aducción: Reservorio Pacaycasa @ red distribución Ocopa (1+000 @ 1+681,46): RAD-02
- Válvula de Purga en Línea de Conducción : OA-08
- Válvula de Aire en Línea de Conducción : OA-09
- Cruce Aéreo L=12m (Planta, cortes y detalles) : OA-10
- Cruce Aéreo L=60m Prog. 2+800 (Planta, cortes y detalles) : OA-11
- Cruce Aéreo L=36m Prog. 3+010 (Planta, cortes y detalles) : OA-12
- Cruce Aéreo L=30m Prog. 3+830 (Planta, cortes y detalles) : OA-13
- Cruce Aéreo L=65m Prog. 7+760 Puente Niño Yucaes (Planta, cortes y detalles) : OA-14
- Cruce Aéreo L=45m Prog. 16+650 Puente Muyurina (Planta, cortes y detalles) : OA-15
- Cruce Aéreo L=45m Prog. 16+650 Puente Muyurina (Detalle de estructuras) : OA-16
- Cruce Aéreo L=45m Prog. 18+955 Puente Chacco (Planta, cortes y detalles) : OA-17
- Cruce Aéreo L=45m Prog. 18+955 Puente Chacco (Detalle de estructuras) : OA-18
- Cruce Aéreo L=23m Prog. 21+880 Puente Pongora (Planta, cortes y detalles) : OA-19
- Cámara rompe presión Prog. 1+905,30 : OA-20
- Reservorio General en PTAP V=180m3 (Planta, techo, cortes, distribución de acero y detalles) : A-21
- Reservorio General en PTAP V=180m3 (distribución de acero y detalles) : OA-22
- Reservorio General en PTAP V=180m3 (Planta, techo, cortes, distribución de acero y detalles) : OA-23

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 726 684,68, así como el daño a la obra que actualmente se encuentra inoperativa.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de la Supervisión, Inspector de obra, el Supervisor de obra; así como, por los subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, quienes aprobaron y otorgaron conformidades, a las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 y valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 presentadas por el Contratista, las mismas que fueron pagadas por la Entidad a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, por el actuar del Comité de Recepción de Obra quienes suscribieron el pliego de observaciones y posteriormente el acta de verificación y recepción de obra otorgando conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales, finalmente por la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra en mérito al informe del evaluador de la liquidación del contrato de obra y opinión favorable del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas permitiendo la incorporación de la valorización n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 la misma que contiene partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, concluyendo de esta forma la ejecución de la Obra que a la fecha se encuentra inoperativa y permitiendo la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al Apéndice **n.° 1**, del informe de auditoría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Los señores Gilver Huamaní Palomino, Vladimir Tinco Cajamarca, Roemer Gil Palomino Espiñal, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, pese a encontrarse debidamente notificados la desviación de cumplimiento a través de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000001, 00000002 y 00000006-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103).**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 103)**, se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme, se describe a continuación:

Gilver Huamaní Palomino, con DNI n.° 28317242, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, periodo 3 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al reporte registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios y reporte de comprobantes de pago n.os 170 de 18 de setiembre de 2018, 184 de 20 de octubre de 2018, 204 de 23 de noviembre de 2018 y 222 de 18 de diciembre de 2018, por concepto de pago de planilla de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 104)**, respectivamente a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, es por haber emitido los informes n.os 39-2018-MDP-SGIOP/GHP de 19 de noviembre de 2018 y 56-2018-MDP-SGIOP/GHP de 7 de diciembre de 2018, otorgando conformidad a las valorizaciones de la obra principal n.os 1 y 2, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Con este accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 8, 10, 32 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos n.os 4, 8, 14, 116, 149 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que señala: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)."

Además, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Vladimir Tinco Cajamarca, con DNI n.° 28295023, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, periodo 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a mérito del contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDP/GM de 3 de enero de 2019, adenda n.° 03-2019-MDP/GM de 29 de marzo de 2019 adenda al contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDP/GM, adenda n.° 11-2019-MDP/GM de 1 de julio de 2019 adenda al contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDP/GM y contrato n.° 005-2019-MDP/GM contrato de servicios personales como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 104)**; así como, **inspector de obra,** designando mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2020-MDP/A de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, es por haber emitido los informes n.os 12-2019-MDP-SGIOP/VTC de 1 de marzo de 2019, 13-2019-MDP-SGIOP/VTC de 5 de marzo de 2019, 35-2019-MDP-SGIOP/VTC de 15 de mayo de 2019 y 43-2019-MDP-SGIOP/VTC de 10 de junio de 2019, otorgando conformidad a las valorizaciones de la obra principal n.os 3, 4, 5 y 6, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Asimismo, por emitir los informes n.os 053-2019-MDP-SGIOP/VTC de 9 de julio de 2019, 0111-2019-MDP-SGIOP/VTC de 28 de noviembre de 2019 y 0119-2019-MDP-SGIOP/VTC de 16 de diciembre de 2019, otorgando conformidad a las valorizaciones de la obra principal n.os 7, 11 y 12, a pesar que contenían partidas no ejecutadas.

Finalmente, en su condición de **inspector de obra**, por emitir el informe n.° 0130-2019-MDP-SGIOP/VTC de 31 de diciembre de 2019, otorgando conformidad a la valorización de obra principal n.° 13, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Con este accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 8, 10, 32 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos n.os 4, 8, 14, 116, 149 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, transgredió las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula octava de los contratos administrativo de servicios n.° 001-2019-MDP/GM, adenda n.° 11-2019-MDP/GM de 1 de julio de 2019 adenda al contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDP/GM y contrato n.° 005-2019-MDP/GM contrato de servicios personales como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de 1 de octubre de 2019, que señala: "(...) supervisar la ejecución de las obras bajo la modalidad de contrato; ejecutar el proceso de supervisión y liquidaciones de obras; dirigir la ejecución de las obras y supervisión de programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y otros; revisar y dar conformidad la aprobación de valorizaciones, presupuesto adicional, deductivos, ampliaciones de plazo, resolución de contrato, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios (...)"

Además, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2020-MDP/A de 20 de diciembre de 2019, como inspector de obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017, que establece: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)"

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que señala: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Además, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Dany Willar Bautista De La Cruz, con DNI n.° 73813204 subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, periodo de 1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021, a mérito del contrato administrativo de servicios n.° 004-2020-MDP/GM de 3 de agosto de 2020, contrato administrativo de servicios n.° 007-2020-MDP/GM de 1 de agosto de 2020, contrato administrativo de servicios n.° 009-2020-MDP/GM de 1 de octubre de 2020, contrato administrativo de servicios n.° 002-2021-MDP/GM de 4 de enero de 2021, contrato administrativo de servicios n.° 005-2021-MDP/GM de 5 de abril de 2021, contrato administrativo de servicios n.° 008-2021-MDP/GM de 1 de julio de 2021 y contrato administrativo de servicios n.° 010-2021-MDP/GM de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 104)**; así como, **miembro del comité recepción de obra durante el periodo de 13 de enero de 2021 al 3 de marzo de 2021**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)** y presentó sus comentarios mediante carta n.° 003-2022-DWBD de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103).**

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, es por haber emitido los informes n.os 17-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 18 de setiembre de 2020, 44-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29 de octubre de 2020, 98-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29 de diciembre de 2020, otorgando conformidad a las valorizaciones de la obra principal n.os 14, 15 y 18, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Asimismo, por emitir los informes n.os 19-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 18 de setiembre de 2020 y 75-2020-MDP-SGIOP/DWBD de 29 de octubre de 2020, otorgando conformidad a las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y adicional de obra n.° 2, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Además, por emitir opinión favorable para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, permitiendo la incorporación de la valorización n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 la misma que contiene partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, concluyendo de esta forma la ejecución de la Obra que a la fecha se encuentra inoperativa y permitiendo la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

Asimismo, en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, por haber suscrito el acta de verificación y recepción de obra de 3 de marzo de 2021, otorgando conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales, situación que permitió que la Entidad recepcione la Obra en esas condiciones y deje de aplicar penalidades por incumplimiento contractual.

Con este accionar contravino lo establecido en los artículos n.os 8, 10, 32 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos n.os 4, 8, 14, 116, 149, 166 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, transgredió sus obligaciones contractuales establecidas en la cláusula octava de los contrato administrativo de servicios n.° 004-2020-MDP/GM de 3 de agosto de 2020, contrato administrativo de servicios n.° 007-2020-MDP/GM de 1 de agosto de 2020, contrato administrativo de servicios n.° 009-2020-MDP/GM de 1 de octubre de 2020, contrato administrativo de servicios n.° 002-2021-MDP/GM de 4 de enero de 2021, contrato administrativo de servicios n.° 005-2021-MDP/GM de 5 de abril de 2021, contrato administrativo de servicios n.° 008-2021-MDP/GM de 1 de julio de 2021, contrato administrativo de servicios n.° 010-2021-MDP/GM de 1 de octubre de 2021, que señala: "(...) supervisar la ejecución de las obras bajo la modalidad de contrato; ejecutar el proceso de supervisión y liquidaciones de obras; dirigir la ejecución de las obras y supervisión de programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y otros; revisar y dar conformidad la aprobación de valorizaciones, presupuesto adicional, deductivos, ampliaciones de plazo, resolución de contrato, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios (...)"

Además, inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017, que establece: "(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)"

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que señala: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Además, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Jesús Roberto Mendieta Illesca, con DNI n.° 20028986 especialista del Comité de Recepción de Obra, periodo 13 de enero de 2021 al 3 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2022-GVL de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103).**

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de especialista del Comité de Recepción de Obra, por suscribir el pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021, en la cual plasmó una serie de observaciones de manera sesgada y limitada relacionada a la ejecución de las distintas partidas de la Obra, posteriormente, suscribió el acta de verificación y recepción de obra de 3 de marzo de 2021, otorgando conformidad a la culminación de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales, situación que permitió que la Entidad recepcione la Obra en esas condiciones y se deje de aplicar penalidades por incumplimiento contractual.

Con este accionar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017, que establece: "(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)"

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que señala: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Además, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Gustavo Vilcahuamán Lobatón, con DNI n.° 41603364 especialista del Comité de Recepción de Obra, periodo 13 de enero de 2021 al 3 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2022-GVL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103).**

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de especialista del Comité de Recepción de Obra, por suscribir el pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021, en la cual plasmó una serie de observaciones de manera sesgada y limitada relacionada a la ejecución de las distintas partidas de la Obra, posteriormente, suscribió el acta de verificación y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

recepción de obra de 3 de marzo de 2021, otorgando conformidad a la culminación de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales, situación que permitió que la Entidad recepcione la Obra en esas condiciones y se deje de aplicar penalidades por incumplimiento contractual.

Con este accionar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017, que establece: "(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)"

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que señala: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Además, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Roemer Gil Palomino Espiñal, con DNI n.° 43550049 miembro del Comité de Recepción de Obra, periodo 13 de enero de 2021 al 3 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/GRAY-01-006 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 103)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La responsabilidad que se le atribuye en su condición de especialista del Comité de Recepción de Obra, por suscribir el pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021, en la cual plasmó una serie de observaciones de manera sesgada y limitada relacionada a la ejecución de las distintas partidas de la Obra, posteriormente, suscribió el acta de verificación y recepción de obra de 3 de marzo de 2021, otorgando conformidad a la culminación de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales, situación que permitió que la Entidad recepcione la Obra en esas condiciones y se deje de aplicar penalidades por incumplimiento contractual.

Cabe precisar, que en su condición de Supervisor de obra, tuvo conocimiento directo de la ejecución de la Obra y emitió las cartas n.os 01-2020-MDP/RGPE-S de 31 de agosto de 2020, 012-2020-MDP/RGPE-S de 30 de setiembre de 2020, aprobando las valorizaciones de obra principal n.os 14 y 15; asimismo, suscribió la valorización de obra principal n.° 18, a pesar que contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Asimismo, emitió el informe n.° 03-2020-SRGPE de 31 de agosto de 2020 y la carta n.° 014-2020-MDP/RGPE-S de 30 de setiembre de 2020, aprobando las valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de obra n.° 2, a pesar que estas contenían partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente.

Con este accionar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A de 13 de enero de 2021, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017, que establece: "(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Asimismo, en su condición de Supervisor de obra, contravino lo establecido en los artículos n.os 159, 160 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, el incumplimiento del Contrato n.° 078-2020-MDP/GM Contratación de un supervisor del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho, con código SNIP n.° 370993 y código único n.° 2331669, de 17 de agosto de 2020.

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que señala: "(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Además, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Pago de valorizaciones por ejecución de obra y recepción de la misma, considerando partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente; así como, la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/1 726 684,68", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Pago de valorizaciones por ejecución de obra y recepción de la misma, considerando partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente; así como, la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 726 684,68", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Terceros partícipes

Contratista: Consorcio CAMI, integrado por las empresas: JC Camila Inversiones E.I.R.L. con el 40% de participación, Efraín Juárez Coronado con el 20% de participación, y la Empresa Constructora J.R.S.R.L. con el 40% de participación, en su representación la señora Elizabeth Cárdenas Ramírez, representante común del Contratista, suscribió con la Entidad el contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de setiembre de 2018, por el monto y plazo contractual de S/11 395 615,88 y 360 días calendario, respectivamente, para la ejecución de la Obra, por haber presentado valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 y valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; así como, por haber presentado la liquidación de contrato de obra con las citadas valorizaciones además incorporando la valorización n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 la misma que contiene partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente

Supervisión: Consorcio PTAP Pacaycasa, integrado por las empresas con personería jurídica: César Huamán Quispe con el 90% de participación y Alfredo Quispe Alfaro con el 10% de participación, en su representación el señor César Huamán Quispe, representante común suscribió el contrato n.° - 034-2018-MDP/GM de 12 de setiembre de 2018, por el monto y plazo contractual de S/284 890,40 y 360 días calendarios, respectivamente, por haber aprobado valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, se formula las conclusiones siguientes:

1. La Supervisión, el inspector de obra, el Supervisor de obra; así como, los subgerentes de Infraestructura y Obras Públicas, aprobaron y otorgaron conformidades, respectivamente a las valorizaciones de la obra principal n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 18, y a las valorizaciones n.os 3 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 presentadas por el Contratista, las mismas que fueron pagadas por la Entidad a pesar que contenían partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, el Comité de Recepción de Obra suscribieron el pliego de observaciones y posteriormente el acta de verificación y recepción de obra otorgando conformidad a la culminación de la Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente que resultaban verificables mediante la inspección física de obra y no requería pruebas de laboratorio adicionales.

 Además, la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra en mérito al informe del evaluador de la liquidación del contrato de obra y opinión favorable del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, permitió la culminación de la ejecución de la Obra pese a la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente; asimismo, permitió la incorporación de la valorización n.° 5 de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 la misma que contiene partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, concluyendo de esta forma la ejecución de la Obra que a la fecha se encuentra inoperativa y permitiendo la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

 Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos n.os 8, 9, 10, 32, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos n.os 4, 8, 14, 52, 116, 123, 132, 133, 149, 154, 159, 160, 166, 175, 178, 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Estado, contrato n.° 033-2018-MDP/GM para la ejecución de la Obra, contrato n.° - 034-2018-MDP/GM para la supervisión de la ejecución de la Obra, contrato n.° 078-2020-MDP/GM para la supervisión de la ejecución de la Obra, contrato n.° 001-2021-MDP-GM de un especialista para la recepción de la Obra, contrato n.° 002-2021-MDP-GM de un especialista para la recepción de la Obra, contrato n.° 012-2021-MDP/A para la evaluación de la liquidación del contrato de obra, bases integradas de la licitación pública n.° 001-MDP/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra, bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2018-MPP/CS para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra, expediente técnico de la Obra y expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/1 726 684,68 (Conclusión n.° 1).**

2. La Entidad carece de mecanismos de control para verificar y contar con manual de organización y funciones, y reglamento de organización y funciones debidamente aprobado, situación que genera riesgo de una inadecuada gestión administrativa **(Deficiencia de control interno n.° 1).**

3. La Entidad carece de mecanismos de control para custodiar documentos que sustentan los actos resolutivos que aprobaron las ampliaciones de plazo de la Obra. **(Deficiencia de control interno n.° 2).**

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pacaycasa en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° y en el literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría **(Conclusión n.° 1).**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer la elaboración de una directiva interna que establezca roles y responsabilidades de los funcionarios y/o terceros que intervienen en los procesos de ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obras, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas aplicables y las obligaciones contractuales de Contratistas y Supervisores de obra **(Conclusión n.° 1).**

4. Disponer, la elaboración y aprobación del manual de organización y funciones, y del reglamento de organización y funciones, de acuerdo a la normativa vigente aplicable, para una adecuada gestión administrativa. **(Conclusión n.° 2)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

5. Disponer, la elaboración de una directiva interna para el manejo, custodia y archivo de acervo documentario, a fin de evitar la pérdida y deterioro de los documentos. **(Conclusión n.° 3)**

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 Ficha técnica de Obra.
Apéndice n.° 5 Informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAY-AC-MDP-IT de 30 de noviembre de 2022.

- **Anexo n.° 1** Copia autenticada del formato SNIP -03 Ficha de registro – banco de proyectos.
- **Anexo n.° 2** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 052-2018-MDP/A de 13 de julio de 2018 y adjuntos.
- **Anexo n.° 3** Copia autenticada del convenio n.° 272-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU. de 11 de mayo de 2018 y adenda n.° 01 al convenio n.° 272-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 21 de junio de 2018.
- **Anexo n.° 4** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDP/A de 21 de junio de 2021 y adjuntos.
- **Anexo n.° 5** Copia autenticada del contrato n.° 033-2018-MDP/GM de 10 de setiembre de 2018.
- **Anexo n.° 6** Copia autenticada del contrato n.° - 034-2018-MDP/GM. de 12 de setiembre de 2018.
- **Anexo n.° 7** Copia autenticada del contrato n. 078-2020-MDP/GM de 17 de agosto de 2020.
- **Anexo n.° 8** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 095-2019-MDP/A de 30 de octubre de 2019 y adjuntos.
- **Anexo n.° 9** Acta de inspección de obra n.° 001-2022-CG/GRAY-MDP-.AC de 26 de agosto de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del contrato n.° 036-2016-MDP/GM. de 20 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la oferta presentada por el Consorcio CAMI para la licitación pública n.° 001-MDP/CS-1.
Apéndice n.° 8 Copia autenticada de las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras integradas licitación pública n.° 001-MDP/CS-1 (Primera convocatoria).
Apéndice n.° 9 Copia autenticada de la oferta presentada por el Consorcio PTAP Pacaycasa para la adjudicación simplificada n.° 002-2018-MDP/CS.
Apéndice n.° 10 Copia autenticada de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra adjudicación simplificada n.° 002-2018-MDP/CS integradas primera convocatoria.
Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2020-MDP/A de 20 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 12 Copia autenticada del acta de inicio de obra de 1 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 13 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDP/A de 1 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 14 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 048-2019-MDP/A de 22 de abril de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2019-MDP/A de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 082-2019-MDP/A de 22 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 089-2019-MDP/A de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 106-2019-MDP/A de 13 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0109-2019-MDP/A de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de la carta n.° 09-2020-CCAMI/ECR de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2019-MDP/A de 26 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2020-MDP/A. de 13 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 095-2020-MDP/A de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 106A-2019-MDP/A. de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 107A-2019-MDP/A. de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 162 de 13 de setiembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 163 de 13 de setiembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 164 de 13 de setiembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 165 de 13 de setiembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 169 de 18 de setiembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 206 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 207 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 208 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 209 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 210 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 211 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 212 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 213 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 192 de 8 de noviembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 241 de 4 de diciembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 064 de 6 de marzo de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 245 de 13 de diciembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 246 de 13 de diciembre de 2018 y adjuntos.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 063 de 6 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 069 de 7 de marzo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 070 de 7 de marzo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 087 de 12 de marzo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 088 de 12 de marzo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 199 de 21 de mayo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 200 de 21 de mayo de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 222 de 13 de junio de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 52 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 223 de 13 de junio de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 53 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 285 de 11 de julio de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 286 de 10 de julio de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 55 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 332 de 12 de agosto de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 56 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 333 de 17 de setiembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 57 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 361 de 17 de setiembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 58 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 362 de 17 de setiembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 59 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 399 de 10 de octubre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 60 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 418 de 16 de octubre de 2019 y adjunto.

Apéndice n.° 61 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 499 de 2 de diciembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 62 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 501 de 4 de diciembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 63 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 531 de 18 de diciembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 64 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 532 de 18 de diciembre de 2019 y adjunto.

Apéndice n.° 65 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 353 de 21 de julio de 2020, 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 66 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 686 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 67 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 479 de 24 de setiembre de 2020, 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 68 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 682 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 69 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 575 de 4 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 70 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 576 de 11 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 71 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 796 de 29 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 72 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 841 de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 73 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 810 de 31 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 74 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 835 de 26 de enero de 2021 y adjunto.

Apéndice n.° 75 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 811 de 31 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 76 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 836 de 26 de enero de 2021 y adjunto.

Apéndice n.° 77 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 466 de 31 de octubre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 78 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 467 de 31 de octubre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 79 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 590 de 31 de diciembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 80 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 591 de 31 de diciembre de 2019 y adjuntos.

Apéndice n.° 81 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 357 de 21 de julio de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 82 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 684 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 83 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 483 de 24 de setiembre de 2020, de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 84 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 680 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 85 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 653 de 30 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 86 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 654 de 30 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 87 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 485 de 24 de setiembre de 2020, de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 88 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 679 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 89 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 355 de 21 de julio de 2020, de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 90 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 685 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 91 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 655 de 30 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 92 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 656 de 30 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 93 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 383 de 27 de julio de 2020, de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 94 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 683 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 95 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 482 de 24 de setiembre de 2020, de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 96 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 681 de 3 de diciembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 97 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDP/A. de 13 de enero de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 98 Copia autenticada del contrato n.° 001-2021-MDP-GM. Servicio de un especialista para la recepción de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito Pacaycasa - Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2331669. de 7 enero de 2021.

Apéndice n.° 99 Copia autenticada del contrato n.° 002-2021-MDP-GM. Servicio de un especialista para la recepción de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito Pacaycasa – Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2331669. de 7 enero de 2021.

Apéndice n.° 100 Copia autenticada del pliego de observaciones n.° 001-2021-MDP/CR de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 101 Copia autenticada del acta de verificación y recepción de obra de 3 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 102 Copia autenticada del contrato n.° 012-2021-MDP/A. Servicio de consultoría para la evaluación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa-Huamanga-Ayacucho", con código unificado N° 2331669 de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.° 103 Cédulas de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 104 Copia autenticada de contratos, documentos de designación y de cese de las personas comprendidas en la observación.

Ayacucho, 17 de enero de 2023

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Supervisor de comisión

Gary Elvis Huashuayo Torres
Jefe de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Abogado
CAA n.° 1190

Iván Arones Ochoa
Experto Ingeniero Civil
CIP n.° 100037

El Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Ayacucho, 17 de enero de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-CG/GRAY-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PAGO DE VALORIZACIONES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, PESE A QUE ÉSTA CONTENÍA PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS; ASÍ COMO, LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR	Gilver Huamaní Palomino	28317242	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	03/09/2018	31/12/2018	CAS	28317242			X		X
2		Vladimir Tinco Cajamarca	28295023	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	02/01/2019	31/12/2019	CAS	28295023			X		X
3		Dany Willar Bautista De La Cruz	73813204	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas	01/08/2020	31/12/2021	CAS	73813204			X		X
		Mendieta Illesca Jesús Roberto	20028986	Especialista del Comité de Recepción de Obra,	13/01/2021	03/01/2021	Designado	20028986			X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

5	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 726 684,68.**	Gustavo Vilcahuamán Lobaton	41603364	Especialista del Comité de Recepción de Obra,	13/01/2021	03/01/2021	Designado	41603364			X		X
6		Roemer Gil Palomino Espiñal	43550049	Miembro del Comité de Recepción de Obra	13/01/2021	03/01/2021	Designado	43550049			X		X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

39L49020230000031

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FIGUEROA MENDOZA Wilmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-01-2023 21:09:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

CARGO

Ayacucho, 17 de Enero de 2023

OFICIO N° 000031-2023-CG/GRAY

MUNICIPALIDAD DE PACAYCASA
RECIBIDO
FECHA: 17 / 03 / 23
EXP.: 753 FOLIO 110 + 2 000
HORA: 10:18 A.M. FIRMA:

Señor:
Reinaldo Cuadros Aguado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacaycasa
Plaza Principal S/N
Ayacucho/Huamanga/Pacaycasa

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 040-2023-CG/GRAY-AC

Referencia : a) Oficio N° 000739-2022-CG/GRAY de 15 de agosto de 2022.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoria de Cumplimiento a la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación de la planta de tratamiento de agua potable en Pacaycasa del distrito de Pacaycasa-Huamanga-Ayacucho", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 040-2023-CG/GRAY-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(WFM/ght)

Nro. Emisión: 00427 (L490 - 2023) Elab:(U71351 - L490)

93 AÑOS 1929-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CXQMEME**